

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO.**

FACULTAD DE DERECHO.

SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL.

**PROPUESTA DE MARCO JURIDICO DEL COMERCIO INFORMAL
EN LA VIA PUBLICA.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

NORMA CARREON FLORES

ASESOR:

DR. JESUS DE LA FUENTE RODRIGUEZ.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios, por darme la oportunidad
de ser parte importante del universo,
y por darme la fortaleza, para no declinar
en los momentos difíciles.

A mis padres, Bertha Flores Reyes y
Andrés Carreón Niño, por la vida que
que me dieron y por los sacrificios que
realizaron para mi formación personal.

A mi esposo Javier, por el impulso,
apoyo y motivación, que me proporciono
para culminar este trabajo.

A mis adorados hijos Norma y Sergio,
por regalarme el tiempo que era de ellos,
para poder concluir este trabajo de investigación.

A esta mi querida y reconocida Universidad
Nacional Autónoma de México.
A la Facultad de derecho,
por ser la cuna del conocimiento para
mi formación académica.

A mi asesor, el distinguido Dr. Jesús
De la Fuente Rodríguez.
Mi mas grande agradecimiento por
su apoyo, tiempo, disponibilidad y
sugerencias para la culminación de
esta investigación, pero sobre todo
por su infinita paciencia y comprensión
como ser humano.

A mi amiga Rosario Zavaleta salgado
por brindarme la inspiración del deseo a la superación y al éxito.

PROPUESTA DE MARCO JURÍDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO 1. NOCIONES GENERALES.

1.1. Comercio	1
1.1.1. Concepto	2
1.1.2. Concepto propio	4
1.1.3. Características	4
1.2. Comercio formalmente establecido	8
1.2.1. Características	9
1.2.2. Elementos	12
1.2.2.1. Formalidad	12
1.2.2.2. Establecimiento	13
1.2.3. Concepto propio	13
1.3. Comercio informal	13
1.3.1. Concepto	13
1.3.2. Características	14
1.3.3. Elementos	19
1.3.4. Concepto propio	19
1.4. Sujetos que intervienen en el comercio informal	19
1.4.1. Personas físicas	20
1.4.2. Personas morales	26
1.5. El domicilio del comerciante informal	29
1.6. Capacidad para ejercer el comercio informal	31

CAPITULO 2. MODALIDADES DEL COMERCIO INFORMAL.

2.1. Mercado	35
2.1.1. Concepto	36
2.1.2. Concepto propio	37
2.1.3. Características	37
2.2. Mercados informales	40
2.2.1. Características	40
2.2.2. Concepto propio	43
2.3. Sobre ruedas	44
2.3.1. Características	45
2.3.2. Concepto propio	48
2.4. Tianguis	48
2.4.1. Características	49
2.4.2. Concepto propio	51

2.5. Concentraciones _____	52
2.5.1. Características _____	52
2.5.2. Concepto propio _____	54
2.6. Bazares _____	54
2.6.1. Características _____	54
2.6.2. Concepto propio _____	56
2.7. Comercio semi-establecido _____	56
2.7.1. Características _____	56
2.7.2. Concepto propio _____	57
2.8. Pasajes comerciales _____	57
2.8.1. Características _____	57
2.8.2. Concepto propio _____	59
2.9. Festividades populares _____	59
2.9.1. Ferias _____	59
2.9.1.1. Características _____	60
2.9.1.2. Concepto propio _____	61
2.9.2. Romerías _____	61
2.9.2.1. Características _____	61
2.9.2.2. Concepto propio _____	62
2.10. Formas de operación del comercio informal _____	65
2.10.1. Comerciantes temporales _____	65
2.10.2. Comerciantes permanentes _____	66
2.11. Características físicas de los puestos _____	67
2.11.1. Puestos con estructura _____	67
2.11.1.1. Puestos fijos _____	68
2.11.1.2. Puestos semifijos _____	69
2.11.1.3. Puestos rodantes automotores _____	69
2.11.2. Puestos sin estructura _____	70
2.11.2.1. Toreros _____	70
2.11.2.2. Móviles _____	72

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO, IMPACTO EN LA ECONOMÍA Y PRINCIPALES AUTORIDADES PARTICIPANTES EN EL COMERCIO INFORMAL.

3.1. Marco jurídico _____	73
3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos _____	73
3.1.1.1. Licitud _____	74
3.1.1.2. Restricciones para ejercer el comercio _____	77
3.1.2. Código de Comercio _____	80
3.1.3. Código Financiero del Distrito Federal _____	81
3.1.4. Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal _____	86
3.1.5. Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal _____	88
3.1.6. Acuerdo por el que se otorgan subsidios fiscales y facilidades administrativas a las personas físicas o morales que construyan espacios come-	

4.8. De la clasificación de las zonas comerciales _____	117
4.9. De los trámites necesarios para la obtención de permisos _____	119
4.9.1. Prioridad en el otorgamiento de permisos _____	119
4.9.2. Del contenido de los permisos _____	119
4.10. De la capacitación _____	120
4.11. Del entorno urbano y convivencia social _____	120
4.12. De los padrones delegacionales _____	121
4.13. De los comerciantes informales como personas físicas y morales _____	122
4.13.1. De las personas físicas _____	122
4.13.2. De las personas morales _____	122
4.14. De la identificación de comerciantes _____	123
4.15. De la identificación de puestos permitidos _____	123
4.16. De los partidos políticos _____	123
4.17. De los líderes _____	124
4.18. De la incorporación a un régimen fiscal _____	124
4.19. Del micro-crédito _____	125
4.20. Adiciones al Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal o a cualquier otro ordenamiento jurídico que regule el comercio informal _____	127
4.21. Entrevista a comerciantes de la vía pública _____	145

INTRODUCCION

Desde hace algunos años, el tema del comercio informal, también llamado comercio en la vía pública, ha sido un tema que ha llamado mi atención, en virtud de que he tenido la oportunidad de formar parte del mismo, y en consecuencia darme cuenta de las deficiencias de los ordenamientos jurídicos que escasamente regulan esta actividad.

Por lo anterior me surgió la idea de aportar mi experiencia y conocimiento acerca del tema, ya que en realidad es polémico y difícil de resolver. Esta actividad ha provocado que la ciudadanía padezca diariamente las consecuencias, sin que hasta la fecha se hayan encontrado soluciones eficaces que logren disminuir o equilibrar tal problemática.

Durante los últimos años, esta actividad comercial, se ha venido desarrollando e incrementando de una forma desmedida, como resultado de diversas causas que actualmente se presentan en nuestro país, como son el desempleo, los bajos salarios, la emigración de la gente de los estados, que viene a la ciudad en busca de mejores alternativas de trabajo, la corrupción, la analfabetización, los trámites innecesarios para iniciar una pequeña empresa, la dificultad de acceso al mercado crediticio, y otros factores que intervienen para que esta actividad sea una alternativa de sobrevivencia para muchas personas.

En el Distrito Federal desde hace varias décadas hace falta una Ley que regule el comercio informal de la vía pública.

El objetivo de mi investigación es que se regule esta actividad, para resolver los principales problemas que aquejan a la ciudadanía. Se propone la ordenación de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos para el uso de la vía pública, horarios, obligaciones fiscales, padrón de los comerciantes, de la cancelación de los permisos, de los giros y mercancías permitidas para su venta, de los sujetos que intervienen, de los espacios permitidos, de la capacitación, de las medidas de higiene, entre otras.

Si se tomaran en cuenta los elementos indicados en el párrafo anterior, se podría regular el comercio informal en la vía pública.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos desglosados de la siguiente manera:

El primer capítulo trata algunos conceptos doctrinarios y jurídicos del comercio, señala las características del comercio formalmente establecido y del comercio informal, las diferencias y similitudes entre ambos comercios, así como los diversos sujetos que realizan esta labor y se hace énfasis sobre el domicilio y la capacidad de estos últimos.

El capítulo segundo, aborda las diversas modalidades y características de los mercados informales, así como la comparación de los mismos.

El tercer capítulo comprende el marco jurídico de algunas legislaciones que son útiles para la regulación del comercio informal, estudiando entre otros: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Comercio, Código Civil para el Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal, Reglamento de Mercados y Vía Pública en el Distrito Federal, Reglamento para los Trabajadores no Asalariados en el Distrito Federal, el Programa de Reordenamiento del Comercio Informal en la Vía Pública en el Distrito Federal, entre otros. Se analiza el impacto económico provocado por estos comerciantes informales y por último se señalan las principales autoridades facultadas para intervenir en la regulación de estos mercaderes, mencionando entre otras la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Finanzas, las Delegaciones, etc.

En el último capítulo, se señala la alternativa para regular el comercio informal en la vía pública, la cual puede ser plasmada en un ordenamiento jurídico, que subsane las deficiencias e ineficacia de las normas vigentes que rigen este dinamismo comercial, destacando principalmente: la titularidad del comerciante, la trasmisión de los derechos del uso de la vía pública, la enumeración de las posibles mercancías permitidas, la propuesta de horarios, la consideración de las zonas prohibidas, la clasificación de las zonas comerciales para los efectos del cobro de impuestos, de los requisitos necesarios para la obtención de los permisos, la prelación para el otorgamiento de permisos, de las asociaciones de comerciantes, de la incorporación al régimen fiscal, entre otras.

METODOLOGIA EMPLEADA EN EL PRESENTE TRABAJO

Una investigación sin método nos llevaría no a la búsqueda de la verdad a través del conocimiento cierto, sino a un trabajo desordenado y tal vez inútil.

Para obtener un juicio claro y seguro de aquellas verdades que se pretenden descubrir, es necesario utilizar los diversos métodos que la ciencia nos proporciona.

El método es un procedimiento que se sigue en la ciencia para hallar la verdad y enseñarla.

Los métodos o procedimientos que se adoptaron para hallar la verdad en este trabajo de investigación que lleva como título “Propuesta de marco jurídico del comercio informal en la vía pública”, son:

1.- El método inductivo, el cual va de lo particular a lo general; parte de la experiencia, de la observación de hechos singulares de los cuales vamos a obtener el principio general o la Ley que los rige.

La conclusión, como puede notarse, vale no solamente para los casos observados sino para todos los que pueden suponerse que caben dentro de la misma clase de objetos, aunque se suponga también la posibilidad de que algún caso particular pudiera “quedar fuera” del alcance de la ley general establecida.

El proceso deductivo sólo presenta tres opciones que son la validez, la falsedad y la imposibilidad conclusiva, la inducción en cambio nos entrega la conclusión probable como posibilidad gradual del conocimiento.

Iniciamos con la premisas inductivas de investigar ¿Qué es el comercio informal?, ¿Por qué es informal?, ¿Que elementos lo constituyen?, ¿Por qué existe?

2.- El método deductivo, en el caso a estudio, corresponde a dos razones fundamentales, que a juicio de quien esto escribe derivan de lo general: a).- Falta de un

trabajo bien remunerado; b).- Por no estar capacitados y c) La conclusión: Falta de educación y capacitación, (raíz del problema). Si trasladamos esto a un silogismo tendríamos a) premisa mayor: Quienes se dedican al comercio informal lo hacen por no tener una mejor alternativa de trabajo; b).- Premisa menor: Quienes se dedican al comercio informal no obtienen un trabajo mejor por no estar calificados; c) La conclusión: No habría tanto comercio informal si el Estado les hubiera dado educación y otro tipo de trabajo.

En ambos métodos es indispensable la observación y son considerados como los dos más importantes en el estudio e investigación de las ciencias sociales, por lo que fueron indispensables para la suscrita en este trabajo de investigación.

Los anteriores métodos los aplicó la suscrita en combinación con el método sistemático, en el que se agrupan coherentemente los conocimientos se les ordenan con los hechos, con la experiencia, aglutinándose entre sí, y puede haber una combinación con el método inductivo o deductivo clasificando la información y estos se aplican en conjunción con los métodos comparativo y analítico, para llegar así a las conclusiones que se apuntan al final del trabajo, los cuales usados en su conjunto nos llevan a partir de definiciones previas como: ¿Qué es el comercio informal?, ¿Por qué es informal?, ¿Que elementos lo constituyen?, ¿Por qué existe?, hasta llegar a la raíz del problema. No habría tanto comercio informal si las personas que a eso se dedican “comerciantes ambulantes” el Estado les hubiera dado educación y otro tipo de trabajo, lo que prueba la validez de la demostración.

MARCO TEORICO DE REFERENCIA, HIPÓTESIS DE TRABAJO Y APORTACIÓN DE ÉSTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A NUESTRA FACULTAD, A NUESTRA ALMA MATER Y A NUESTRA COMUNIDAD

Teoría viene del griego “*tewpix*” que significa espectáculo y visión de él . El término se extendió después al campo intelectual en donde existe la contemplación como operación mental en que se mira una cosa o se le presta atención detenida, se reflexiona sobre sus causas sus partes integrantes, su situación pasada y actual.

Aquí tenemos que analizar que Leyes y Reglamentos regulan al comercio en general, cuales al comercio informal en vía pública y que normatividad hace falta para regular al comercio informal. Tales leyes y reglamentos son los siguientes:

En primacía, el comercio en general está regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Comercio, la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal, entre otras.

El comercio informal en la vía pública, es regulado someramente, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Comercio, la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal y específicamente por el Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal, Reglamento de los trabajadores no Asalariados, Programa de Reordenamiento del comercio Informal en la Vía Pública en el Distrito Federal, Acuerdo por el que se otorgan subsidios fiscales y facilidades administrativas a las personas físicas o morales que constituyan espacios comerciales en el Distrito Federal, así como a los comerciantes de la vía pública del Centro Histórico de la ciudad de México, Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en el Centro Histórico, entre otros.

Considerando la suscrita que la normatividad que hace falta consiste un ordenamiento jurídico que regule adecuadamente esta actividad, en virtud de que el actual derecho ya no se adecua a las circunstancias presentes en nuestros días.

El reglamento de Mercados antes mencionado, así como el Programa de reordenamiento del comercio Informal son considerados como los ordenamientos más importantes, debido a que regulan específicamente esta actividad, sin embargo fueron expedidos hace ya varias décadas, lo cual comprueba la ineficacia que tienen actualmente y la necesidad de adecuar una ley especial que regule este ejercicio. El primer ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primero de junio de 1951, y el segundo fue emitido mediante el acuerdo N° 11/ 98, y de él surgen los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998, sin que hayan sufrido modificaciones a la fecha.

Al respecto menciono que tanto el Código de Comercio, como las demás leyes mercantiles especiales a la fecha, el único comercio que regulan es el formalmente establecido, y no así al comercio informal.

Nuestra ley fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 5, del cual copio, en lo conducente la parte que más nos interesa, que es la siguiente:

“Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

“La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”

“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123”.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa”.

Nuestra hipótesis de trabajo y el planteamiento del problema estará enfocado así a resolver las siguientes preguntas:

Parte objetiva:

¿Qué es el comercio informal?, ¿Por qué es informal?, ¿Que elementos lo constituyen?, ¿Por qué existe?

¿Sirven las Leyes y Reglamentos que regulan al comercio en general, para resolver el problema de los comerciantes en vía pública?

¿Los Reglamentos que señalan las normas al comercio en vía pública son o no efectivos y suficientes para regular a los comerciantes en vía pública?

Parte subjetiva:

¿Qué nos hace falta para completar el marco jurídico que regule a los comerciantes en vía pública?

¿Qué hechos en la realidad han llevado a que nazca y crezcan el número de los comerciantes en vía pública?

A reserva de contestarlo en el curso de éste trabajo adelantamos que el hecho fundamental que ha fomentado que las personas se dediquen a ser comerciantes en vía pública es **la falta de educación en cantidad y calidad suficientes** para que todas esas

personas estuvieran calificadas para dedicarse a un trabajo más digno, pues es un hecho incuestionable que quien conoce el progreso lo desea, pero no se puede acceder a él sin educación, sin preparación de calidad. También es hecho incontrovertible que un partido que durante setenta años estuvo en el poder, no impulsó la educación y aunque nuestra Constitución establecía como derecho la educación sólo era la educación primaria y ni eso se cumplía.

Y cabe preguntarse y concluir, ¿existen las bases fundamentales para acabar con el problema y para regularlo? La respuesta es que la base es la educación una educación de calidad, completa y suficiente como la demanda un estado democrático, como está plasmada en nuestro actual artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

“Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.”

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”. Un análisis exhaustivo de éste párrafo nos lleva a la conclusión que el Estado. ¡No ha cumplido!

Y, el Estado tiene muchas tareas pendientes, que les marcan no sólo el párrafo anterior sino también los siguientes:

Continúa el artículo tercero, en análisis:

“I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;”

“II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.”

Además:

“a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;”

“b).- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y”

“c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;”

“III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;”

“IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;”

“V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, **el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;**”

VI...

“VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Todas esas preguntas la suscrita tratará de resolverlas en el presente estudio, el cual desde luego es perfectible, pero es un principio, es mi aportación para que mejoren las cosas en algunos de los más graves problemas de nuestro pueblo: la falta de educación, de preparación, de trabajos dignos y bien remunerados.

CAPÍTULO I.

NOCIONES GENERALES.

1.1. Comercio.

El comercio ha sido desde las primeras sociedades humanas una actividad determinante en la vida y en la evolución de éstas, al grado de ser motivo de la creación de centros de población, vías de comunicación y establecimientos comerciales, así como del crecimiento económico y desarrollo del comercio interno e internacional.

“En los pueblos más antiguos como Babilonia, Egipto, Grecia, Fenicia y Cartago, podemos encontrar orígenes remotos del derecho mercantil, pueblos que dependían principalmente del trueque. El Código de Hammurabi nos da referencia sobre la existencia del comercio y se considera que fue promulgado o instituido a mediados del siglo XX a. de C. Los cretenses tienen su apogeo comercial entre 1700 y 1400 a. de C., para ciertos intercambios comerciales, eran utilizadas barras de distintos metales utilizadas como monedas, vendían tejidos, jarrones, joyas, sobre todo chucherías de vidrio transparente, telas de púrpura roja o violeta etc.

En Grecia el comercio al por menor, se realizaba en la plaza pública y era vigilado por los magistrados y agentes, quienes inspeccionaban el mercado y las pesas y medidas.

En Roma el comercio estaba en manos de los esclavos y extranjeros y se contribuyó poco al desarrollo del derecho comercial, no obstante en el Digesto se encuentran algunas reglas relativas al comercio.

En Francia el Rey Luís XIV expidió en 1673 la Ordenanza del Comercio y en 1681 la Ordenanza de la Marina que pueden reputarse como los dos primeros Códigos de derecho comercial. Por fin en el tiempo de Napoleón el Grande, se promulgó el Código Francés, guía y modelo de los códigos mercantiles actuales.”¹

¹ Soto Alvarez, Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Editorial Limusa, México 1981, Pags. 5-15.

1.1.1. Concepto.

Los productos, bienes, servicios, compraventa, lucro, intercambio, son elementos necesarios para conceptualizar al comercio.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, comercio proviene:

“Del Lat. (*commercium*). Negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías. Tienda, almacén, establecimiento comercial.”²

El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas define al comercio, como:

“Una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza.

II. Derecho económico. Esta actividad de intermediación también ubicada en la etapa de circulación o distribución dentro del sistema económico de libre empresa para ser tal debe tener los siguientes caracteres: a) Ser de intermediación entre productores y consumidores; b) Ser de intermediación a través del cambio (operación sinalagmática); c) El cambio debe ser habitual para que asuma la función de profesionalidad, y d) Debe haber un fin de lucro.”³

La Gran Enciclopedia Larousse define al comercio como:

“...la compra, venta e intercambio de productos con fin lucrativo; la actividad comercial cumple con varias funciones económicas. En

² REAL ACADEMÍA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición en CD-ROM, Versión 1.0.

³INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, Editorial Porrúa, Décima Tercera Edición, Tomo A_CH, México, 2007, Pág. 512.

primer lugar distribuye la producción en masa entre los diferentes y diversos consumidores de modo que en un momento determinado estos puedan disponer de una amplia serie de productos elaborados en la cantidad y calidad que prefieran.”⁴

El Doctor Raúl Cervantes Ahumada dice que:

“...la palabra comercio deriva del latín *comercium*, que se compone con las voces *cum* y *merx* (con – mercancía). Por lo que en la expresión se encuentran presentes las ideas del cambio y del tráfico.”⁵

Los tratadistas Juan Muldoon y Servitje Daniel, señalan que:

“El comercio es un proceso de intercambio social y económico a través del cual se acercan compradores y vendedores para satisfacer sus necesidades.”⁶

Para los economistas Pierre Paulet y Santandren Elise, el comercio es la

“Transmisión de un bien a cambio de un pago (o de una contrapartida): es un sistema de distribución.”⁷

Para María del Carmen Graf,

“...el comercio es el proceso a través del cual la sociedad se organiza para que bienes materiales y servicios fluyan de quienes los producen a quienes los consumen.”⁸

El Lic. Roger Díaz de Cossio precisa que:

⁴ GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE, Editorial Planeta S. A., Tomo 3, Barcelona, España, 1980, Pág. 123.

⁵ CERVANTES AHUMADA, Raúl, Derecho Mercantil, Porrúa, Tercera Edición., México, 2007. Pág. 2.

⁶ MULDOON, Juan – SERVITJE, Daniel, El Comercio de Alimentos en México, México, 1984. Editorial Trillas. Pág. 59.

⁷ PIERRE, Paulet, SANTANDREN, Elise, Diccionario de Economía y Empresa, Editorial Ciestion 2000, Segunda Edición, Barcelona, España, 1997. Pág. 29.

⁸ GRAF, Carmen María del, Desarrollo del Pequeño y Mediano Comercio, Comercio y Desarrollo, Enero-Marzo, México, 1980, Pág. 12.

“El comercio significa toda actividad de intercambio de productos, de bienes, de servicios o de intermediación con propósito de lucro.”⁹

1.1.2 Concepto propio.

Del estudio de los conceptos anteriores se puede definir al comercio como: El intercambio de productos, bienes y servicios que realizan los sujetos que los producen, ofrecen y consumen, a través de la compra, venta o transacción de los mismos, con la intención de un fin preponderantemente lucrativo para satisfacer sus necesidades entre sí.

1.1.3 Características.

Las principales características del comercio son:

Intercambio;

Productos;

Bienes;

Servicios;

Compra;

Venta y

Lucro.

Dichas características pueden estudiarse de la siguiente manera:

- **Intercambio.**

El Diccionario de la Lengua Española precisa que el vocablo intercambio proviene:

“(De *inter-* y *cambio*). Acción y efecto de intercambiar.

Reciprocidad e igualdad de consideraciones y servicios entre

⁹ DIAZ DE COSSIO, Roger, Objetivos y Programas de Sector Comercio, Comercio y Desarrollo, Septiembre-Octubre. México, 1977. Pág. 22.

entidades o corporaciones análogas de diversos países o del mismo país...”¹⁰.

Para el maestro Sergio Ricossa el intercambio es:

“...una tradicional bipartición de la economía distingue el intercambio de la producción. En el intercambio los bienes económicos no sufren transformaciones físicas, sino que simplemente cambian de propietario.”¹¹

Para el economista Arthur Seldon intercambio:

“Es la transferencia de una mercancía o servicio de una persona o institución a otra, a cambio de otra mercancía, servicio o dinero (una economía de cambio, es aquella en que el uso del dinero está muy generalizado); en sentido más estricto, el mercado en que se realizan transacciones de un tipo particular, como la bolsa de valores, el mercado del trigo, etc.”¹²

Por lo tanto el intercambio es la transferencia o cambio de las mercancías, bienes, dinero o servicios de una persona o institución a otra. El trueque y la permuta, estarían inmersos en el intercambio, ya que en ambos, existe una transferencia de una cosa por otra.

- **Productos**

El citado diccionario de la Real Academia de la Lengua Española conceptualiza al producto como:

“...caudal que se obtiene de algo que se vende, o el que ello reeditúa.
Econ. Valor de todos los bienes y servicios obtenidos en la economía de un país en un período de tiempo dado nacional neto. Econ.

¹⁰ REAL ACADEMÍA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Op. Cit.,

¹¹ RICOSSA, Sergio, Diccionario de Economía, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1990. Pág. 319.

¹² SELDON, Arthur y F.G. Pennanse, Diccionario de Economía, Editorial Oikos-tau, S.A., cuarta edición, Barcelona, España, 1986. Pág. 306.

Resultado del producto nacional bruto menos el valor asignado a la depreciación del capital utilizado en la producción.”¹³

El economista Arthur Seldon, menciona que producto es aquel que:

“Comprende todos los bienes y servicios resultantes de la actividad económica de un individuo, empresa, industria o nación.”¹⁴

Por lo tanto los productos pueden considerarse el total de lo que se obtiene de la actividad económica de un individuo, empresa, industria o nación.

- **Bienes.**

El significado de bienes, es definido por el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas como:

“...todo aquello que puede ser objeto de apropiación, entendiéndose como tales, las cosas que no se encuentran fuera del comercio por naturaleza o por disposición de la ley (aa. 747 a 749 CC.).”¹⁵

El Diccionario de Derecho del maestro Rafael de Pina Vara, señala al respecto que el concepto de bien, es precisado como:

“Aquella cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial.”¹⁶

Los bienes entonces pueden ser todos aquellos que nos dan una utilidad o beneficio, y que pueden ser objeto de apropiación y además que no se encuentren fuera del comercio.

- **Servicios.**

¹³ REAL ACADEMÍA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Op. Cit.

¹⁴ SELDON, Arthur, y F.G. Pennanse, Op. Cit., Pág. 449.

¹⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Óp. Cit., Tomo A – CH, Pág. 338.

¹⁶ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, vigésimo octava edición, México, 2003, Pág. 42.

El concepto de servicio puede considerarse como toda acción de servir a alguien, así como de cuidar intereses y otorgar beneficios al público o a alguna entidad oficial o privada. En el caso de las empresas, organizaciones y Estado, su función o prestación es desempeñada por su personal para satisfacer las carencias sociales y que no consisten en la producción de bienes materiales. Los servicios son destinados a satisfacer las penurias de la colectividad.

- **Compra y venta**

Los conceptos de compra y venta, se estudian de manera global, en virtud de que ambos se correlacionan.

Rafael de Pina Vara indica que la compra es aquella:

“Acción y efecto de comprar.2. f. Conjunto de los comestibles que se compran para el gasto diario de las casas. Objeto comprado. Permitir el comercio, contrato de compra y venta.”¹⁷

El vocablo venta es definido como:

“Acción y efecto de vender. Cantidad de cosas que se venden. Contrato en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno de una cosa propia por el precio pactado. Se dice de aquello que un propietario quiere vender. Contrato de compra y venta.”¹⁸

Las palabras compra y venta, se debe al contrato de compraventa, al respecto el Código Civil para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, en su artículo 2248 establece que:

“Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.”

¹⁷ *Ibíd.*, Pág. 173.

¹⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Óp. Cit.

En la acción de comprar y vender, el interesado en realizar la compra, tiene el deber de otorgar la cantidad de dinero pactado, y a su vez el que vende el compromiso de entregar la cosa producto de la venta, o bien la realización de un servicio o transacción.

Entonces la compra es la acción y efecto de comprar, con el objeto de recibir un bien o servicio a cambio, concediendo a su vez un precio pactado, y la venta, es la acción y efecto de vender, otorgando la transmisión de un bien o servicio propio, a un dominio ajeno, recibiendo un precio pactado.

- **Lucro.**

El vocablo lucro se define como la:

“Ganancia o utilidad obtenida en la celebración de ciertos actos jurídicos, que el ordenamiento legal califica de lícita o ilícita, según su exceso o proporción, para atribuirle determinadas consecuencias de derecho.”¹⁹

El maestro Rafael de Pina Vara, señala que el lucro es: “Ganancia, Provecho.”²⁰

El lucro es considerado como la ganancia, utilidad o provecho derivado de la celebración de un acto jurídico, además está relacionado con los temas referentes a las ganancias económicas, o a los provechos que se logran de la realización de una actividad mercantil, es la ganancia que se obtiene como consecuencia de una actividad comercial.

1.2. Comercio formalmente establecido.

El comercio formalmente establecido, cuenta con una regulación adecuada para su funcionamiento, así como un establecimiento mercantil para la exposición de sus mercancías y un domicilio fiscal, esta incorporado al fisco y cuenta con la autorización y reconocimiento de la autoridad.

¹⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Óp. Cit., Tomo I-O, Pág. 569.

²⁰ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Óp.Cit. pág. 365.

El comercio formalmente establecido tiene las siguientes características:

1.2.1. Características.

Está conformado por el derecho positivo vigente;
Cumple con las normas establecidas por la Ley;
Cuenta con un establecimiento;
Tiene un domicilio fijo;
Sus derechos y obligaciones están definidos; y
Cuenta con una autorización para realizar su actividad comercial.

A continuación se estudian dichas características:

- **Está conformado por el derecho positivo vigente**

El Doctor Eduardo García Máynez define al derecho positivo vigente como el:

“...orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias.”²¹

El derecho positivo vigente para el maestro Rafael de Pina Vara es:

“Aquel conjunto de reglas jurídicas en vigor en un país determinado. Conjunto de normas jurídicas vigentes que el individuo debe observar porque su fuerza de vigencia las hace obligatorias.”²²

Este tipo de comercio está regulado por varios ordenamientos legales, a diferencia del comercio informal que no cuenta con un ordenamiento legal adecuado a las circunstancias, a la época y a las necesidades de dicha actividad.

²¹ GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, cuadragésima tercera edición, México, 2008, Pág. 37.

²² *Ibíd.* Pág. 238.

- **Cumplen con las normas establecidas por la Ley**

El comercio formalmente establecido cuenta con normas estipuladas por la ley, las cuales son de carácter obligatorio en una cierta época y en un país o lugar determinado, por lo tanto, las personas que se dedican a él, deben observarlas obligatoriamente.

El comercio reglamentado debe ajustarse a las leyes vigentes y cumplirlas para evitar las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

Entre otras leyes, estos negociantes, cuenta para su regulación con los siguientes ordenamientos: el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, etc.

- **Cuentan con un establecimiento**

Este comercio, es aquel que como su nombre lo indica, cuenta con un establecimiento mercantil para llevar a cabo la actividad que desempeñan, por lo tanto, el pequeño comercio que no tiene un establecimiento, conformara un comercio informal.

Rafael de Pina Vara define al establecimiento mercantil como:

“El local donde se encuentra ubicada la empresa mercantil, esto es, el lugar donde se instala la empresa y desarrolla su actividad...”²³

El lugar de ubicación de la empresa produce importantes efectos jurídicos; determina la competencia judicial y registral, en los negocios en que la empresa interviene.

La Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en su artículo 2º fracción X, señala que:

²³ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Óp. Cit., pág. 275.

“Establecimiento mercantil: es el local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro.”

Por su parte el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo menciona que:

“establecimiento es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.”

En consecuencia el establecimiento mercantil es el lugar donde se instala y desarrolla su actividad una empresa, para los efectos jurídicos a que halla lugar.

Una empresa además de tener su establecimiento principal, puede instituir sucursales, considerándose estas últimas como parte integrante de la misma.

- **Tienen un domicilio fijo.**

El domicilio es un punto clave para ubicar y precisar el lugar donde se encuentra una persona física o moral.

Por lo que se refiere a los comerciantes con establecimiento mercantil, su domicilio es aquel lugar donde realicen su actividad comercial.

- **Sus derechos y obligaciones están definidas.**

Los comerciantes legalmente regulados deben cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos señalados en las leyes de la materia.

Algunas de las obligaciones más importantes, que deben cumplir estos comerciantes son: las relativas al pago de impuestos, llevar su contabilidad, el pago de servicios, obtener los permisos necesarios, entre otras.

En cuanto a los derechos que deben ejercer, están: el contar con un establecimiento, tener un domicilio fiscal, contar con los servicios esenciales, contar con las prerrogativas establecidas en las leyes que los regulan, principalmente la Ley de Establecimientos Mercantiles.

- **Cuenta con una autorización para realizar su actividad comercial.**

El comercio formal, puede ejercerse sin reservas, en virtud de que esta reconocido, autorizado y registrado.

1.2.2. Elementos.

El comercio formal cuenta con dos elementos esenciales:

Formalidad y
Establecimiento.

1.2.2.1. Formalidad.

La forma o formalidad es un requisito exigido por la norma para la validez de un acto, por lo tanto el comercio formal debe cumplir con los lineamientos que establece la ley para que sea lícito.

El ya mencionado estudioso, Rafael de Pina Vara conceptúa la formalidad como aquel:

“Requisito de forma, exigido para la validez de un acto jurídico.”²⁴

²⁴ *Ibíd.*, Pág. 293.

En síntesis se puede sostener que el comercio formal es aquel modo de proceder legalmente y donde existe una observancia rigurosa de los requisitos necesarios para su conformación.

Al mencionar la palabra forma o formalidad, inmediatamente viene la idea de lo que debe ser, todo aquello que es adecuado y bien visto, por lo que en la vida social todo lo formal no genera consecuencias negativas.

1.2.2.2. El establecimiento.

Una de las características más importantes del comercio formal es el lugar físico donde se desempeña dicha actividad y que se denomina establecimiento.

1.2.3. Concepto propio.

Tomando en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores se concluye que el comercio formal: es aquella actividad que se realiza en un establecimiento mercantil y domicilio fijo, sometidos a derechos y obligaciones definidas y con el permiso de la autoridad competente.

1.3. Comercio informal.

Las principales características componentes del comercio informal pueden ser entre otras, la utilización de la vía pública, la evasión fiscal y la falta de un establecimiento mercantil y un domicilio fijo, así como la omisión de una ley adecuada para la regulación del mismo.

El comercio informal, no cuenta con ninguna de las características del negocio formal, precisamente por no estar regulado adecuadamente.

1.3.1. Concepto.

Según la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), el comercio informal es:

“El conjunto de actividades a través de las cuales, se realizan diversas transacciones de bienes o servicios que no se registran en las estadísticas o indicadores nacionales, ya que al ser omitidas ante la autoridad fiscal, la declaración de los ingresos que generan quedan fuera de la contabilidad del país, esto se traduce en el producto interno bruto no contabilizado.”²⁵

Dicho comercio tiene varias características que no son consideradas por la mencionada Cámara, pero que son indispensables para lograr un mejor estudio y concepto del mismo.

1.3.2. Características:

No cuenta con establecimiento;

No tiene un domicilio fijo;

No cuenta con derechos y obligaciones específicas;

Muchos trabajan de manera ilegal;

La normatividad vigente no regula adecuadamente esta actividad;

Se instalan en los sitios de mayor afluencia peatonal;

Utilizan la vía pública para ejercer su actividad;

La gran mayoría son representados por líderes;

Reciben su remuneración económica a diario;

Carecen de los servicios elementales; y

No pagan impuestos.

²⁵ CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, Economía Metropolitana, El comercio en la vía pública del centro histórico de la ciudad de México, Abril 1993. Vol. 1. Núm. 2. Pág. 19.

La lista de estas particularidades son las más visibles en este tipo de comercio, sin omitir que pueden existir otras. A continuación se mencionan brevemente dichos características:

- **No cuenta con establecimiento.**

Quienes ejercen esta actividad, ofrecen sus mercancías en puestos construidos con diferentes materiales, como: madera, lámina, cartón, metal, tubulares y concreto, los cuales pueden ser fijos, semifijos u otros, invadiendo ilegalmente la vía pública.

Muchos de los comerciantes cuentan con una estructura metálica fija adherida al suelo, donde realizan su actividad todos los días, sin embargo a falta de un local, no se le puede dar la denominación de establecimiento, porque no tiene las características que la ley señala.

- **No tiene un domicilio fijo.**

Es difícil considerar como domicilio mercantil el del lugar donde realizan su actividad, ya que pueden ser retirados de tal espacio, debido a las características de esta actividad.

Los comerciantes informales tienen la posibilidad de tener un domicilio para efectos fiscales, tal como lo señala el artículo 43 del Código Financiero del Distrito Federal, pero no contarán con un domicilio fijo para el ejercicio de su actividad. Aunque el legislador considero esta una buena alternativa para que todos aquellos comerciantes que trabajan en la vía pública, puedan ser requeridos para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitarse el trabajo complicado de localizarlos en diversos sitios, considero que no debe tenerse como domicilio único el de su casa habitación, quizás deba ser el principal, pero no limitarlo, podría ser también el del lugar donde resida, el de su negocio, o donde se encontrare.

- **No cuenta con derechos y obligaciones definidas**

Los comerciantes informales, no tienen derechos ni obligaciones específicas, adecuadas a la realidad, por ser un comercio irregular, pero cuentan con un permiso provisional para utilizar la vía pública, dando como resultado un derecho temporal para ejercer su actividad.

- **Muchos trabajan de manera ilegal**

Varios de estos comerciantes actúan ilegalmente al ejercer esta actividad, cuando obtienen mercancías de procedencia desconocida, sin que pueda ser comprobado su origen.

- **La normatividad vigente, no regula adecuadamente esta actividad.**

El Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal en vigor desde el año de 1951 y el Programa de Reordenamiento de este comercio de 1981, son los ordenamientos de mayor jerarquía, considerándose a la fecha obsoletos, en virtud de la evolución que ha tenido esta actividad, ha rebasado por mucho esta normatividad, por lo que existe la necesidad de crear una nueva ley eficaz.

El estado debe buscar alternativas vigorosas que motiven al ordenamiento de estos comerciantes, ya que hasta la fecha no ha podido cumplir con esta función.

En varios intentos, las autoridades han elaborado diversos programas, bandos, acuerdos, etc., por demás carentes de toda actividad jurídica, inadecuados e ineficientes, que lejos de resolver el problema lo agravan, ya que dan lugar a prácticas corruptas por parte de servidores y funcionarios públicos.

La falta de empleo, la extrema pobreza y la analfabetización que vive la mayoría de los ciudadanos en nuestro país han originado que esta actividad constituya una prioridad para poder subsistir, sin embargo, debe ser regulada para que proporcione un rendimiento económico al país.

- **Se instalan en los sitios de mayor afluencia peatonal**

La mayoría de los comerciantes informales buscan la forma de vender sus productos, por lo que se establecen en las zonas con mayor afluencia de consumidores, como los alrededores de los mercados, hospitales, fuera o dentro de las instalaciones del metro, terminales de camiones o microbuses, paradas de centrales camioneras, calles y avenidas principales de la ciudad y en los pasillos peatonales a fin de obtener una mayor remuneración económica.

- **Utilizan la vía pública para ejercer su actividad.**

En primera instancia lo que caracteriza a este tipo de comerciantes es precisamente el hecho de que se instalan en la vía pública para ejercer su actividad.

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en su artículo 5º, establece que:

“Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición del Departamento, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Es característica propia de la vía pública el servir para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o servicio público. Este espacio está limitado por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.”

Considerando entonces que estos comerciantes se instalan en cualquier espacio abierto al libre tránsito de personas y vehículos.

- **La gran mayoría son representados por líderes**

En el Distrito Federal, un gran número de personas que ejercen el comercio informal en la vía pública, es representada por líderes que los extorsionan o someten a varias condiciones, como: pertenecer a un partido político, proporcionar una cuota, acudir a marchas o reuniones que se les especifique, apoyar a comerciantes de otras zonas cuando así se les exija, etc.

- **Reciben su remuneración económica a diario**

Quienes se dedican al comercio informal absorben diariamente sus ganancias por la actividad que desempeñan, exhibiendo habitualmente sus mercancías al público y obteniendo los ingresos por su venta todos los días.

Cabe hacer mención que las familias que se dedican a esta actividad, utilizan el capital que obtienen por su trabajo con fines productivos y de consumo familiar para la subsistencia del hogar, sin tener que esperar la quincena para recibir su sueldo. El aspecto negativo es que no pueden tener derechos laborales.

- **Carecen de los servicios elementales**

Los comerciantes de la vía pública, no cuentan con los servicios de agua, luz, sanitarios, etc., por ser una actividad informal, y por tal motivo se encuentran en la necesidad de colgarse ilegalmente de los cables de luz, para iluminarse, de tener una toma de agua clandestina, de pagar un servicio sanitario, entre otros.

- **No pagan impuestos**

Esta característica ha provocado el descontento de un grupo numeroso de la sociedad, que se inconforma por la falta de contribución fiscal del comercio informal, sobretudo los comerciantes establecidos quienes se encuentran en desventaja de competitividad. Este punto es uno de los más relevantes y donde se debe buscar que los comerciantes se incorporen al Régimen de Pequeños Contribuyentes y registren sus ingresos.

1.3.3. Elementos.

Este comercio, tiene como principal característica, la informalidad, por lo que debemos estudiar este concepto:

- **Informal**

Según el Diccionario de la Lengua Española precisa que el término informal significa “Que no guarda las reglas debidas. / Que no es formal.”²⁶

De acuerdo al tema en estudio, el término informal, significa que este tipo de comercio no observa los criterios debidos para llevar a cabo su trabajo comercial.

1.3.4. Concepto propio.

El comercio informal es la actividad a través de la cual se realiza el intercambio, de productos, bienes y servicios, sin que cuente con un establecimiento y domicilio fijos, con carencia de derechos y obligaciones específicas y donde la normatividad vigente no los regula adecuadamente, instalándose en los sitios de mayor afluencia peatonal en la vía pública, representados por líderes, recibiendo su remuneración económica a diario, faltos de los servicios más elementales y sin pagar impuestos.

1.4. Sujetos que intervienen en el comercio informal.

Los diversos sujetos que ejercen su actividad comercial en la vía pública, tienen diversa participación ya sea primaria o secundaria de acuerdo a la función que desempeñan cada uno.

²⁶ BIBLIOTECA ASISTENTE EDUCATIVA INTEGRAL, Diccionario de la Lengua Española, Editorial Arquetipo Grupo Editorial S.A. Uruguay, 2005.

En el comercio informal en la vía pública de la ciudad de México participa un número variable de sujetos que subsisten del mismo.

1.4.1. Personas físicas.

Las personas físicas que participan en el comercio informal, desempeñan diversas actividades y de acuerdo a su intervención tienen un nivel de importancia, los más relevantes son los siguientes:

El comerciante de la vía pública;
Los proveedores;
Los clientes; y
Los funcionarios e inspectores de la vía pública.

En esta actividad, también participan otros sujetos que tienen alguna injerencia dentro de la misma, pero que sin embargo, no son esenciales para su existencia, entre los que se encuentran:

Líderes;
Bodegueros;
Trabajadores de los comerciantes informales; y
Diablos.

- **Comerciante de la vía pública**

Rafael de Pina Vara define al comerciante como:

“La persona física que realiza habitualmente, con carácter profesional, actos de comercio.”²⁷

En el mismo sentido el tratadista Joaquín Rodríguez Rodríguez, señala que:

²⁷ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Óp. Cit., Pág. 163.

“Generalmente se ha conocido al comerciante, como el marchante o mercader, que en sus orígenes era el que compraba o vendía, convirtiéndose desde entonces como intermediario entre aquellos que tenían satisfactorios y deseaban cambiarlos a aquellos que tenían la necesidad de las mercancías que ofrecían o aquellos que producían los bienes o servicios con un fin de lucro.”²⁸

El Código de Comercio define al comerciante en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Se reputan en derecho comerciantes:

I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria o habitual.

La capacidad requerida adquiere la calidad de comerciante cuando hace del comercio su ocupación ordinaria.”

Al respecto Roberto Mantilla Molina comenta que:

“Para que exista la ocupación ordinaria, no es necesario que absorba por completo la actividad del individuo o que consagre a ella todo su patrimonio o bien, que esta actividad sea la principal, basta ocuparse de manera accesoria, con tal de que sea ordinaria.”²⁹

Por otro lado el Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal, se refiere a los diversos tipos de comerciantes de la vía pública en su artículo 3° fracciones II, III, IV y V.

“Para los efectos de este Reglamento se considera:

...

II.- Comerciantes permanentes, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el

²⁸RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, Derecho Mercantil, Porrúa. Tomo I, 8° edición. México, 2004, Pág. 45

²⁹ MANTILLA MOLINA, Roberto. Derecho Mercantil. Porrúa. México, 2008, Pág. 97

empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente;

III.- Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizados;

IV.- Comerciantes ambulantes A, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores;

También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículo

V.- Comerciantes ambulantes B, las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las previsiones de la fracción anterior.”

Este Reglamento, hace alusión a los comerciantes permanentes, temporales y ambulantes A y B, considerados todos estos como comerciantes informales.

De lo antes estudiado se puede afinar, que el comerciante de la vía pública es toda persona física que realiza el intercambio, de productos, bienes y servicios, sin que cuente con un establecimiento mercantil y domicilio fijo, carente de derechos y obligaciones definidos porque no están regulados adecuadamente, instalándose en los sitios de mayor afluencia peatonal en uso de la vía pública, representados por líderes, que reciben su remuneración económica a diario y que no pagan al fisco.

- **Proveedores**

Son aquellas personas encargadas de proporcionar las mercancías que solicitan los comerciantes informales, las cuales se ofrecen a los clientes que compran en la vía pública, para ofertarlas a un mayor costo del que las obtuvieron.

Los proveedores juegan un papel muy importante, ya que de éstos dependen las ganancias y las posibilidades de crecimiento de los comerciantes de la vía pública y donde debe existir una relación amigable y de confianza para poder trabajar con crédito.

La distribución depende de la demanda de mercancías que se ofrecen al público. La obtención y distribución de las mercancías se realiza en base a la necesidad de los demandantes y la adquisición de las mismas podrá hallarse en lugares específicos, por ejemplo, los comerciantes informales que se dedican a vender aparatos electrónicos y electrodomésticos generalmente adquirirán sus mercancías en tiendas especializadas o bodegas de grandes mayoristas como es el caso de la zona de Tepito. Otro tipo de mercancías, como las frutas, verduras y legumbres, pueden obtenerse a menor precio en la Central de Abastos o con otros intermediarios según la capacidad del inversionista. Algunos otros productos provienen de comercios establecidos que ofrecen sus mercancías a bajos costos.

El centro de la ciudad del Distrito Federal, es uno de los lugares de mayor distribución de productos y mercancías de todo tipo donde se surten la mayoría de comerciantes informales.

- **Cientes**

El cliente es aquella persona interesada en obtener una mercancía o un servicio a cambio de su pago. Dichos sujetos son atraídos principalmente por el fácil acceso a las mercancías a su paso y por el bajo costo de las mismas, además de ser punto clave para la sobre vivencia y desarrollo del comerciante informal.

- **Funcionarios e inspectores de la vía pública**

Son aquellos sujetos que legalmente tienen la facultad de vigilar la actividad de todos los comerciantes informales que se instalan en la vía pública.

Las Delegaciones Políticas, son las principales instituciones encargadas de ordenar el comercio informal, a través de sus funcionarios que son quienes coordinan o retiran a los sujetos que no cuentan con el permiso requerido para hacer uso de las calles, así como vigilar los conflictos suscitados en la vía pública por el ejercicio de esta actividad.

Los funcionarios e inspectores están encargados de cuidar que se cumpla con el trámite requerido para ejercer el comercio, ya sea mediante un permiso o una cédula de empadronamiento.

Algunas malas prácticas de los funcionarios han consistido en ofrecer tolerancia o permisos en la vía pública, a cambio de incentivos económicos y políticos, y después desalojan a los comerciantes con engaños o ejerciendo la fuerza pública.

- **Líderes**

Son individuos que representan grupos de comerciantes ante las autoridades gubernamentales, orientan y coordinan al gremio de comerciantes. A través de los líderes, se llevan a cabo las relaciones y vínculos sociales y políticos con otros gremios, así como la supervisión al interior de cada grupo.

Estos sujetos llegan a obtener espacios laborales, económicos y políticos, así como protección y otros beneficios, como puede ser el otorgamiento de permisos para varios de sus agremiados, entre otros. También son llamados representantes porque actúan en nombre de los comerciantes que así lo solicitan, son designados por los mismos mercaderes y buscan metas en común.

Algunos líderes abusan del poder que tienen, ya que cobran a los comerciantes cuotas excesivas que nunca pagan a la autoridad hacendaría. Esta práctica les ha generado ganancias millonarias en sus cuentas personales, esta arbitrariedad también suele darse en funcionarios delegacionales vinculados, provocando que los comerciantes informales se quejen por saqueo, maltrato, decomiso y elevadas multas, entre otras.

- **Bodegueros**

Es aquel sujeto propietario o poseedor de uno o varios bienes inmuebles destinados como bodegas, las cuales sirven para la guarda y custodia de las mercancías de los comerciantes quienes las rentan o alquilan y el bodeguero obtiene una remuneración económica.

Los comerciantes que trabajan en la vía pública, se encuentran en la necesidad de rentar una bodega para guardar sus mercancías.

- **Trabajadores de los comerciantes informales**

Es aquel sujeto que presta un trabajo personal subordinado en favor del comerciante que ejerce su actividad en la vía pública, obteniendo una retribución económica por su trabajo.

- **Diablearos**

Es aquel sujeto que tiene como actividad principal es trasladar las mercancías de los comerciantes de la vía pública de las bodegas a los lugares de trabajo. Dicho servicio es muy demandado por las mujeres, personas adultas y enfermas que realizan esta actividad informal.

1.4.2. Personas morales.

En el comercio informal existen personas morales:

- **Asociaciones de comerciantes informales**

Las asociaciones de comerciantes informales de la vía pública, se constituyen con la finalidad de representar y proteger a estos mercantes, estas agrupaciones pueden ser no reconocidas legalmente, pero que existen para efectos sociales y políticos.

El autor Francesco Ferrara en su obra Teoría de las Personas Jurídicas señala que:

“...existen asociaciones no reconocidas, pero que sin embargo no dejan de ser personas jurídicas aunque existen diferencias dogmáticas y prácticas como el objeto y el fin.

Estas asociaciones no pueden recibir donaciones o legados, pero si tienen efectos jurídicos.

En la vida social florecen numerosas asociaciones para diversos fines las cuales en ocasiones están desprovistas de personalidad y sin embargo aparecen y obran en el comercio y cuya estructura se reviste con fines limitados y de alguna manera se confunden con las verdaderas asociaciones. Estas pueden ser permanentes o transitorias, aunque carezcan de un reconocimiento oficial, algunas otras no pueden obtener la personalidad, porque la ley lo prohíbe, pero no implica por sí la disolución de la asociación.”³⁰

El Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal, reconoce las asociaciones de comerciantes, siempre y cuando tengan como mínimo cien asociados, sin embargo existen varias asociaciones que tienen un número menor y son reconocidas por las autoridades para los efectos a que haya lugar, ya que éstas no se encontrarían fuera del

³⁰ Cfr., FERRARA, Francesco, Teoría de las Personas Jurídicas, Editorial Jurídica Universitaria, México, 2002

margen legal en cuanto al número de asociados, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al respecto lo siguiente:

“Artículo 9. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”

Dicho artículo constitucional señala la libertad de asociación y las limitaciones de la misma, sin que se mencione un número mayor de cien personas para constituirse, por lo que se entiende que para instituir una asociación, no existe una cifra detallada de asociados, deduciendo que debe ser más de una.

Para este efecto, es válida cualquier asociación que se constituya tomando como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Reglamento de Mercados ya mencionado en puntos anteriores, establece que los comerciantes de la vía pública pueden agruparse. Y a la letra señala lo sucesivo:

“Artículo 77.- Los comerciantes a que se refiere este reglamento, podrán organizarse en asociaciones.

Estas asociaciones serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal cuando el número de asociados sea de cien como mínimo.”

Asimismo el artículo 78 del mismo Reglamento señala que:

“En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de comerciantes, deberá intervenir un notario del Distrito Federal, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha representado la voluntad mayoritaria de los comerciantes y, en general, observando las disposiciones legales relativas.”

También el artículo 79 del mismo ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, establece que:

“Las asociaciones de comerciantes deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en la Dirección de Gobernación del Departamento del Distrito Federal. Este registro se hará del conocimiento del Departamento del Distrito Federal.”

El derecho de asociarse es una garantía del hombre, y sobre todo cuando se trata de individuos ligados por la solidaridad de clase o de trabajo, así también los que tienen el mismo oficio, tienen el derecho de solidarizarse para estudiar las cuestiones referentes a su actividad y defender los intereses en comunes.

Es así que el Estado otorga legalmente la libertad de asociarse y el reconocimiento a todo individuo para hacerlo.

El hombre es sociable por naturaleza, y desde las primeras civilizaciones se ha agrupado o reunido con el fin de su conservación o defensa, ya que con un esfuerzo aislado no podría obtener los beneficios que se reciben grupalmente. Los gremios tienen como principal objeto formar una asociación, como sucede con los comerciantes de la vía pública.

De acuerdo con mi experiencia comercial en la vía pública, puedo comentar que varias asociaciones de comerciantes informales se agrupan entre sí, creando asociaciones de segundo grado.

Estas asociaciones de segundo grado pueden concertar convenios colectivos en representación de los mercantes adheridos, y también les es permitido representarlos ante la autoridad. Un ejemplo de estas agrupaciones son: la Unión de Comercio Popular en el Distrito Federal, la Agrupación Francisco Villa, entre otras, siendo su fin preponderantemente político.

1.5. El domicilio del comerciante informal.

El domicilio es un atributo de la persona, considerado éste como el lugar designado para que permanezca en él.

Rafael Rogina Villegas considera que:

“El domicilio es un atributo más de la persona. Se define como el lugar en que una persona reside habitualmente con el propósito de radicarse en el mismo. De esta definición se desprenden dos elementos: la residencia habitual, o sea, el dato objetivo susceptible de prueba directa, y el propósito de establecerse en determinado lugar, o sea, el dato subjetivo que no se puede apreciar siempre mediante prueba directa, pero que si es posible comprobar a través de interferencias y de presunciones.”³¹

El párrafo anterior alude a que las personas deben adquirir un lugar donde residir habitualmente, pero con el propósito de radicar en el mismo, es decir debe existir la intención de permanecer en él y así poder determinar las múltiples consecuencias jurídicas que se deriven del domicilio.

El artículo 29 del Código Civil para el Distrito Federal señala que:

“El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus

³¹ ROGINA, Villegas, Compendio de Derecho Civil, Introducción personas y Familia, Porrúa, México, 2008, Pág. 189.

negocios; en ausencia de esto, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto el lugar donde se encontraren.

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.”

El mismo Código antes señalado en su artículo 30 establece que:

“El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley fija su residencia, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté ahí presente.”

Es muy importante hacer mención que los comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública y que cuentan con el permiso para hacer uso de ella, tienen un domicilio para efectos fiscales, así lo establece el artículo 43 del Código Financiero del Distrito Federal, que a la letra dice:

“Se considera domicilio fiscal:

I.-Tratándose de personas físicas;

...

b) Cuando sus actividades las realicen en la vía pública, la casa en que habiten en el Distrito Federal...”

Al mismo respecto el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, considera domicilio fiscal, de las personas físicas el siguiente:

“ ...

I. Tratándose de personas físicas:

a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios;

b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades;

c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.”

Por lo antes vertido, pienso que el domicilio fiscal del comerciante de la vía pública, debe ser primordialmente el e su casa habitación, el local que utilice para el desempeño de sus actividades o el lugar en el que se asiente para realizar su actividad comercial o bien donde se encuentre, sin limitarlo únicamente al de su casa habitación.

1.6. Capacidad para ejercer el comercio informal.

Todo comerciante de la vía pública que tenga capacidad legal para ser titular de derechos y obligaciones reconocida por la legislación civil, tendrá capacidad mercantil y podrá ejercer su actividad comercial.

La capacidad es otro atributo de las personas, y a falta de la misma, las personas no pueden ser titulares de derechos y obligaciones.

El tratadista Rafael Rogina Villegas señala al respecto que:

“La capacidad es el atributo más importante de las personas. Todo sujeto de derecho por serlo, debe tenerla; ésta puede ser total o parcial. Es la capacidad de goce el atributo esencial e imprescindible de toda

persona, ya que la capacidad de ejercicio que se refiere a la personas físicas, puede faltar en ellas y, sin embargo, existe la personalidad.”³²

La capacidad tiene relación con el deseo y la intención de realizar un acto. Todo ser humano sin excepción tiene capacidad, ya sea de goce o de ejercicio.

El autor mencionado con antelación indica al respecto que:

“La capacidad de goce es la aptitud para ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones.”³³

La capacidad de goce no puede quedar suprimida totalmente en el ser humano, ya que únicamente basta la calidad de ser hombre para que se reconozca un mínimo de la misma, de ahí el principio de que todo hombre es persona.

Raúl Cervantes Ahumada, señala sobre la capacidad mercantil, lo siguiente:

“La capacidad se rige por el derecho común. Quienes conforme a la ley civil tengan capacidad para contratar y obligarse, tendrán capacidad mercantil.”³⁴

El Código Civil para el Distrito Federal señala entre otros en sus artículos 22, 23 y 24, el nacimiento y pérdida de la capacidad, así como la incapacidad de las personas.

Para que un comerciante tenga capacidad mercantil, basta con que se encuadre en los supuestos de la legislación civil.

Para el derecho mercantil, el comerciante es la persona con capacidad legal para ejercer el comercio como actividad ordinaria y al respecto el Código de Comercio establece en su artículo 5 que:

³² *Ibíd.*, Pág. 158.

³³ *Ibíd.*, Pág. 159.

³⁴ CERVANTES AHUMADA, Raúl, Derecho Mercantil. Óp. Cit. Pág. 32.

“Toda persona que, según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y que las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.”

En consecuencia los menores de edad incapacitados por enfermedad, dementes, ebrios o toxicómanos habituales, pródigos; interdictos, etc., están impedidos por la ley para ejercer el comercio de manera formal.

La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, esta última no queda sometida por razón de su sexo a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos.

Toda persona que tiene capacidad de ejercicio de conformidad con el derecho civil, tiene entonces la capacidad mercantil y puede realizar por si misma actos de comercio.

Después de haber analizado este tema, se puede decir que el comerciante que ejerce su actividad en la vía pública, tiene capacidad para ejercer el comercio, siempre y cuando no existan restricciones que se encuentren establecidas en los supuestos de incapacidad, señalados por la legislación civil.

Si el comerciante informal cuenta con la capacidad legal reconocida por la legislación civil, entonces podrá ejercerla para los efectos legales a que haya lugar respecto de su actividad comercial.

Para que a una persona se le de el carácter de comerciante debe de tener capacidad legal.

El tratadista Miguel Acosta Romero, reconoce la capacidad legal con que cuentan los comerciantes de la vía pública y al respecto menciona que:

“...también considero que estas personas tienen capacidad legal para ejercer el comercio y hacen de él su ocupación ordinaria.”³⁵

Este estudioso piensa que el hecho de que los comerciantes de la vía pública, no cuenten con una legislación que los regule adecuadamente, no los excluye de su capacidad, por lo tanto son considerados personas con aptitud para ejercer el comercio.

³⁵ ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Mercantil, Porrúa, segunda edición, México, 2003, Pág. 123.

CAPITULO 2

MODALIDADES DEL COMERCIO INFORMAL.

2.1. Mercado

El mercado es un lugar público señalado y destinado para la compra y venta de mercancías y a donde concurre un gran número de personas, con un ánimo meramente lucrativo.

Han existido desde las primeras civilizaciones. El total de éstos en nuestra ciudad es extenso, debido a la sobre población y a la necesidad de obtener los productos básicos.

Las prácticas que se realizan actualmente en los mercados, han sido guardadas y transmitidas por nuestros ancestros. Una de las prácticas más usuales en las épocas ancestrales, es el trueque, práctica que se sigue realizando hasta nuestras fechas, aunque en menor proporción.

Los mercados son considerados como espacios para la comunicación y la convivencia, conjugando al mismo tiempo la tradición con lo moderno.

“En los mercados que existían hace mas de 500 años, vendían cuentas, espejos, plumas, penachos de colores, piedras con las que tallaban navajas, espadas, vestimentas, calzado, animales como gallinas, pollos, huevos, codornices, ciervos, ocas y patos, hortalizas y raíces y hierbas medicinales, frutas varias, leña para las casas, cal y piedra para la construcción de la vivienda, entre otras.

Lo que se utilizaba primeramente como moneda, era el cacao, pequeñas mantas de algodón destinadas para este único efecto, el oro en polvo o en grano, encerrados en cañones de pluma y piezas de cobre en forma de T o piezas de estaños.

Hubo también mercados especializados y desde entonces se exponían las mercancías en calles y puestos desmontables.

El Real Tribunal del consumidor, era el eje de la actividad comercial que agrupaba a los grandes comerciantes y dictaba las sanciones.

Al crecer la Nueva España, algunas zonas fueron señaladas como zonas de tianguis.

Se considera que la construcción de los mercados públicos se llevo a cabo para reubicar vendedores ambulantes y tanguistas de la vía pública.”³⁶

Debido a estas costumbres comerciales y a las practicas que se han trasmitido de generación en generación, muchos de estos comerciantes siguen subsistiendo en los mismos sitios de hace décadas.

2.1.1. Concepto

Para poder estudiar los diferentes tipos y características del mercado, se mencionan algunos conceptos:

El Diccionario de la Lengua Española señala que es aquel “Lugar público destinado para comprar o vender mercancías y en especial los comestibles.”³⁷

Otra conceptualización que nos proporciona la Enciclopedia Jurídica de Muse Man, consiste en:

³⁶Cfr. http://www.rel-uita.org/laboral/mexicanos_mercado_informal.htm.

³⁷ BLIBLIOTECA ASISTENTE EDUCATIVA INTEGRAL, Diccionario de la Lengua Española, Óp. Cit.

“La concurrencia de gente a un paraje determinado para comprar y vender géneros y también el sitio público para la compra y venta de mercancías en sitios señalados.”³⁸

Rafael de Pina Vara señala al respecto que este vocablo, es:

“El lugar público destinado a la realización de operaciones de compraventa de cualquier clase.”³⁹

Todos los conceptos anteriores consideran que es un lugar público en el que se realiza la compra y venta de mercancías.

2.1.2. Concepto propio.

El mercado es aquel lugar público, destinado a la realización de la compra y venta de mercancías, géneros o comestibles, instalados en sitios señalados y permanentes.

2.1.3. Características.

Las características esenciales del mercado de acuerdo a los conceptos mencionados son las siguientes:

Es un lugar público;

Se realiza la compra y venta de mercancías; y

Se instalan en sitios señalados y permanentes.

Una vez mencionadas estas características, a continuación las analizaremos de la siguiente manera:

- **Es un lugar público**

³⁸ MAN-Muse, Enciclopedia jurídica Ameba, Editorial Oriskill s.a., Argentina, 1984 Pág. 321.

³⁹ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Óp. Cit., Pág. 371.

Para Rafael de Pina Vara, el lugar público es toda

“...conurrencia, asistencia; reunión normalmente numerosa de personas.”⁴⁰

El Diccionario Larousse define un lugar público como todo aquello que:

“... es conocido por mucha gente, que puede ser usado o frecuentado por cualquier persona.”⁴¹

Se trata de un lugar público destinado a la sociedad en general sin que se guarden reservas para alguna persona en especial.

- **Se realiza la compra y venta de mercancías**

El objetivo primordial de un comerciante que realiza su actividad comercial en un mercado, es la de poder vender sus mercancías, de acuerdo a las necesidades de los compradores.

Por otro lado, si no existieran las mercancías que se exponen a la venta, no podría realizarse ninguna transacción comercial.

Para Rafael de Pina Vara, mercancía es:

“Cualquier cosa o género vendible.”⁴²

En tanto que la Enciclopedia Universal Ilustrada, menciona que mercancía significa:

“Todo género vendible, cualquier cosa que se hace objeto de trato o venta. Toda cosa útil y permutable, que se destina a las operaciones del comercio.”⁴³

⁴⁰ *Ibíd.*, Pág. 426

⁴¹ LAROUSSE, *Diccionario Enciclopédico 2006*, Ediciones Larousse S.A. de C.V. México, 2003. Pág.788.

⁴² DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Óp. Cit. Pág. 371.

Por su parte el Diccionario Larousse, señala que mercancía es:

“Producto que se vende y se compra, acción de comerciar, cosa material o inmaterial que se compra o se vende.”⁴⁴

Entonces se puede especificar que mercancía es toda cosa o género que se compra o se vende.

Las mercancías que se ofrecen en los mercados, son diversas, se pueden encontrar frutas, verduras, carnes, lácteos, cereales, etc., hasta ropa, zapatos, flores, dulces, juguetes, etc., provocando la atención e interés de la gente para que acuda a los mismos.

- **Se instalan en sitios señalados y permanentes**

Los mercados se establecen en sitios señalados por la autoridad, para que realicen su actividad comercial y la ubicación, para instalarse será la misma y contarán con un horario y lugar determinado.

Aunque estos mercados puedan ser trasladados a otro sitio por algún interés social, tienen la opción de obtener un nuevo lugar, hora y día para ejercer su actividad comercial.

Su permanencia consiste en:

“Que dura mucho.”⁴⁵

Por lo tanto su creación es con el objeto de dar un servicio público a largo plazo. Los comerciantes que trabajan en estos mercados, no tienen la necesidad de retirar sus mercancías a diario, ya que la mayoría cuentan con un local fijo.

⁴³ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, Europeo Americano, Editorial Esposa-Calpesa, Madrid Barcelona, Pág. 811.

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 667.

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 787.

Este tipo de comercialización es un ejemplo de regulación del comercio en la vía pública, ya que se considera que su origen fue en las principales calles del centro de la ciudad, hasta llegar a los grupos de comerciantes que actualmente se instalan en mercados públicos.

2.2. Mercados Informales.

El mercado informal integra a todos los comerciantes de la vía pública en sus diferentes modalidades y características de los mismos.

No existe un concepto claro de lo que debe entenderse por mercado informal, sin embargo sus principales características son las siguientes:

2.2.1. Características

Se encuentran fuera del marco de la ley o de una mala adecuación de la misma;

Se establecen en un lugar público;

Trabajan en un lugar indeterminado;

Acuden comerciantes y consumidores;

Se realiza la compra y venta de mercancías; y

Escapan del registro o regulación de las autoridades.

- **Se encuentran fuera del marco de la ley o de una mala adecuación de la misma**

Se caracterizaran por no estar contemplados en una legislación o por no cumplir las normas establecidas. Las normas existentes para esta regulación pueden no ser cumplidas porque ya no se adecuan a las necesidades de esta actividad.

Los ordenamientos que regulan esta actividad, como son el Reglamento de Mercados y Vía Pública, el Programa de Reordenamiento del Comercio Informal, los Bandos, Acuerdos, etc., han sido insuficientes para controlar esta actividad.

- **Se establecen en un lugar público**

Estos comerciantes, se instalan en lugares destinados para la sociedad en general, zonas donde no existe restricción para ingresar.

Se instalan en lugares estratégicos y concurridos por la comunidad en general, ofreciendo sus mercancías a precios más accesibles que en las tiendas y centros comerciales y donde los productos que se exponen son de primera necesidad como: carnes, frutas, verduras, ropa y calzado, entre otros, exponiendo sus mercancías al público en general.

- **Trabajan en un lugar indeterminado**

Según el Diccionario Larousse el vocablo indeterminado es todo aquello:

... “Que no tiene unos límites definidos, que no es preciso o claro, referente o desconocido.”⁴⁶

Estos comerciantes se ubican en un lugar indeterminado porque son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro.

La ubicación que buscan los comerciantes que trabajan en estos mercados, son zonas de mucha afluencia peatonal.

- **Acuden comerciantes y consumidores**

Los principales sujetos que se interesan en acudir a los mercados son: el comerciante para ofrecer sus mercancías, y el consumidor para comprar las mercancías que ofrece el comerciante según sus necesidades.

- **Se realiza la compra y venta de mercancías**

⁴⁶ LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico 2006, Óp. Cit. Pág. 556.

El comprador y vendedor tienen intereses opuestos, el primero busca obtener las mercancías que necesita a cambio del pago pactado por las mismas y el segundo desea vender sus productos.

El objetivo primordial de los mercados, es que exista intermediación a través de la compra y venta de mercancías, para satisfacer las necesidades de los sujetos que acuden a ellos.

- **Escapan del registro o regulación de las autoridades**

Los comerciantes que realizan esta actividad no están plenamente identificados, registrados o empadronados.

Existe una gran cantidad de este tipo de mercados, provocando que la autoridad no tenga la suficiente capacidad para vigilar el correcto funcionamiento de este tipo de comercio.

A continuación explico algunas diferencias y similitudes que distinguen a los mercados formales de los informales, mencionando las siguientes:

Mercados formales.	Mercados informales.
Se instalan en un lugar público.	Se instalan en un lugar público.
Se instalan en un lugar determinado y permanente.	Se instalan en un lugar indeterminado, susceptibles a ser trasladados de un lugar a otro.
Realizan su actividad en un establecimiento o local comercial.	Realizan su actividad en una estructura o puestos fijos o semifijos.
Se realiza la compra y venta de mercancías.,	Se realiza la compra y venta de mercancías.

garantizando lo vendido.	
Cuentan con un domicilio fijo.	No cuentan con un domicilio fijo.
Están regulados en la legislación vigente.	No existe una normatividad que los regule adecuada y eficazmente.
Tienen obligaciones y derechos.	No tienen derechos ni obligaciones específicos.
Cuentan con una autorización, permiso o licencia para la realización de su actividad comercial.	Realizan su actividad comercial a través de la tolerancia de las autoridades.
Cuentan con los siguientes servicios: (luz, agua, recolección de basura, teléfono, instalaciones de gas, etc.	No cuentan servicios.

2.2.2. Concepto propio

Los mercados informales son aquellos que no están regulados por la ley y para realizar su actividad se establecen en lugares públicos e indeterminados y a donde acuden comerciantes y consumidores a vender y comprar mercancías, escapando del registro o regulación de las autoridades.

La instalación de estos mercaderes, es un problema para un elevado número de personas que se afectan de esta actividad, sin embargo para muchos otros, es una alternativa de vida porque subsisten de la misma.

Las prácticas comerciales de esta modalidad, deben sujetarse a ciertas reglas que los constituyan como parte activa en la sociedad.

Es importante que no se deje en el abandono la construcción de los mercados públicos formales, ya que son una alternativa para instalar a varios comerciantes de las calles y:

“...tiene más de treinta años que no se construye un mercado público.”⁴⁷

2.3. Mercados Sobre Ruedas

El nombre de estos mercados puede pensarse que se alude a su movilidad, o a que los puestos que se utilizan cuentan con ruedas para ser desplazados, sin embargo se puede decir que se les dio esta denominación, en virtud de la inestabilidad de los mismos, ya que se instalan en diversos lugares.

El Distrito Federal, a través del Jefe de Gobierno, tiene la potestad de regular las materias relativas a mercados y abasto para la ciudad, facultades otorgadas en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de 1997, en donde el Secretario de Economía de la Administración Pública Federal, abrogó diversos ordenamientos relacionados con la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas.

Dichos mercados, permiten que los productores interesados, vendan directamente sus mercancías al consumidor final, eliminando así la intermediación y por consiguiente, reduciendo el costo de los productos.

Los mercados están regulados por el Acuerdo que Fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados Sobre ruedas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de marzo del 2007. Su objetivo primordial está mencionado en el artículo 2 que a la letra dice:

“Los mercados sobre ruedas tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

I.- Acercar a la comunidad, principalmente a las clases de escasos recursos económicos, artículos de consumo generalizado.

⁴⁷ <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n564945.htm>

II.- Agilizar la comercialización al menudeo.

III.- Modificar los hábitos de consumo de la población en beneficio de quienes obtienen bajos ingresos.

IV.- Ofrecer a los pequeños productores alternativas de comercialización de sus productos.”

Los mercados sobre ruedas se integran por el conjunto de puestos móviles, que se instalan y retiran diariamente en las zonas del Distrito Federal más convenientes al interés de los consumidores, de acuerdo con las rutas, fechas, horarios y sitios que determine la autoridad.

Tienen como objetivo fundamental aproximar a la comunidad al consumo, principalmente a las clases de escasos recursos, otorgar precios accesibles y agilizar la comercialización al menudeo.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, en el Distrito Federal, expedir, dentro de la esfera de sus atribuciones, el instructivo de operación de los mercados sobre ruedas en el Distrito Federal, así como los lineamientos y demás instrumentos que se estimen necesarios para tal fin. Actualmente en el Distrito Federal, están identificados:

“...alrededor de 56 mercados sobre ruedas.”⁴⁸

2.3.1. Características

Entre las características más importantes, tenemos las siguientes:

Son grupos móviles;

Se ubican en rutas establecidas;

Están destinados a clases de escasos recursos;

Ofrecen productos básicos;

⁴⁸ <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n564945.htm>

Cuentan con un horario establecido; y
Tienen una adecuada aceptación por la comunidad.

A continuación nos permitimos analizar dichas características:

- **Son grupos móviles**

La palabra móvil significa:

“Que puede moverse o ser movido, que no tiene estabilidad o permanencia.”⁴⁹

Dichos mercados están constituidos por un grupo de comerciantes que se instalan en lugares distintos, trasladándose con mucha frecuencia a varias zonas. Estos comerciantes recorren diversas rutas a lo largo del Distrito Federal y cubren ciclos de instalación en las principales colonias una o dos veces por semana.

Los grupos de comerciantes de esta modalidad se conforman por individuos que trabajan con un mayor volumen de mercancías.

El mercado sobre ruedas es un sistema de comercialización con puestos móviles, que se instalan y se retiran diariamente en zonas accesibles a los consumidores. Cuentan con rutas, horarios, fechas y sitios que determina la Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y Entidades Federativas.

- **Se ubican en rutas establecidas**

Los mercados sobre ruedas dependen de la Secretaria de Desarrollo Económico, por tal motivo existe un instructivo de operaciones del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas que establece el Acuerdo que Fija las Bases para el Funcionamiento de los Mercados Sobre ruedas, publicado en el Diario Oficial el 5 de septiembre de 1978 (tomo CCCL), donde se señalan las rutas instauradas para el funcionamiento de dichos mercados.

⁴⁹ LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico 2006, Óp. Cit. Pág. 699.

- **Están destinados a clases de escasos recursos**

Uno de los objetivos primordiales de la existencia de estos mercados, es que proporcionen costos menores a las clases mas necesitadas.

Constituyen un sistema de comercialización y abasto de bienes, a donde se puede concurrir libremente. Los productores, fabricantes, distribuidores y comerciantes tienen accesibilidad a los mismos, lo que facilita y da la oportunidad de proporcionar las mercancías a un bajo costo, generando de esta manera que los ciudadanos de escasos recursos sean los más interesados en recurrir a estos mercados.

- **Ofrecen productos básicos**

En este punto me refiero a los productos básicos, como: aquellos que son esenciales para un correcto desarrollo de sobrevivencia, o también considerados como la canasta básica.

El término, básico, es conceptualizado como todo aquello que es:

“... fundamental, que tiene las propiedades de una base.”⁵⁰

Este tipo de mercados sobre ruedas tiene como prioridad evitar la intermediación entre varios sujetos o empresas que intervienen para la colocación de las mercancías, ofreciendo productos agropecuarios, pesqueros, frutas, verduras, carnes, lácteos, artículos y productos de cocina, etc.

- **Cuentan con un horario establecido**

La costumbre y la práctica comercial de estos mercaderes los ha conducido a considerar que el horario que deben cumplir es de 8.00 a 18.00 hora. Esta práctica es

⁵⁰ *Ibíd.*, Pág. 146

considerada a efecto de dar oportunidad a la recolección de basura que se debe llevar a cabo después de su instalación.

- **Tienen una adecuada aceptación por la comunidad**

Estos mercados tienen una adecuada aceptación por el grupo de personas que viven en la comunidad donde se instalan, debido a que su instalación les proporciona cercanía y precios accesibles de las mercancías que ofrecen y en pocas ocasiones hay quejas vecinales, ya que solo se ubican una o dos veces por semana en zonas populares, donde se requiere de su servicio.

2.3.2 Concepto Propio.

Son aquellos grupos móviles que se ubican en rutas establecidas, destinados a las clases de escasos recursos, ofreciendo productos básicos, con un horario establecido y contando con una adecuada aceptación por la sociedad.

2.4. Tianguis.

“Tianguis (del náhuatl *tianquiztli* 'mercado') es el mercado tradicional que ha existido en Mesoamérica desde época prehispánica, y que ha ido evolucionando en forma y contexto social a lo largo de los siglos.”

51

Este tipo de comercio, se establece en lugares determinados, reuniéndose para ofrecer sus productos.

⁵¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tianguis>

El tianguis actual ha conciliado prácticas y valores de la sociedad prehispánica, y busca obtener un espacio de venta e intercambio de mercancías variadas como: frutas, verduras, especias, ropa, calzado, artículos de belleza, artículos de limpieza y otros productos de temporada.

“El mercado o plaza del tianguis mexicano, es una de las formas más antiguas de comercialización en México, mientras que los mercados funcionaban todos los días, el tianguis funcionaban cada dos o tres días. Entre los mercados importantes estaban *Tlatelolco*, Tenochtitlan, Texcoco y tlacopan, donde se colocaban comerciantes foráneos.

Al interior del Palacio de Cortés se instaló una alcaicería que dio vida comercial y pública a lo que hoy se conoce como mercado publico.”⁵²

Se dice que los tianguis, dieron origen a la ciudad de las plazas comerciales actuales.

2.4.1. Características.

De las características de los tianguis se pueden mencionar las siguientes:

Comerciantes semi-fijos móviles;
Se ubican en calles y avenidas de zonas populares;
Ofrecen productos básicos y variados;
Tienen poca aceptación por la comunidad;
La mayoría se constituyen en agrupaciones;
Son representados por líderes; y
En su mayoría usan mantas de color rosa mexicano.

⁵² *Ibíd.*

Una vez mencionadas las características de los tianguis, las analizaremos de la siguiente manera:

- **Comerciantes Semi-fijos Móviles**

Los comerciantes de los tianguis, utilizan estructuras metálicas armables que tienen que retirar a diario y de la misma manera colocarlas para poner a la venta sus mercancías. Se denominan móviles porque no son comerciantes establecidos, sino que por el contrario deambulan de un sitio a otro.

- **Se ubican en calles y avenidas de zonas populares**

Los tianguistas se instalan en zonas populares, en lugares de alta circulación peatonal, cerrando calles y avenidas, se ubican regularmente una vez a la semana y tienen varias rutas.

Dichos comerciantes tienen como prioridad evitar la intermediación de los productos, agilizar la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros, así como orientar los hábitos de consumo de la población de menor ingreso económico.

Se considera que se ubican en zonas populares, porque son lugares donde la gente no tiene un alto nivel económico, sin que existan grandes negocios o centros comerciales que les ocasionen competencia.

En contraste con los mercados sobre ruedas, sus horarios son irregulares sin que tengan mayor problema para instalarse y retirarse.

- **Ofrecen productos básicos y variados**

Los productos que ofrecen son variados como pueden ser perecederos, alimentos elaborados, productos de plástico o recreativos, etc.

- **Tienen poca aceptación por la comunidad**

La operación de este tipo de mercados presenta mayores conflictos viales y dificultades con los vecinos por el bloqueo de cocheras y provocando tráfico por el cierre de calles y avenidas.

- **La mayoría se constituyen en agrupaciones**

Este tipo de comerciantes se integran en agrupaciones con el objetivo de constituirse en asociaciones civiles, para proteger sus intereses en común y poder obtener tolerancia por parte de las autoridades.

- **Son representados por líderes**

Tienen uno o varios líderes que los representan y que les cobran una cuota por realizarles los trámites que requieran. Estos sujetos son designados por los mismos comerciantes.

- **En su mayoría usan mantas color rosa mexicano**

Los manteados que utilizan los comerciantes de los tianguis son de color rosa, así como los demás accesorios que utilizan para cubrir y adornar sus puestos.

2.4.2 Concepto Propio.

El tianguis es aquel grupo de comerciantes que laboran en puestos semifijos móviles, que se ubican en calles y avenidas de zonas populares, ofreciendo productos básicos y variados, con poca aceptación por la comunidad, agrupándose y buscando la representación de uno o varios líderes, y trabajando en una de sus modalidades en su mayoría con mantas rosa mexicano.

2.5. Concentraciones.

El término concentración hace alusión a la agrupación o conjunto de comerciantes, con la finalidad de vender sus mercancías.

Una concentración es:

“Reunión o acumulación de personas o cosas en un solo punto...

Reunión de muchas personas en un mismo lugar.”⁵³

2.5.1 Características.

Las concentraciones tienen como principales características las siguientes:

Se instalan en pequeñas o grandes agrupaciones;

Se instalan en los lugares más estratégicos;

Utilizan principalmente puestos tubulares fijos o semifijos;

Ofrecen productos variados; y

La gran mayoría cuenta con permiso, para hacer uso de la vía pública.

A continuación me permito analizar las características mencionadas:

- **Se instalan en pequeñas o grandes agrupaciones**

La característica principal de este tipo de comercio, consiste en la integración o agrupación que existe entre los comerciantes. Pueden instalarse consecutivamente o dejar pequeños espacios entre uno y otro.

- **Se instalan en los lugares más estratégicos**

⁵³ <http://es.thefreedictionary.com/concentraciones>

Este tipo de comerciantes se instalan en lugares estratégicos y recorridos por una gran variedad de gente, se instalan generalmente en lugares de paso, como los paraderos, el metro, las centrales camioneras, centros de espectáculos y culturales, cerca de los centros comerciales, parques o sobre las banquetas de avenidas o lugares principales.

- **Utilizan principalmente puestos tubulares fijos o semifijos**

Utilizan este tipo de puestos por la facilidad que existe para hacerlos, por la economía de los mismos y por su durabilidad.

Cuando se trata de puestos semifijos que tienen que retirarse diariamente, es más fácil armar y desarmar estos tubulares.

Cuando se trata de puestos fijos, este tipo de material es más resistente y seguro para la actividad que se desempeña.

- **Ofrecen productos variados**

La variedad de mercancías que ofrecen puede ser desde dulces, antojitos, juguetes, frutas, ropa, zapatos, cosméticos, lencería, etc., y productos relacionados con la temporalidad de los días festivos.

- **La gran mayoría cuenta con permiso para hacer uso de la vía pública**

Los comerciantes de la vía pública, cuentan con un permiso otorgado por la Delegación Política, para que puedan realizar su actividad comercial sin ningún problema y conjuntamente están registrados y empadronados.

Dichas concentraciones de comerciantes se han caracterizado por estar constituidas de un número considerable de vendedores que se establecen diariamente en lugares determinados, pero que no los excluye de poder ser trasladados a otro lugar.

2.5.2. Concepto Propio.

Las concentraciones se conceptúan como aquel grupo de comerciantes que se instalan en pequeñas o grandes agrupaciones, en los lugares más estratégicos, utilizando principalmente puestos tubulares fijos o semifijos para ofrecer una variedad de productos y donde la mayoría cuenta con un permiso para hacer uso de la vía pública.

2.6. Bazares.

Es aquel lugar donde se venden diversos objetos, pero principalmente de origen artesanal o cultural. El bazar es un área de mercado, demandado por visitantes por el gusto de lo cultural y artesanal.

“Se dice que este tipo de comercio tiene un origen árabe”⁵⁴

2.6.1 Características.

De esta figura menciono siguientes características:

Son pequeñas agrupaciones;

Semi-fijos móviles;

Con horarios y días sintetizados; y

Con giros de artesanías, pinturas, antigüedades y otros.

A continuación me permito analizar las citadas características:

⁵⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Khan_El_Khalili

- **Son pequeñas agrupaciones**

Se constituye en pequeñas agrupaciones, debido a que los productos que se ofrecen están relacionados con lo artesanal y cultural y los interesados en visitarlo, son pocos.

- **Semi-fijos móviles**

Su forma de operar es instalarse por las mañanas y retirarse por las tardes, este grupo de comerciantes por lo general no utilizan estructuras metálicas o tubulares. Se ubican en zonas estratégicas como parques, centros turísticos, campos, calles o banquetas. Utilizan zonas más transitadas, pero en áreas recreativas, ya que las mercancías que ofrecen son principalmente destinadas a gente con mayores recursos.

- **Con horarios y días sintetizados**

Sus horarios son cortos, laboran poco tiempo, por lo general se instalan de nueve a diez de la mañana y se retiran de tres a cuatro de la tarde.

Operan por lo general los fines de semana o días festivos.

Dichos comerciantes se instalan en lugares estratégicos y recreativos en los días de mayor afluencia peatonal, y por lo general se dedican a realizar otra actividad en la semana considerándolos gente estudiada y con otras actividades productivas.

- **Con giros de artesanías, pinturas, antigüedades y otros**

Las mercancías que ofrecen por lo general son elaboradas por ellos mismos, ya que la gran mayoría son artesanos, pintores, o escultores.

2.6.2 Concepto Propio.

Los basares son, aquellas pequeñas agrupaciones, con puestos semifijos móviles, realizando su actividad comercial en días y horas sintetizadas y con giros de artesanía, pintura antigüedades y otros.

2.7. Comercio Semi-establecido.

El comercio semi establecido tiene como particularidad de ser casi fijo. Como ya mencione, el prefijo semi significa: casi o algo cerca de alcanzar, pero no lo es al cien por ciento. Cuentan con un permiso otorgado por la Delegación Política correspondiente para ejercer una actividad comercial, pero por el hecho de que se instalan en la vía pública no son propietarios del lugar donde trabajan, aunque tienen mayor certeza laboral que las demás modalidades de comerciantes informales, además de esta característica, podemos mencionar entre otras las siguientes:

2.7.1. Características.

Se encuentran en un lugar permanente;

Cuentan con un lugar determinado;

Existe menor probabilidad de ser trasladados de un lugar a otro; y

Cuenta con autorización para realizar su actividad.

A continuación comentamos dichas características:

- **Se encuentran en un lugar permanente**

No tienen que instalar y retirar sus estructuras donde exhiben sus mercancías, utilizan puestos más estructurados y sofisticados, los cuales pueden cerrar y abrir diariamente y que a demás pueden fijar al suelo.

- **Cuentan con un lugar determinado**

Cuentan con un permiso otorgado por la Delegación Política correspondiente al lugar donde se instalan, el cual está completamente designado en un lugar específico.

- **Existe menos probabilidad de ser trasladados de un lugar a otro**

Debido a la autorización con la que cuentan y al tipo de permiso otorgado, tienen mayor garantía para realizar su actividad en un solo lugar.

- **Cuentan con autorización para realizar su actividad**

Estos comerciantes, cuentan con un permiso otorgado por la Delegación Política de dicha circunscripción, para que puedan realizar su actividad comercial. Se establecen diariamente en lugares determinados.

2.7.2. Concepto propio.

Comercio semi-establecido es aquella modalidad de comerciantes que se encuentran instalados en un lugar permanente y determinado, contando con una menor probabilidad de ser trasladados de un lugar a otro y con la autorización para realizar su actividad.

2.8. Pasajes comerciales.

Son lugares de paso comercial, accesibles para que los peatones compren a su paso lo que necesiten.

2.8.1. Características.

Sus principales características son:

Cuentan con instalaciones fijas;

Se instalan en pasos a desnivel;

La gran mayoría cuenta con el permiso de las autoridades competentes;

Sus principales giros son de: ropa, calzado, aparatos electrónicos, bisutería, perfumes juguetes y compactos; y

Su horario depende del flujo peatonal.

Respecto de dichas características podemos comentar lo siguiente:

- **Cuenta con instalaciones fijas**

Este tipo de comerciantes exponen sus mercancías en estructuras metálicas, dejándolas permanentes sin tener que retirarlas, pero el hecho de que sus estructuras sean fijas no quiere decir que no puedan ser trasladados a otro lugar, en el momento en que la autoridad lo considere necesario.

- **Se instalan en pasos a desnivel**

Se ubican regularmente en los pasajes o pasos peatonales subterráneos, que son puntos estratégicos y únicos para que los peatones atraviesen de un lugar a otro.

- **La gran mayoría cuenta con el permiso de las autoridades competentes**

Tienen autorización por las Delegaciones Políticas de cada circunscripción, por lo que generalmente no son molestados.

- **Sus principales giros son de ropa, calzado, aparatos electrónicos, bisutería, perfumes juguetes y compactos**

Ofrecen estos productos, porque tienen un precio accesible para el tipo de clientes que acostumbra pasar por ahí.

- **Su horario depende del flujo peatonal**

Se instalan en horarios estratégicos, como los horarios de entrada y salida de las escuelas, del trabajo, de la hora de comida, etc.

2.8.2. Concepto Propio.

Los pasajes comerciales estarán integrados por comerciantes que cuentan con instalaciones fijas, colocados en los pasos a desnivel, tienen permiso para realizar su actividad, comercializan con giros de ropa, calzado, aparatos electrónicos, bisutería, perfumes, juguetes y compactos y basando sus horarios en razón al flujo peatonal existente.

2.9. Festividades populares.

Las festividades populares son aquellos eventos o fiestas sociales, que se celebra por algún motivo relevante, destacando principalmente las ferias y las romerías.

2.9.1. Ferias.

“Se define como las reuniones periódicas y publicas, que en un lugar determinado celebran productores y consumidores para hacer sus transacciones con mayor facilidad.”⁵⁵.

Las ferias se diferencian de los mercados, en que las primeras se establecen en periodos más distantes entre si.

⁵⁵ MANDH-Muse, Enciclopedia Jurídica, Óp. Cit. 2199.

2.9.1.1. Características.

Esta figura tiene características muy peculiares entre las que destacan:

Se realizan en los aniversarios de un lugar, santo o personaje;

Los principales giros son los de antojitos mexicanos y juegos mecánicos;

Realizan su actividad en puestos semifijos; y

Cuentan con horarios simplificados.

A continuación nos referimos a dichas características:

- **Se realizan en el aniversario de un lugar, santo o personaje**

Las ferias son famosas y conocidas por la gran mayoría de la gente de la colectividad a la que es muy frecuente que asistan. Generalmente se llevan a cabo en el aniversario de algún santo y están relacionadas con las religiones, principalmente la católica, donde se celebra con una misa por la mañana y la diversión por la tarde.

- **El principal giro son los de antojitos mexicanos y juegos mecánicos**

Como se trata de tradiciones culturales, los principales productos que se venden son: antojitos mexicanos como el pozole, el mole, las quesadillas, los buñuelos, etc., regularmente se instalan juegos mecánicos que son la atracción para los niños y los jóvenes.

- **Realizan su actividad en puestos semifijos**

Se colocan uno o dos días y en casos extremos una semana, por lo que tienen que situarse el día del festejo y retirarse a la culminación de este.

- **Cuentan con horarios simplificados**

Sus horarios son muy cortos y generalmente por las tardes, después de las cinco o seis de la tarde, cuando la gran mayoría ha terminado sus actividades de trabajo o escuela.

Existen ferias muy famosas como la de la Virgen del Carmen, las flores ambas celebradas en San Ángel, la del helado, del nopal, del mole, del amaranto, etc. y muchas mas que tienen características especiales como la de los juegos mecánicos, pirotécnicos, la quema de castillos, etc.

2.9.1.2. Concepto Propio.

Las ferias son aquellas festividades que se realizan en el aniversario de un lugar, santo o personaje que se celebren por costumbre o tradición, donde las principales atracciones son los antojitos mexicanos y los juegos mecánicos, realizando sus actividades en puestos semifijos y con horarios simplificados.

2.9.2. Romería.

“La romería es una fiesta de origen católico, que celebraban los romanos y que tenían lugar en el mes de diciembre.”⁵⁶

Actualmente las autorizaciones para este tipo de comercio son otorgadas en el mes de diciembre, periodo en que se celebra la navidad.

2.9.2.1. Características.

Se consideran las más importantes las siguientes:

⁵⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Romer%C3%ADas>

Se presenta en temporadas especiales, relevantes o populares;
Son extensivas a un permiso otorgado; y
Son temporales.

A continuación nos referimos a dichas características:

- **Se presenta en temporadas especiales, relevantes o populares**

Se presentan por temporadas tales como: navidad, año nuevo, reyes, día de las madres, día del amor y la amistad, etc., pero principalmente en el mes de diciembre.

- **Son extensivas a un permiso otorgado**

Este comercio se autoriza a todos aquellos comerciantes que ya cuentan con un permiso para ejercer el comercio en la vía pública y quieren comercializar con otro giro que sea acorde a la festividad que se celebra en ese momento o bien vender ambos giros, debiendo solicitar un permiso a la autoridad para que lo pueda hacer.

- **Son temporales**

Estos permisos son otorgados por las Delegaciones Políticas, exclusivamente en fechas especiales, relevantes o populares.

2.9.2.2. Concepto propio.

Es aquella actividad comercial, que se presenta en temporadas especiales, relevantes o populares y que son extensivas a un permiso otorgado con anterioridad y que por su naturaleza son temporales.

A continuación expondremos en un cuadro, las similitudes y diferencias de los diversos tipos de comercio que mencionamos anteriormente.

Cuadro comparativo de los tipos de comercio informal.

Sobre ruedas	Tianguis	Concentracion.	Bazares	Comercio Semi Establecido	Pasajes Comerciales	Festividades. (Ferias)	Rome-rías
Móviles	Móviles	Se ubican en pequeñas o grandes agrupaciones	Móviles	Realizan su actividad comercial en puestos semi fijos	Realizan su actividad comercial en puestos fijos	Utilizan puestos o estructuras semifijas.	Se realizan en temporadas especiales, relevantes o populares
Se ubican en zonas establecidas	Se ubican en zonas populares	Se instalan en lugares estratégicos	Son pequeñas agrupaciones	Los lugares que utilizan son permanentes	Se instalan en pasos desnivel	Se realizan en el festejo de algún santo o personaje importante.	Son extensivas a un permiso otorgado
Están destinados a gente de	Ofrecen productos básicos y variados	Utilizan puestos tubulares Fijos o Semi	Con horarios y días sintetizados	Tienen un espacio determinado	La gran mayoría cuenta con un permiso	Los principales giros son los de antojitos	Temporales

escasos recursos		fijos				mexicanos y juegos mecánicos.	
ofrecen productos básicos	Tienen poca aceptación, por la comunidad	Ofrecen productos variados	Los principales giros son artesanías, pinturas, antigüedades y otras similares	Existe menor probabilidad de ser trasladados	Los principales giros son de ropa, calzado, aparatos electrónicos, bisutería, perfumes, etc.	Tienen horarios simplificados.	
Cuentan con un horario establecido	La gran mayoría está conformados por asociaciones civiles	La gran mayoría cuenta con un permiso		Cuentan con autorización	Su estancia y horarios de trabajo dependen del flujo peatonal.		
Tienen aceptación por la	Están representados por líderes						

comuni dad							
	Utilizan mantas color rosa, aunque pueden variar						

2.10. Formas de operación del comercio informal.

Las principales formas de operación de los comerciantes que laboran en la vía pública de acuerdo a su adaptación y necesidades, son: temporales y permanentes.

2.10.1. Comerciantes temporales.

La temporalidad se entiende como todo aquello que no es para siempre y que está sujeto a finalizar.

Pueden considerarse comerciantes temporales, todos aquellos que hayan obtenido el permiso necesario para el uso y aprovechamiento de la vía pública, y que dicha autorización haya sido expedida por la Delegación Política correspondiente previo de la contribución necesaria.

El Reglamento de Mercados y Vía Pública Para el Distrito Federal, señala en su artículo 3 fracción III que los comerciantes temporales serán:

“Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.”

2.10.2 Comerciantes permanentes.

Este término alude a algo de larga duración, que puede perseverar un largo tiempo en un lugar o mantenerse sin cambios en un sitio.

Pueden considerarse comerciantes permanentes, todos aquellos que hayan obtenido el permiso necesario para el uso y aprovechamiento de la vía pública, y que dicha autorización haya sido expedida por la Delegación Política correspondiente, previa contribución necesaria para hacer uso de ese derecho y sobre todo que dicho permiso haya sido expedido por un tiempo indeterminado. Generalmente este tipo de permiso es otorgado en el caso de puestos fijos.

Al respecto el artículo 3 fracción II del Reglamento mencionado, señala que:

“Serán comerciantes permanentes quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.”

En este artículo tercero se menciona que el permiso para ejercer el comercio en la vía pública debe ser otorgado por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, sin embargo, actualmente quien está encargado de expedir dicha autorización, es el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus Delegaciones políticas.

Existen varios comerciantes que han obtenido un permiso para utilizar las vías y áreas públicas para operar permanentemente en un lugar, sin embargo dicha característica de durabilidad, no los excluye que en cualquier momento puedan ser molestados por la autoridad para ser retirados, sin importar que los comerciantes hayan venido ejerciendo su actividad comercial por varias décadas. Uno de los motivos primordiales por los que se origina que retiren a este tipo de comerciantes, son las denuncias ciudadanas por parte de los vecinos que se inconforman ante las autoridades.

De lo mencionado se puede concluir que en realidad no existen comerciantes en la vía pública con la característica de permanencia, aunque así lo estipule el Reglamento de Mercados ya mencionado.

2.11. Características físicas de los puestos.

Las características físicas, hacen referencia a la estructura externa o utensilios que utilizan los comerciantes de la vía pública, para colocar, elaborar o preparar las mercancías que ofrecen al público.

2.11.1. Puestos con estructura.

Las estructuras que utilizan los comerciantes informales que laboran en la vía pública pueden ser metálicas, de madera, cartón, lámina o de otros materiales similares, según las particularidades de la zona donde se instalen. En la actualidad existen varios de estos negociantes que cuentan con estructuras de concreto, asimilándose a un local establecido, sin embargo ocupan un espacio destinado a la vía pública y que además no cuenta con los requisitos indispensables para ser un comerciante formalmente establecido. Estos puestos con estructura pueden ser: fijos, semifijos y rodantes-automotores.

A continuación mencionaremos de forma sintetizada cuales son las características de estos puestos.

2.11.1.1. Puestos fijos.

Según la Cámara Nacional de Comercio:

“El comercio en un lugar fijo es el que hace referencia a la expedición de mercadería o a la prestación de servicios desde un puesto fijo en la vía pública, el cual se retira total o parcialmente en las horas que no labora, para volverse a instalar al día siguiente.”⁵⁷

Los comerciantes establecidos en lugares fijos, cuentan con puestos con estructuras diversas, las cuales pueden ser fijadas al suelo, y se caracterizan porque no se puede mover fácilmente. Este tipo de puestos regularmente son hechos de metal o hasta de concreto. Su giro primordial es el de comida, y prácticamente se les puede ver en cualquier sitio, en especial, en lugares de gran afluencia peatonal, como los paraderos de autobuses o en las inmediaciones de las fábricas u oficinas públicas.

En la actualidad estos comerciantes constituyen uno de los problemas más serios en materia de salud. Actualmente existe un porcentaje elevadísimo de puestos metálicos en las 16 Delegaciones Políticas en el Distrito Federal, y que operan sin tener la higiene necesaria, situación que hace elemental que las autoridades sanitarias atiendan con rigor este problema.

Es importante hacer notar que además de ser una principal causa de los males gastrointestinales en la ciudad, representan un alto riesgo para el transeúnte por la utilización de gas y el empleo de productos de fácil descomposición (carne, jamos, salchicha, etc.).

2.11.1.2. Puestos Semi-fijos.

⁵⁷ CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, Economía Metropolitana, Óp. Cit. Pág. 22.

Los comerciantes que utilizan puestos semifijos: son aquellos que generalmente instalan sus puestos al inicio de su jornada y retirándolos una vez que han terminado la misma.

Los comerciantes que realizan su actividad en este tipo de comercio, se encuentran en la necesidad de retirar diariamente sus puestos y mercancía, teniendo que utilizar bodegas para el resguardo de las mismas.

Este tipo de comerciantes tienen la característica de trabajar por un tiempo determinado en un lugar temporal.

También se consideran puestos temporales o semifijos, las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios propiedad del Distrito Federal.

Se consideran semifijos porque se establecen por temporadas, en un lugar indeterminado. Estos comerciantes cuentan con un permiso temporal expedido por la Delegación correspondiente.

2.11.1.3. Puestos rodantes-automotores.

Este tipo de comerciantes, colocan sus mercancías en carretillas, carritos de supermercado, diablitos, bicicletas, vitrinas con ruedas para desplazarse, o automóviles donde transportan diversas mercancías, pero generalmente ofrecen al público ropa usada, fruta, accesorios para el hogar como cloro, jabón, shampoo, frutas, pepitas, cacahuates, dulces, etc.

La principal característica de estos comerciantes es que se trasladan de un lugar a otro aunque muchas veces manejan las mismas rutas, pero solo son de paso. Muchos de estos comerciantes que utilizan sus puestos rodantes-automotores para trasladar sus mercancías y al mismo tiempo ofrecerlas al público, generalmente utilizan altavoces, para dar a conocer su producto y realizar con mayor facilidad su actividad.

2.11.2. Puestos sin estructura.

Esta denominación hace referencia a todos aquellos comerciantes que realizan su actividad comercial sin la necesidad de un puesto para poder realizar su función y de la misma manera no se encuentran establecidos en un solo lugar, sino que por el contrario deambulan de un lugar a otro sin tener un lugar determinado.

2.11.2.1. Toreros.

Se les da esta mala denominación a todos aquellos comerciantes que se esconden o huyen de la autoridad.

Este tipo de comerciantes, tienen que buscar la forma de no percibirse por la autoridad, encontrándose en la necesidad de huir constantemente para no ser vistos y molestados.

La Cámara Nacional de Comercio, considera que este tipo de comercio:

“Es aquel en donde el vendedor deambula por las calles de la ciudad ofreciendo productos o servicios sin tener un lugar fijo donde establecerse.”⁵⁸

Este tipo de comerciantes compran pequeñas cantidades de baratijas, golosinas o alimentos no perceptibles que transportan en una caja, bolsa o morral y deambulan por las calles, alrededor de los mercados, en los vagones del metro, etc., tratando de vender sus mercancías a las personas que se encuentran a su paso. Estos comerciantes carecen de ubicación y horario, y sus ingresos dependen enteramente de la habilidad con que se desplazan en busca de clientes, ya que estos difícilmente irán en busca de ellos.

⁵⁸ Id.

Este tipo de ambulantes no necesitan poseer mayor capital, ni crédito para emprender su actividad comercial, de manera que se tienen que asumir a su propio financiamiento y trabajar al contado.

Las mercancías que venden estos comerciantes pueden ser variadas, de acuerdo a las características del lugar, tienen que adaptarse a precios y condiciones de los diferentes precios que trabajan otros vendedores más prósperos.

Actualmente este tipo de comerciantes se encuentra laborando en los semáforos de cada esquina, o bien en los carriles de las avenidas principales ofreciendo sus productos a los automovilistas, pero hay que remarcar que este tipo de comerciantes corren un alto riesgo, ya que pueden ser atropellados o lastimados por los automovilistas debido a que una gran cantidad de ellos labora en avenidas de alta velocidad como son Periférico, Viaducto, Insurgentes, Revolución, etc.

Los productos que ofrecen estos comerciantes son regularmente artículos para automóviles, como parabrisas, gomas, limpia parabrisas, tapetes y espejos de auto, productos de limpieza automotriz, o también dulces, tarjetas telefónicas, cigarros, etc.

El comercio en vía pública, también es conocido como comercio ambulante, pero no es precisamente esta denominación la correcta, en virtud de que el comerciante ambulante será aquel que transporta sus mercancías de un lugar a otro para venderlas, y la gran mayoría de los demás comerciantes no se comportan como tal, ya que se encuentran instalados en puestos fijos o semifijos. A este tipo de comerciantes, si, se les debe considerar como comerciantes ambulantes.

2.11.2.2. Móviles.

Los comerciantes móviles; tal y como su nombre lo especifica, son los que se trasladan de un lugar a otro ofreciendo una diversa gama de mercancías de fácil elaboración y consumo: golosinas, paletas de hielo, botanas, pequeñas artesanías, etcétera.

Son todos aquellos que utilizan vehículos para realizar su actividad comercial, y mediante este sistema están acostumbrados a trabajar, un ejemplo claro son los comerciantes que venden gelatinas en su carrito, los carros de marínela que ofrecen sus productos en los vehículos repartidores, los carritos de hot- dogs y hamburguesas y todos aquellos que por comodidad utilicen cualquier vehículo para ofrecer su mercancía y trasladarla de un lugar a otro.

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO, IMPACTO EN LA ECONOMÍA Y PRINCIPALES AUTORIDADES PARTICIPANTES EN EL COMERCIO INFORMAL.

3.1. Marco Jurídico.

La falta de una adecuada regulación en el comercio informal, así como las lagunas que existen en los escasos ordenamientos especiales a esta actividad, ha generado irregularidades en su ejercicio, así como diversos conflictos, que originan desacuerdos en la sociedad.

En este capítulo, menciono algunos ordenamientos legales que se consideran indispensables para obtener las bases regulatorias del comercio en la vía pública, para poder renovar las normas en el derecho actual.

3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue aprobada por el Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero del mismo año.

Esta Constitución es el ordenamiento más importante y de mayor jerarquía en nuestro Sistema Jurídico Mexicano, en ella se contemplan las garantías individuales. En su parte dogmática encontramos el artículo 5º, el cual señala la protección y libertad para ejercer el comercio, por eso se considera importante su estudio y análisis.

Las personas que cuentan con un establecimiento mercantil, están protegidas por esta garantía, pero las que realizan el comercio utilizando la vía pública, se encuentran en la hipótesis de precisar hasta qué grado son protegidas por este artículo.

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala al respecto que:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”

Para que no se impida la realización del comercio, debe contarse con la licitud del mismo, debiendo cuidar el no ir en contra de la ley, el hecho de contar con un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, otorgado por la autoridad competente, no garantiza que se esté actuando lícitamente.

3.1.1.1. Licitud.

La ilicitud no se origina por el solo hecho de utilizar la vía pública, sino que debe de ir acompañada de una conducta que motive la creación de un delito y que sea caracterizado como tal.

Para precisar el impedimento o la aceptación del ejercicio del comercio en la vía pública es necesario determinar la licitud.

Rafael de Pina Vara, señala que la licitud es:

“...aquello que es justo, permitido, según justicia y razón. Todo lo que es ajustado a derecho.”⁵⁹

Por otro lado el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1830 describe que:

⁵⁹ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Óp. Cit. Pág. 361.

“Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.”

De acuerdo a lo señalado en este Código, es necesario que para que algo sea ilícito, debe considerarse contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres, y por presunción entonces lo lícito es todo aquello que esta ajustado al orden público y a las buenas costumbres.

En este sentido para que un comerciante de la vía pública actué lícitamente, debe acatar el mandato establecido por ley y respetar los principios morales aceptados en un lugar y tiempo determinado.

El tratadista Joaquín Martínez Alfaro, señala al respecto que:

“...por lo que hace a las cosas, debe aclararse que las cosas no son lícitas o ilícitas, pues la licitud o ilicitud se refiere a la conducta de los sujetos relacionada con las cosas, un ejemplo son las armas que por Ley están reservadas al Ejército, no son cosas lícitas o ilícitas, lo ilícito es la conducta relativa a dichas armas, como puede ser su comercio, portación o uso, por tanto el concepto de lícito, se determina en la función que se atribuya a las leyes de orden público y a las buenas costumbres.”⁶⁰

La ilegalidad en el comercio informal, no se originaría por el solo hecho de usar la vía pública, sino que debe de ir acompañada de una conducta que motive la ilegalidad, como puede ser el contrabando, robo de las mercancías, evasión de impuestos, la falta de permiso, etc.

La actividad comercial en la vía pública, es ilícita, cuando los vendedores realizan actos contrarios a las leyes o a las buenas costumbres.

⁶⁰ MARTINEZ, ALFARO Joaquín, Teoría de las Obligaciones, Porrúa, México 2008, Pág. 120.

Después del estudio de este tema, puedo detallar que un comerciante de la vía pública que cuente con el permiso correspondiente por la autoridad competente, no comercialice con mercancías prohibidas, se incorpore al régimen fiscal adecuado y cumpla con las disposiciones establecidas para su actividad, etc., estará realizando un comercio lícito.

En virtud de que la licitud, está basada en las leyes de orden público y en las buenas costumbres, es importante señalar brevemente que se entiende al respecto:

- **Leyes de orden público**

El mismo tratadista señalado en el punto anterior, nos dice al respecto que:

“Las leyes de orden público se entienden como aquellas cuya observancia se impone aun en contra de la voluntad de los particulares, de ahí a que los actos ejecutados en contra de estas leyes se consideraran ilícitos y sancionados, a diferencia de las leyes supletorias que pueden dejar de observarse porque tienen la característica de ser renunciables.”⁶¹

De acuerdo con lo anterior, toda actividad comercial debe estar ajustada a las leyes y la observancia de las mismas y debe ser obligatoria.

El comercio informal, está regulado por el Reglamento de Mercados y el Programa de Reordenamiento del Comercio Informal ambos de la Vía Pública, así como otros Bandos y Acuerdos, pero estos ordenamientos tienen varias lagunas que permiten que estos vendedores realicen conductas inadecuadas ya que los mismos no están ajustados a la realidad.

Toda actividad comercial debe estar ajustada a las leyes, sin embargo para el comercio informal no existe una ley adecuada. Ninguno de los ordenamientos mencionados en el párrafo anterior señala cuales son las mercancías prohibidas, dando cabida a la ilegalidad.

⁶¹ *Ibíd.*, Pág. 123.

- **Buenas costumbres**

Joaquín Martínez Alfaro también nos dice al respecto que las buenas costumbres se entienden como

“...la moral media de un lugar y de una época.”⁶²

Debido a que las buenas costumbres se entienden como la moral media de un determinado lugar y época, me doy a la tarea de especificar que se entiende por la misma.

Hablar de la moral, es un tema polémico, debido a las variantes que existen en ella, dependiendo del lugar y del tiempo del que estemos hablando, sin embargo, también tendrá diferencias en cada uno de los individuos que vivan en el mismo espacio y época, ya que cada uno tiene una concepción diferente de las cosas, pero aun así tendrán coincidencias y diferencias, por lo tanto, la suma de esas similitudes y discrepancias dará como resultado la moral media. Las variaciones de la misma, se dan por la necesidad de adecuación en una comunidad.

Para que un comerciante de la vía pública actúe debidamente, debe considerar la suma de coincidencias y diferencias en las prácticas del lugar y la época en la que se encuentre.

3.1.1.2. Restricción para ejercer libremente el comercio.

Las causas por las que se podrá obstaculizar el comercio, según nos señala el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son: por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros y por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad

- **Por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros.**

⁶² Id.

Los comerciantes informales vulneran esta garantía cuando con la realización de su actividad, perturban los derechos de otras personas, como es el caso de invasión de entradas y salidas; el exceso de basura en las calles y avenidas; el ruido que originan con los altavoces o aparatos auditivos que utilizan, ya que generan molestias y daños a terceros.

Para que se pueda restringir la garantía de ejercer el comercio libremente, debe existir una resolución judicial, tal como lo menciona el mismo artículo 5° constitucional, de lo contrario, el mercante que se afecte en su persona sin que se tome en cuenta este requisito, puede actuar jurídicamente para que se restituya su derecho a ejercer el comercio.

- **Por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.**

Los derechos de la sociedad se ofenden, cuando la afectación es general, y no cuando se perjudica a un tercero en particular, un ejemplo es: la evasión de impuestos.

El Estado tienen la obligación de velar por los intereses de los ciudadanos en general, buscando que no se ofendan los derechos de la sociedad.

Las limitaciones que nos señala este artículo 5° de nuestra carta magna, tienen como consecuencia, que los comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública, se encuentren en un estado de gran vulnerabilidad, debido a las circunstancias de desventaja en que se hallan. En esta Ciudad de México a diario vivimos conflictos que tienen que ver con los intereses opuestos entre los negociantes informales, locatarios, vecinos, peatones, autoridades, etc., haciendo difícil la convivencia entre unos y otros, por tal motivo, es importante que existan normas que regulen y den un soporte jurídico a quienes realizan esta actividad, así como a quienes se afectan de la misma.

Cualquier persona estará facultada para ejercer el comercio que le acomode, siempre y cuando el mismo no sea contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres y

solo podrá ser restringido cuando se ataquen los derechos de un tercero o se ofendan los de la sociedad.

Otro artículo relevante, que debemos tomar en cuenta para la regulación de esta actividad, es el numeral 122 de nuestra Carta Magna, el cual señala la facultad que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ordenar en materia de comercio, y que establece al respecto lo siguiente:

“Es facultad de la Asamblea Legislativa

...

J) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano; particularmente en uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica, construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y establecimientos, adquisiciones y obra pública y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpias, turismo y servicio de alojamiento, mercados, rastros y abasto y cementerios...”

Este artículo 122, nos señala la importancia que tienen nuestros diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que consideren las necesidades sociales y económicas de nuestra ciudad, tomando en cuenta la urgencia que existe de la creación de un ordenamiento que regule en su totalidad el comercio en la vía pública, sin que visualicen a los comerciantes informales, como un medio para incrementar los intereses personales o de un partido político.

Es difícil que se busque el beneficio de los vendedores de la vía pública, debido a las inconformidades que existen con otros sectores de la sociedad, sin embargo creo que debe tomarse en cuenta que esta actividad beneficia a miles de personas, y que es una fuente de sobrevivencia para miles de familias.

3.1.2. Código de Comercio.

Este Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889.

Este Código, regula los tres elementos más importantes que se utilizan en el lenguaje cotidiano de la actividad comercial.

Comercio;

Comerciante; y

Acto de comercio.

En el capítulo primero de esta tesis, se han estudiado diversos conceptos de comercio y comerciante, así como sus elementos y características, por lo que omitiré mencionarlos, por lo que respecta al acto de comercio, precisare lo siguiente:

• Acto de comercio

Es aquella actividad que se lleva a cabo a través de la compra y venta de mercancías; todo aquello que nos hace referencia a comerciar, sin embargo debido a su evolución, el legislador se encontró en la necesidad de catalogar todos aquellos hechos que se consideran como actos de comercio. Todos son actividades productivas y encierran en si mismos el propósito de lucro y forman en conjunto lo que se llama comercio.

El acto de comercio manifiesta una voluntad susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada al derecho mercantil.

Muchos mercantilistas se han propuesto reducirlos a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Comercio, el cual es enunciativo, pero no limitativo, y en el que se establecen diferentes movimientos estrictamente vinculados a la actividad mercantil.

Su mercantilidad deriva exclusivamente de la ley y difícilmente es definido por la doctrina, sin embargo, el tratadista Raúl Cervantes Ahumada señala que:

“...conforme a la legislación mexicana acto de comercio es todo acto de organización de una sociedad comercial, todo acto de explotación, organización o traspaso de una empresa mercantil, y en principio, los actos que recaigan directamente sobre otras cosas de comercio.”⁶³

En el tema que nos ocupa, los comerciantes en la vía pública, realizan actividades comerciales, comprando, vendiendo y permutando diversas mercancías, con un propósito de lucro lo que nos conduce a pensar que efectivamente, si, realizan actos de comercio.

3.1.3. Código Financiero del Distrito Federal.

Este Código fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2008.

Respecto de nuestro estudio, este ordenamiento tiene como objetivo primordial, determinar las modalidades, dimensiones, las cuotas por concepto de aprovechamientos que deben cubrir los comerciantes por su actividad en la vía pública. En el rubro de aprovechamientos, dicho dispositivo fiscal incluye la posibilidad de exentar del pago en comento a grupos considerados como vulnerables, tales como adultos mayores, indígenas, madres solteras y jóvenes en situación de calle.

Para el comerciante de la vía pública es importante contar con un permiso, pero al mismo tiempo es de igual importancia que efectúe los pagos correspondientes para que pueda realizar su actividad con la menor problemática posible.

⁶³ CERVANTES AHUMADA, Raúl, Derecho Mercantil, Óp. Cit. Pág. 521.

La recaudación fiscal es uno de los puntos más importantes que se deben tomar en cuenta para que se generen los recursos necesarios para el beneficio social y el desarrollo de un país.

Este Código nos ayudara a regular sobre los siguientes aspectos:

Regulación del domicilio de las personas físicas que ejercen su actividad en la vía pública;

Respecto del pago por el aprovechamiento de la vía pública;

De las superficies y giros permitidos; y

De los comerciantes informales que sufren una expropiación o enajenación.

Mencionando al respecto lo siguiente:

- **Regulación del domicilio de las personas físicas que ejercen su actividad en la vía pública**

El artículo 43 señala que:

“Se considera domicilio fiscal:

I.-Tratándose de personas físicas;

...

b) Cuando sus actividades las realicen en la vía pública, la casa en que habiten en el Distrito Federal...”

De acuerdo a este artículo los comerciantes que realizan sus actividades en la vía pública tendrán su domicilio fiscal en la casa habitación que tengan dentro de la circunscripción del Distrito Federal, considerando que una de las características de estos comerciantes, es el riesgo constante de ser trasladados de un lugar a otro en cualquier momento, por lo que el legislador considero como domicilio fiscal el menos complicado

- **Respecto del pago por el aprovechamiento de la vía pública**

La recaudación fiscal juega un papel muy importante para que se generen los recursos necesarios para el beneficio y mejoramiento de los servicios que el estado proporciona a la sociedad.

Los comerciantes en la vía pública han ejercido esta actividad comercial desde hace varios años atrás, sin que existiera disposición alguna que los obligara a pagar impuestos o contribución alguna, hasta que este Código, contemplo el pago por el uso y aprovechamiento de las vías y áreas públicas, como resultado a la fuga de grandes cantidades de dinero, distribuida entre los comerciantes y sujetos dedicados a la corrupción.

Los impuestos o contribuciones recaudadas por el aprovechamiento de las vías y áreas públicas, deben servir para dar soluciones al mejoramiento y ordenamiento de esta actividad.

El artículo 282 de este Código señala al respecto que:

“Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$ 12.00 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a \$34.83 por día, ni inferiores a \$17.33 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

...

Las personas con capacidades diferentes; adultas mayores; madres solteras; indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los puestos.

Los comerciantes de las concentraciones, pagarán el derecho de uso y utilización de los locales que ocupan, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo.”

La recaudación generada es destinada a la Delegación Política correspondiente, para aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate.

Todos los comerciantes incorporados al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública causarán el pago de los aprovechamientos. En caso de adeudos, bastará que presenten su último recibo de pago ante la autoridad competente para regularizarlos.

- **De las superficies y giros permitidos**

El artículo 321 de este mismo ordenamiento, refiere que:

“Los comerciantes de la vía pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de tianguis, mercado sobre ruedas y bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con permiso vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día.

Los puestos semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, pagaran \$5.18.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los giros comerciales siguientes:

Alimentos y bebidas preparadas.
Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles.
Accesorios para automóviles.
Discos y cassettes de audio y video.
Joyería y relojería.
Ropa y calzado.
Artículos de ferretería y tlapalería.
Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores.
Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares.
Telas y mercería.
Accesorios para el hogar.
Juguetes.
Dulces y refrescos.
Artículos deportivos.
Productos naturistas.
Artículos esotéricos y religiosos.
Alimentos naturales.
Abarrotes.
Artículos de papelería y escritorio.
Artesanías.
Instrumentos musicales.
Alimento y accesorios para animales.
Plantas y ornato y accesorios.”

Los giros que se mencionan en el presente artículo, no son todos los que existen, ya que hay una gran variedad de productos que se exponen a la venta. La autoridad puede otorgar permiso para la comercialización de otros giros, siempre y cuando se trate de mercancías prohibidas.

- **De los comerciantes informales que sufren una expropiación o enajenación**

En el caso de los comerciantes informales que sufran una expropiación o enajenación, tendrán el derecho a una reducción porcentual respecto de las contribuciones que deba pagar para instalarse nuevamente, así lo señala el artículo 305 de este Código que a la letra dice:

“Las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%...”

El objetivo del legislador en este artículo, consiste en estimular la creación de inmuebles que puedan ser considerados como plazas, corredores, bazares, etc., con la finalidad de disminuir la enorme cantidad de comerciantes que se establecen en las banquetas, pasillos, parques, jardines, instalaciones del metro, etc., y que se piensa, constituyen una problemática social.

3.1.4. Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal.

Este Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primero de junio de 1951, sigue vigente y no ha sufrido modificaciones.

Dicho ordenamiento me fue útil para visualizar la necesidad jurídica en que se encontraban los comerciantes de la vía pública en esa época, diferenciándola con la situación actual.

El presente ordenamiento aboga a: el Reglamento para Artesanos, Pintores y no Asalariados, que fue publicado el 25 de enero de 1944; el de Limpia Botas y Boleros publicado el 25 de agosto de 1941; el de Cargadores de Número, publicado el 18 de julio de 1945; el de Músicos y Cancioneros Ambulantes, publicado el 25 de enero de 1944 y el destinado a otros trabajadores, publicado el 13 de enero de 1945; así como las demás disposiciones legales similares.

Su objetivo primordial consiste en dar un óptimo funcionamiento a los mercados que dan un servicio al público en general, así como las medidas necesarias que ordenen el comercio en la vía pública, en todo el Distrito Federal.

Este ordenamiento jurídico, es considerado el de mayor jerarquía en la regulación del comercio en la vía pública, en virtud de que no existe ningún otro ordenamiento que de acuerdo a la jerarquía de leyes, esté por encima de este.

En la presente ordenación, se señala como debe ser el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, considerando que el Departamento del Distrito Federal es la autoridad correspondiente para disciplinar éstos mercados, sin embargo, dicho Departamento ya no existe, ya que:

“...de acuerdo a las reformas constitucionales y legales llevadas a cabo en 1997 donde se determina que el Distrito Federal es una entidad Federativa, y que debe de tener órganos de gobierno locales a cargo de un gobierno estrictamente local, por lo que se le constituye un titular llamado Jefe de Gobierno.”⁶⁴

⁶⁴ ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Porrúa, 16 ed., México, 2002, págs. 656 y 657.

Por lo que actualmente hablamos de un Gobierno del Distrito Federal, el cual se encargara de ordenar y vigilar el comercio en la vía pública, a través de sus diversas Delegaciones Políticas.

Este Reglamento está integrado por las disposiciones generales del comercio en la vía pública; los empadronamientos; traspaso y cambio de giros; puestos ubicados dentro y fuera de los mercados públicos; asociaciones de comerciantes, así como de la resolución de controversias y las sanciones de las mismas.

3.1.5. Reglamento Para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal.

Este reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo de 1975.

El presente Reglamento tiene por objeto proteger las actividades de los trabajadores no asalariados que ejerzan su actividad laboral en el Distrito Federal.

Este ordenamiento sirvió como base para determinar las características y similitudes entre los sujetos considerados como trabajadores no asalariados y los comerciantes de la vía pública, en virtud de que entre ellos existen varias particularidades.

El artículo 2 de este ordenamiento define al trabajador no asalariado como:

“...aquella persona física que presta a otra física o moral, un servicio personal en forma accidental u ocasional mediante una remuneración sin que exista entre este trabajador y quien requiera de sus servicios, la relación obrero patronal que regula la Ley Federal del Trabajo.”

Los comerciantes de la vía pública son trabajadores no asalariados, en virtud de que al realizar sus actividades no reciben un salario, ni existe una relación obrero patronal, ya que trabajan autónomamente. Este Reglamento no contempla a los mercaderes informales, sin

embargo lo tomamos como fuente, debido a que las disposiciones que señala, pueden ser ajustadas a estos negociantes.

En su contenido este ordenamiento cuenta con disposiciones generales respecto a: licencias de trabajo; las asociaciones de los trabajadores no asalariados; cancelación de registro y licencias y de los sujetos que regula; así como de los servicios médicos; del centro de adiestramiento de los mismos y de las sanciones.

3.1.6. Acuerdo por el que se Otorgan Subsidios Fiscales y Facilidades Administrativas a las Personas Físicas o Morales que Construyan Espacios Comerciales en el Distrito Federa, así como, a los Comerciantes de Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Este ordenamiento fue utilizado como fuente informativa, para considerar las medidas y prioridades que consideran las autoridades para la regulación de esta actividad comercial.

El presente acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1993, donde se dan facilidades a las personas físicas y morales que construyan espacios comerciales en el Distrito Federal o en el Centro Histórico, con el propósito de proporcionar condiciones dignas y seguras para mejorar su situación personal y el ejercicio de su actividad comercial.

El objeto del presente acuerdo tiene como prioridad, otorgar subsidios fiscales y facilidades administrativas a las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales, tales como plazas, corredores y mercados, también para que rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federa, cuyos locales hayan sido enajenados o para quienes ejerzan esta actividad. Solo se subsidiara la primera adquisición.

Las Secretarías de Gobierno; Finanzas, de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Vivienda; así como la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las Delegaciones del Distrito Federal, intervendrán, en sus respectivas esferas de competencia para prestar todas las facilidades administrativas y otorgar los subsidios fiscales a que se refiere este acuerdo.

El Centro Histórico ha sido considerado como patrimonio cultural de la humanidad, y el lugar más atractivo para el ejercicio del comercio tanto establecido, como de la vía pública, debido a la gran afluencia de gente que circula en sus alrededores, además de que desde tiempos remotos se ha considerado un lugar estratégico para la carga y descarga de miles de productos que se destinan tanto a locales establecidos como a comerciantes informales, de aquí el sumo interés del Gobierno del Distrito Federal para que este lugar siga conservando el valor histórico y cultural, estimulando a los comerciantes en la vía pública que ocupan este lugar, a que se integren a el Programa para el Ordenamiento del Comercio Informal del Centro Histórico, para despejar las calles del mismo.

Debemos mencionar que actualmente se ha despejado de comerciantes el perímetro A y B de esta zona central, con miras a depurar su totalidad.

3.1.7. Programa de Reordenamiento del Comercio Informal en la Vía Pública en el Distrito Federal.

Este programa fue emitido mediante el acuerdo N° 11/ 98, y de el surgen los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998.

Tiene como principal objetivo aplicar medidas y soluciones necesarias y adecuadas para ordenar el comercio en la vía pública, para mejorar el entorno urbano y la convivencia social. Busca regular que los permisos otorgados por las Delegaciones Políticas sean un

medio de control regulatorio y estadístico y que al mismo tiempo se creen fuentes alternativas de empleo.

Una de sus finalidades primordiales, es crear un padrón único de comerciantes y la aplicación de las tarifas de cobro.

Este programa está integrado por un diagnóstico: donde se incluye la clasificación de los comerciantes que laboran en la vía pública; las actividades que se deben regular; las características del problema; las causas que generan esta actividad; la necesidad de crear un marco jurídico; el procedimiento para el registro y la autorización de permisos, entre otros.

El mismo busca la determinación de las áreas destinadas a la reubicación y por último señala las características de los permisos, entre las que destacan su duración y renovación; la instalación y forma de los puestos; asociaciones de comerciantes; comerciantes que no se han incorporado a los programas de reordenamiento; conflictos entre los afectados y participantes de esta actividad; pagos por concepto de aprovechamiento de la vía pública; incorporación de los comerciantes al régimen fiscal y de la actualización del presente programa.

Este programa, debe complementarse, con la ayuda de la Secretaría de Economía; la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud y las dieciséis Delegaciones.

En la actualidad este ordenamiento es el más reciente y el más adecuado para regular el comercio informal en la vía pública, en virtud de que en él, se consideran las realidades y problemáticas de los últimos tiempos de quienes ejercitan esta actividad.

3.1.8. Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública, en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en el Centro Histórico.

Este Bando fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1993, y en él, se determina que queda prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos; semifijos y de cualquier otro tipo, en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Gobierno del Distrito Federal para la primera fase de Desarrollo del Programa de Mejoras del Comercio Popular, donde se establece cuales son los lugares en los que no se puede ejercer la actividad comercial.

Las vías públicas serán ocupadas de acuerdo a su naturaleza y respetando el derecho de tránsito, de acuerdo a las normas establecidas.

Quedan exceptuados de este ordenamiento los vendedores de periódico, revistas y libros considerados por este Bando como de interés público.

El Gobierno del Distrito Federal determinara los lineamientos y medidas necesarios para el cumplimiento del presente Bando y podrá autorizar y dar permisos a quienes realicen esta actividad tratándose de festividades tradicionales de la comunidad por un establecimiento temporal de puestos durante el desarrollo de tales festividades.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigilara la normatividad para el debido cumplimiento.

En este Bando haremos la misma observación respecto del Departamento del Distrito Federal, señalando que este Departamento ya no existe, y que donde se menciona el mismo se atribuirán esas facultades al Gobierno del Distrito Federal, ya que desde 1997 se cambia la estructura de la Administración Pública.

3.2. Impacto en la Economía.

El ejercicio del comercio informal ha generado impactos opuestos en la sociedad, ya que hay quienes se ocupan y sirven de esta actividad, pero también existen quienes se

perjudican por los resultados que la misma provoca, como la invasión de calles, aglomeración de basura, evasión de impuestos, etc.

El impacto que ha reflejado el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, origina varias consecuencias que son nocivas o favorables, según el caso en particular.

3.2.1. En beneficio de la sociedad.

La situación económica en nuestro país ha generado un desequilibrio social que ha traído como consecuencia el aumento del comercio informal, el desempleo, la delincuencia, la pobreza, etc., por lo que es urgente atender las causas que las generan.

El comercio informal en la vía pública, siempre se ha considerado como una actividad perjudicial y negativa para la mayor parte de la sociedad, sin embargo también tiene algunos beneficios que favorecen a muchas personas que lo ven como una alternativa de vida. Si no existiera esta actividad, quizás tendríamos consecuencias graves, consistentes en conductas delictivas más perjudiciales a la sociedad.

Otro beneficio que nos proporciona la misma, es el complemento económico para todas aquellas familias donde trabaja el padre de familia, pero que no les alcanza para los gastos necesarios de su hogar y encuentran en ella un soporte adicional para su patrimonio, obteniendo una ganancia extra. El salario en nuestro país es muy bajo y en realidad no se obtiene lo necesario para los gastos indispensables de un hogar, como salud, alimentación, educación, vivienda y otros servicios elementales para el ser humano.

La cercanía y la accesibilidad de los comerciantes informales es de gran beneficio para un sin número de habitantes, principalmente las amas de casa que surten la canasta básica en los mercados, tianguis o puestos cercanos a sus domicilios. De la misma manera los precios de las mercancías que constituyen lo más elemental para el hogar son de un menor precio al que otorgan los establecimientos y tiendas comerciales.

3.2.2. En perjuicio de la sociedad.

Entre otras consecuencias negativas de esta actividad, pueden encontrarse:

- **La fuga económica que se deriva por la falta de pago de impuestos**

La evasión fiscal del comercio informal es un problema que existe desde hace mucho tiempo en la Ciudad de México. Debido a las grandes pérdidas que se genera en el país año con año, se han buscado nuevas alternativas que den solución a este problema.

La falta de pago por el uso y aprovechamiento de la vía pública genera una disminución financiera, provocada por los comerciantes que ejerciendo su actividad, dejan de solventar todo o parte de la contribución a la que están obligados.

La gran mayoría de los comerciantes de la vía pública, no realiza los impuestos correspondientes que deben ser cubiertos por su aprovechamiento, lo que trae como consecuencia una disminución de presupuesto en el gasto público.

Algunas posibles opciones para solucionar la evasión fiscal del comercio informal pueden ser: la sencillez en los trámites administrativos, que los funcionarios de la administración tributaria sean eficientes, posean vocación de servicio y sean honestos en su actuación; que el gasto de los recursos públicos sea escrupuloso, justificado, transparente y eficaz; visitar e invitar a los comerciantes a que se incorporen al régimen fiscal que les corresponda; vigilar adecuadamente las fronteras para controlar las mercancías que entran a nuestro país y que los consumidores no consuman productos dudosos, verificar que los comerciantes no vendan mercancías ilegales, y que se realicen operativos constantes, que el Estado proporcione mejores condiciones para la industria incrementando el número de empleos formales con un salario justo y equitativo para que no siga aumentando el comercio en la vía pública.

Otra posible solución para crear la cultura fiscal en los comerciantes, sería que el Estado aplique efectivamente los recursos recaudados, para estimularlos a contribuir para

mejorar sus condiciones de vida ya que es la mejor manera de fomentar una conciencia cívico-contribuyente.

- **Mal aspecto en el entorno urbano**

La instalación de estos grandes grupos de comerciantes de todas las modalidades es a través de puestos de diversas estructuras, ya sean fijos, semifijos rodantes o automotores. Este tipo de estructuras en muchas ocasiones se encuentran en mal estado o bien son hechas con materiales de lámina vieja, cartón, madera, aluminio o hasta con desperdicios de materiales que son tirados a la basura, lo que provoca que estos puestos den una mala imagen y al mismo tiempo contaminen el entorno urbano.

Por otro lado los comerciantes de los mercados o tianguis utilizan mantas o lonas de diversos colores que se encuentran muy deterioradas o sucias, provocando un mal aspecto para la sociedad. Aunado a lo antes mencionado, este tipo de comerciantes amarran sus lonas o puestos de los postes de luz, paredes, estatuas, macetas, etc., ocasionando el mismo deterioro anterior.

Otro punto que no se puede dejar desapercibido es el mal aspecto que ocasionan al momento de colgar sus cables en los postes de la luz, ocasionando un peligro y un aspecto desagradable.

- **La obstrucción de los pasos peatonales y avenidas principales**

Este tipo de comerciantes regularmente se instalan por agrupaciones y en lugares estratégicos, como pueden ser: entradas y salidas del metro, paraderos de transporte colectivo, centros recreativos o lugares muy concurridos, utilizando las banquetas o inclusive las avenidas o camellones donde deben transitar los vehículos o los peatones, de tal manera que constituyen una obstrucción al libre tránsito.

Estos sujetos, han llegado al grado de obstruir completamente las entradas del metro o bien las banquetas, ocasionando que los peatones se encuentren en la necesidad de caminar sobre las avenidas, poniendo en riesgo su integridad.

Actualmente ha crecido tanto esta actividad que ya no es raro ver a los mercaderes vendiendo dentro de las instalaciones del metro o en los vagones del mismo, o bien ofreciendo sus productos en el interior de las avenidas principales, con el peligro latente de ocasionar un accidente.

Debe prohibirse rotundamente el comercio dentro de las instalaciones del metro y en las avenidas principales, por seguridad de las personas que se dedican a esta actividad comercial, así como a los peatones, transeúntes o automovilistas.

*** La obstrucción de entradas de establecimientos o cocheras, así como de casas habitación**

Esta problemática se da principalmente, en las colonias populares, donde con mayor frecuencia se instalan los mercados sobre ruedas o tianguis. Este tipo de comerciantes regularmente se sitúan desde muy temprano y ya no se mueven hasta el horario en que todos levantan sus mercancías y puestos, por lo que los vecinos que viven en las calles o avenidas donde se colocan, se ven impedidos para salir y entrar libre mente.

• La aglomeración de basura excesiva en las calles después de que se retiran dichos comerciantes

Una vez que estos comerciantes han retirado sus mercancías y sus puestos, dejan una gran cantidad de basura sobre todas las calles, banquetas y avenidas que utilizan, y al mismo tiempo se genera un olor muy desagradable por todos los productos perecederos o mercancías que se venden ahí.

La basura y los malos olores además de generar un mal aspecto y deteriorar el entorno urbano, también provocan enfermedades, infecciones y provocan la producción de plagas como son las ratas, cucarachas, moscas, y otros roedores.

Es muy importante que las autoridades correspondientes, en este caso las Delegaciones Políticas, estén al pendiente de proporcionar un servicio adecuado de recolección de basura, para evitar enfermedades, infecciones, plagas y mal aspecto, y al mismo tiempo contemplar la posibilidad de colocar contenedores de basura principalmente en donde existen concentraciones de comerciantes permanentes.

- **La falta de garantía en los productos que estos comerciantes informales ofrecen al público en general**

Muchos productos que venden estos comerciantes son de procedencia dudosa, principalmente los aparatos eléctricos, electrodoméstico, piezas automotrices, discos compactos, etc., sin que se pueda solicitar una garantía, en virtud de que se paga un bajo costo por los mismos, tampoco se puede exigir la devolución o reparación de lo comprado.

Varios de estos comerciantes venden mercancías prohibidas o piratas, debido a que no cuentan con la tecnología, organización productiva y capital necesario para integrar una pequeña empresa, sin que puedan contemplar la validez de una garantía para sus consumidores.

- **La mala calidad de los productos que exponen a la venta**

Estos sujetos ofrecen una gran variedad de mercancías, que carecen de una buena calidad, muchas de ellas son conseguida por un sin fin de mayoristas que las adquieren de importación China, Coreana, Taiwán u otros países que exportan productos de muy mala calidad y a un bajo costo.

La principal causa que provoca que estos mercaderes, adquieran estos productos, son los precios atractivos y la facilidad de colocarlos en el mercado.

3.3. Principales Autoridades.

3.3.1. Secretaria de Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es la responsable de mantener la gobernabilidad de la ciudad; coordina las acciones de carácter metropolitano y conduce la relación del Gobierno del Distrito Federal y da seguimiento a las funciones de las Delegaciones Políticas.

Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, el cual se auxiliara de varios funcionarios que tendrán sus atribuciones y funciones en las leyes respectivas, las cuales se encuentran principalmente en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de esta ley.

Las atribuciones con que cuenta esta Secretaria para regular, estudiar y coordinar el comercio en la vía pública están establecidas la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual señala en su artículo 23 que:

“A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas a la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal.”

Esta autoridad está encargada de coordinar y supervisar las funciones de las Delegaciones del Distrito Federal. También tiene la función de auxiliar en las relaciones con los órganos de representación vecinal y la creación de espacios de concertación entre los grupos sociales y sectoriales en conflicto.

Respecto del párrafo anterior, podemos mencionar que los conflictos que existen entre los comerciantes informales que se instalan en el Centro Histórico, las Delegaciones y el

Gobierno del Distrito Federal debe ser coordinado y supervisado por esta Secretaría ya que es la encargada de vigilar y auxiliar en la existencia de grupos en conflicto.

Esta importante Secretaría tiene a su cargo la Subsecretaría de programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, la cual se especializa en el estudio, regulación y ordenamiento de este comercio. Las facultades y funciones de esta Subsecretaría en relación con nuestro tema están establecidas en el artículo 32 Ter. Del mismo Reglamento Interior de la Administración Pública para el Distrito Federal, que a la letra dice lo siguiente:

“Corresponde a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública:

- I. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos relacionados con el seguimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;
- II. Proponer e integrar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; planes y programas delegacionales, así como para la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública, los establecimientos;
- III. Proponer, dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Político-Administrativos, en materia de programas delegacionales, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y reordenamiento de las actividades que se realizan en vía pública que no correspondan a otra Dependencia o Unidad Administrativa y participar en el diseño e instrumentación de la planeación delegacional;
- IV. Planear, organizar y realizar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad

Administrativa;

V. Proponer, coordinar y mantener actualizados los estudios técnicos, proyectos y análisis de la viabilidad de las actividades que se realicen en la vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, en los términos de la fracción anterior, con la participación que corresponde a las demás autoridades competentes;

VI.- Recopilar, concentrar y mantener actualizada la información sobre los establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y las actividades que se realicen en la vía pública, salvo que competan a otra dependencia o Unidad Administrativa;

VII. Concertar acciones con particulares y representantes de las organizaciones que realicen espectáculos públicos, así como actividades en establecimientos mercantiles y en la vía pública, y en general, con lo relacionado a los programas delegacionales, para conciliar los intereses de diversos sectores; salvo que competa a otra Dependencia o Unidad, Administrativa;

VIII. Operar, integrar y autorizar el registro de videojuegos;

IX. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación delegacional; así como participar en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal de los Programas Delegacionales y Parciales de los órganos político-administrativos, y de todos aquellos programas que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México, como unidad metropolitana, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Gobierno del Distrito Federal;

X. Apoyar la organización de las giras y visitas de trabajo que realice el Jefe de Gobierno a las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos;

XI. Auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos, programas y demás

disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito territorial de los Órganos Político Administrativos e informar de su cumplimiento al Secretario de Gobierno;

XII. Coordinar y proponer proyectos para la reorganización territorial del Distrito Federal y la determinación de las funciones y la estructura orgánica, ocupacional y de organización de los Órganos Político-Administrativos;

XIII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan al desarrollo integral de los Órganos Político- Administrativos;

XIV. Apoyar las tareas del Consejo de Población del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;

XV. Llevar un registro de las personas que ejerzan actividades;

XVI. Coordinar y proponer la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad del establecimiento de empresas y unidades productivas, como una alternativa para las personas que realizan actividades en la vía pública, con el fin de proponer los planes y programas que resulten a las autoridades competentes;

XVII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realicen sus actividades en la vía pública;

XVIII. Impulsar mecanismos de coordinación entre los Órganos Político-Administrativos y las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, para mejorar el desempeño de los programas delegacionales y de las funciones desconcentradas; y

XIX. Establecer un sistema permanente de información, coordinación y apoyo para el cumplimiento de las funciones desconcentradas y los programas delegacionales en los Órganos Político-Administrativos.”

De acuerdo al artículo antes mencionado, esta Subsecretaria es la encargada de proponer los proyectos de iniciativas de ley o normas que regulen y organicen el comercio de la vía pública, y sobre todo es la encargada de planear, organizar y realizar acciones

tendientes a ordenar esta actividad. También está encargada de tener actualizada la información existente en relación con el número de comerciantes que han obtenido un permiso para ejercer el comercio en la vía pública, aunque en la realidad es complicado obtener cifras exactas de la cantidad total de comerciantes.

3.3.2. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Esta Secretaria, es la encargada de señalar los límites y espacios considerados como vía pública. Esta información es importante para nuestro tema de estudio, en virtud de que en base a estos lineamientos, podremos ubicar las aéreas y vías públicas.

Al respecto el artículo 49 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que es facultad de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda:

“ ...

XIII. Emitir las determinaciones oficiales de vía pública a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía, e inscribir en los mismos las modificaciones de la traza urbana;

...

XXXIV. Promover el desarrollo de acciones en materia de rescate y preservación de monumentos, sitios patrimoniales y del patrimonio cultural urbano.”

Como ya mencionamos en el primer párrafo de este punto, esta Secretaria es la que se encarga de señalar cuáles son las vías públicas, y de esta manera podremos saber, cuando un comerciante está utilizando un lugar público, para que pueda contribuir al pago por el uso y aprovechamiento de la misma.

De igual manera esta Secretaria es la que en primer plano promueve los programas de desarrollo para rescatar y preservar aquellos sitios considerados como patrimonio cultural,

así como la protección, conservación y restauración de los mismos, con la finalidad de obtener una mejor y adecuada imagen urbana.

Uno de los principales motivos por los que el Gobierno del Distrito Federal conjuntamente con otras autoridades pretende retirar a los comerciantes de la vía pública es precisamente por la preocupación de conservar y rescatar todos aquellos sitios considerados como patrimonio cultural, con la finalidad de un mejor paisaje e imagen urbana que nos caracterice como un país en vías de desarrollo, y en tal virtud esta Secretaría actuaría directamente con el Gobierno del Distrito Federal a efecto de conservar y salvar todos aquellos sitios patrimoniales.

3.3.3. Secretaría de Desarrollo Económico.

Le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

De acuerdo al artículo 25 de la multicitada Ley de la Administración Pública,

“Esta Secretaría cuenta con las siguientes atribuciones:

...

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

...

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general...”

Esta autoridad tiene como atribución, crear programas en materia de comercio y coordinar los programas de abasto, por lo que se da a la tarea de regular los tianguis y centrales de abasto que son los encargados de ofrecer a la comunidad los productos básicos a precios accesibles.

Esta Secretaría tiene a su cargo la Dirección General de Regulación y Fomento económico y la de Abasto Comercio y Distribución, que tienen como funciones, según el artículo 52 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes:

“artículo 52. Corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución:

I.- Apoyar al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en la promoción, conducción, vigilancia y evaluación de las actividades que en materia de abasto, comercio y distribución se realicen;

II.- Proponer, evaluar y aprobar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada, en materia de abasto, comercio y distribución;

III. Formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los órganos políticos-administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos y los de ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis, concentraciones comerciantes y bazares;

...

V. Normar y supervisar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos, plazas, pasajes comerciales, centrales de abasto, concentraciones, tianguis, mercados sobre ruedas y centros de acopio, comercialización y distribución de bienes de consumo;

VI. Promover, fomentar y participar en la organización de mercados de origen, centros de acopio y centrales de abasto;

...

XV. Administrar las plazas comerciales en las que su operación y funcionamiento se derive de programas desarrollados para la Administración Pública Centralizada con este fin; así como otorgar y revocar los permisos, concesiones y demás autorizaciones para su operación y funcionamiento; salvo disposición en contrario;

XVI. Autorizar los giros mercantiles a desarrollare en los locales de las plazas comerciales administradas por esta unidad administrativa; así como integrar y actualizar y el padrón de permisionarios de las mismas; y

...”

Corresponde a la Dirección General de la Central de Abasto coordinar, normar y supervisar la operación y funcionamiento de la central de abasto del Distrito Federal; elaborar y expedir las normas administrativas para la eficaz operación y funcionamiento de la Central de Abasto del Distrito Federal.

Esta Dirección General de la Central de Abastos es la de mayor jerarquía respecto a las facultades expresas que tiene para vigilar, regular y cumplir las disposiciones existentes para regular a los comerciantes que integran la Central de Abastos. Sin embargo la Secretaria está facultada para autorizar, ordenar y ejecutar las disposiciones existentes para la organización de todos los mercados del Distrito Federal.

Esta Institución tiene un gran número de facultades especiales para regular, vigilar y coordinar los diferentes tipos de mercados y la distribución de los mismos, así como la regulación de los productos básicos que se pueden vender en mismos.

3.3.4. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La Secretaria de Finanzas tiene la facultad para emitir las normas y lineamientos tributarios que deberán observar las Delegaciones, los órganos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública.

De igual manera debe asesorar, orientar, apoyar y evaluar a las dependencias y proponer planes y programas que propicien y consoliden la cultura fiscal entre la población del Distrito Federal; y elaborar estudios que muestren el panorama económico, para evaluar y prever los posibles efectos negativos en las finanzas públicas. También debe coordinar el intercambio de información con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las entidades federativas.

De acuerdo a nuestro tema, lo que nos interesa es subrayar que esta Secretaria puede administrar, recaudar, imponer sanciones y cobrar en casos de incumplimiento a través de la Tesorería, la cual mencionamos en el siguiente punto.

Todos aquellos actos relacionados con el comercio informal en la vía pública, que puedan constituirse como delitos fiscales y que sean del conocimiento de esta Secretaria, pueden ser informados por la misma a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, para que se tomen las medidas pertinentes.

3.3.5. Tesorería del Distrito Federal.

Para los efectos de la recaudación de impuestos por el uso, aprovechamiento y explotación de la vía públicas es necesario un servicio de tesorería, el cual consistirá en la percepción, recepción, custodia y distribución de fondos.

El artículo 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, señala las bases a que deberá sujetarse la Política Fiscal de la Hacienda Pública del Distrito Federal, acorde con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

También se señala la importancia de mantener actualizados los padrones de contribuyentes y la imposición de las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales.

Actualmente los comerciantes en la vía pública están obligados a pagar por el uso y aprovechamiento de las vías y áreas públicas la cantidad de \$ 12.00 por m (DOCE PESOS M.N/00 POR METRO CUADRADO), mismos que se causaran mensualmente y se pagaran por periodos semestrales dentro del mes siguiente al mes de que se trate.

Cuando los comerciantes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción en sus pagos a efecto del cumplimiento del mismo.

En la Ciudad de México, ya existen varios centros de servicio de tesorería, que pueden realizarse en tiendas comerciales, Delegaciones y Bancos todos ellos con instalaciones funcionales y horarios de atención que se adecúan a las necesidades de los contribuyentes.

3.3.6. Delegaciones del Distrito Federal.

El Distrito Federal es una de las ciudades más grandes del mundo y la más poblada de nuestro país y en consecuencia para cubrir las necesidades de esta población, se dividió el territorio para dar un mejor servicio a la comunidad. Las delegaciones son cada una de las divisiones territoriales, cuyos límites y atribuciones se encuentran previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las Delegaciones son constituidas como órganos desconcentrados dependientes del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala al respecto que:

“La administración pública del Distrito Federal contara con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial.

Para los efectos de este Estatuto y las leyes, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Delegaciones.

La Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.”

El artículo mencionado con antelación, nos hace alusión a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estará obligada a establecer en la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, el ámbito territorial que comprenderá cada una, así como el nombre de las mismas para la identificación y precisión de cada una de ellas.

Los Órganos Político Administrativos son los siguientes:

- 1.- Álvaro Obregón;
- 2.- Azcapotzalco;
- 3.- Benito Juárez;
- 4.- Coyoacan;
- 5.- Cuajimalpa de Morelos;
- 6.- Cuauhtémoc;
- 7.- Gustavo A. Madero;
- 8.- Iztacalco;
- 9.- Iztapalapa;
- 10.- La Magdalena Contreras;
- 11.- Miguel Hidalgo;

- 12.- Milpa Alta;
- 13.- Tlahuac;
- 14.- Tlalpan;
- 15.- Venustiano Carranza; y
- 16.- Xochimilco.

Cada Delegación Política está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, y tienen establecidas sus atribuciones, y dentro de las múltiples facultades que tienen, están el prestar los servicios públicos de abasto, la coordinación y ordenación de los mercados públicos a través de los cuales se suministra y se abastece a la sociedad, sobre todo a todas aquellas colonias constituidas por gente de escasos recursos.

Los Jefes Delegacionales podrán bajo su responsabilidad otorgar y revocar, en su caso los permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DE MARCO JURIDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN LA VIA PUBLICA.

4.1. Contenido de la ley que regule el comercio informal en la vía pública.

La suscrita propone para normar el comercio informal, la creación de un ordenamiento en el que se especifiquen las obligaciones, derechos, sanciones, titularidad, horarios, giros permitidos, la incorporación a un régimen fiscal, entre otras disposiciones que regulen totalmente esta actividad.

En este capítulo, propongo algunas sugerencias o alternativas que la suscrita razona puedan ser útiles para reglamentar a estos mercaderes, las cuales pueden subsanar las deficiencias del Reglamento de Mercados y Vía Pública del Distrito Federal expedido desde 1951 y demás ordenamientos de menor jerarquía que ya no se adecuan a la realidad actual.

Para poder integrar, esta propuesta, la suscrita, considera importante, tomar en cuenta, los siguientes aspectos:

- ¿Quiénes realizan esta actividad?;
- ¿Dónde debe realizarse esta actividad?;
- ¿Cómo debe realizarse esta actividad?;
- ¿Cuándo debe realizarse esta actividad?; y
- ¿Qué mercancías se pueden ofrecer en esta actividad?

4.1.1. ¿Quiénes realizan esta actividad?

Este aspecto hace referencia a todos aquellos sujetos que intervienen en el ejercicio de esta actividad comercial.

Las personas que intervienen de una u otra forma en esta actividad, son: el comerciante informal, los proveedores, los clientes, funcionarios e inspectores de la vía pública de la Delegación del gobierno del Distrito Federal en el área respectiva, considerados como los actores más importantes para la existencia de esta actividad, pero también existen otros individuos que buscan su subsistencia en esta labor, aunque con menor relevancia, mencionando entre otros a los líderes, bodegueros, diableros, auxiliares en general de los comerciantes informales, etc.

En este apartado se hace el análisis de las obligaciones que debe cumplir el comerciante informal para hacer uso de la vía pública, considerándolo como el personaje primario en este tema, así como las soluciones que puedan regular los actos que desempeñan los líderes, las asociaciones de comerciantes informales y los partidos políticos.

4.1.2. ¿Dónde debe realizarse esta actividad?

Se debe estudiar qué espacios públicos pueden utilizar los sujetos que se dedican a este comercio, es decir, el lugar donde pueden exhibir sus mercancías, siempre y cuando no constituyan un estorbo al libre tránsito de los peatones y vehículos.

4.1.3. ¿Cómo debe realizarse esta actividad?

Por lo que se refiere a este apartado, debe precisarse, que todo comerciante que obtenga un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, debe cumplir con las disposiciones establecidas en las normas regulatorias para esta actividad y que haya obtenido el permiso para el uso y aprovechamiento respectivo.

4.1.4. ¿Cuándo debe realizarse esta actividad?

El estudio que debe realizarse en este punto es determinar con precisión, a partir de que momento, los comerciantes de la vía pública, tienen derecho a instalarse y retirarse del lugar donde realizan su labor.

4.1.5. ¿Qué mercancías se pueden ofrecer en esta actividad?

Las mercancías que pueden ser permitidas para su venta, deben atender a la licitud de las mismas.

A continuación, estos cinco puntos serán desglosados de la siguiente manera:

4.2. Disposiciones generales del comercio informal.

Las disposiciones generales para regular el comercio informal de la vía pública son de interés público y de observancia general en el territorio comprendido del Distrito Federal.

4.2.1. Aspectos Generales.

Para efectos de la propuesta que contiene este trabajo, se incluirán las siguientes definiciones: vía pública, comercio, comerciantes permanentes, temporales y ambulantes, permiso, etc. dispositivos necesarios para precisar la generalidad y simbolización de este ordenamiento, etc.

4.3. De los requisitos para ejercer el comercio en la vía pública.

Los requisitos son formas establecidas necesarias para el buen funcionamiento de la actividad que se regula, y que deben ser cumplidos por los comerciantes informales de la vía pública, los cuales se precisaran más adelante.

4.3.1. De las obligaciones de los comerciantes.

Para que los comerciantes puedan utilizar la vía pública es necesario que soliciten la autorización necesaria, la cual debe ser requerida a la Delegación correspondiente en forma personal. Una vez obtenido el permiso, el titular debe incorporarse a un régimen fiscal y pagar por el ejercicio de su actividad.

4.3.2. De las obligaciones en los puestos.

Los permisos obtenidos para ejercer el comercio en la vía pública, deben ser destinados totalmente al fin que se exprese en el mismo, y en ningún caso, los puestos podrán ser utilizados como viviendas o para fines distintos a los establecidos.

4.3.3. De las sanciones.

Por regla general, las normas jurídicas enlazan determinadas consecuencias al incumplimiento de los deberes que el derecho objetivo impone. Entre las derivadas de la inobservancia de un precepto jurídico cualquiera, una de las más características es la sanción, la que se encuentra condicionada por la realización de un supuesto.

Se puede instaurar entonces, que en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas a los comerciantes de la vía pública, tendrá como resultado una sanción que puede consistir en amonestación o arresto, clausura temporal, multa y cancelación del permiso, las cuales se deberán aplicar de acuerdo a la magnitud de la falta cometida.

4.3.4. Medidas de higiene y seguridad.

También es muy importante que las personas que ejercen esta actividad cuenten con las medidas de higiene y seguridad necesarias, entre las que podemos destacar los depósitos o contenedores de basura, extinguidores, botiquín medico y demás que se consideren indispensables. Las Delegaciones deberán estar al pendiente de estas medidas.

4.4. De la titularidad del comerciante.

El titular será el sujeto activo en esta actividad y será el encargado de ejercer el comercio por su cuenta, previa autorización y al mismo tiempo estará facultado para pedir la intervención de los órganos del Estado en provecho de sus intereses individuales o de petición ante los funcionarios y empleados públicos.

Será aquella persona jurídica individual, con derechos y obligaciones para ejercer el comercio en la vía pública.

4.4.1. De la transmisión de las prerrogativas adquiridas para el uso y aprovechamiento de la vía pública.

Para evitar el frecuente mal uso de transmitir las prerrogativas que las autoridades delegacionales otorgan, es indispensable que solo se autoricen en casos específicos como puede ser: por fallecimiento, imposibilidad de seguir trabajando por enfermedad previamente comprobada, cuando el titular quiera transmitir las a un familiar en línea recta por consanguinidad. Esta es una alternativa eficaz para que el comercio informal no siga siendo un negocio para quienes solicitan permisos y después los venden a muy altos precios.

Esta petición debe ser solicitada por escrito y en caso de que exista alguna oposición para que se realice esta transmisión o existiera más de una persona interesada por la misma, se le dará a conocer al solicitante, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

4.4.2. De los requisitos para la transmisión de las prerrogativas adquiridas.

Es necesario que la autoridad delegacional contemple que para permitir esta transmisión, se requiera que el titular realice diariamente su actividad y haga el pago correspondiente de la misma, presentar la solicitud debida y en caso de que la Delegación, resuelva favorable a la petición antes mencionada, las partes interesadas entreguen el permiso que se otorgo para hacer uso de la vía pública, conjuntamente con los pagos actualizados, si se trata de un giro de alimentos presentar la constancia necesaria y los demás documentos que se les soliciten.

Una vez realizada la transmisión de prerrogativas, por ningún motivo se podrá autorizar un nuevo permiso a ninguna de las personas que realizaron con anterioridad dicho trámite.

4.5. De los giros permitidos.

Este punto es de suma importancia, ya que del mismo se derivara, cuales son las mercancías permitidas para su venta, debiendo tomar en cuenta la licitud de las mismas.

En este apartado solo se mencionaran los giros mas frecuentes o de mayor demanda, como pueden ser: alimentos y bebidas preparadas, abarrotes, antojitos regionales, accesorios de vestir y calzado, artículos de ferretería y tlapalería, tamales y atole, artículos de oro y plata, mercería, accesorios para el hogar, dulces, refrescos, artículos deportivos, productos naturistas, etc. Considerando que si existiera la solicitud para la venta de un giro no mencionado, la autoridad considerara su autorización, siempre y cuando no este considerado como prohibido.

Ningún comerciante debe tener más de un giro comercial a menos que la autoridad así lo considere en casos esenciales, como días festivos.

4.5.1. De los giros prohibidos.

Los giros que deben estar prohibidos en la vía pública, entre otros son: los animales vivos, el alcohol, la cerveza, las medicinas, los productos explosivos como gasolina, petróleo, thinner o similares, objetos pulso cortantes o armas de fuego, material pornográfico, materiales tóxicos, mercancías apócrifas no patentadas, etc.

4.6. De los horarios establecidos.

La propuesta de los horarios que la suscrita presenta en este trabajo de investigación, tienen como finalidad que en algunos casos un solo espacio pueda ser útil para dos o tres comerciantes al mismo tiempo, buscando la manera de disminuir el gran número de aéreas solicitadas.

Los horarios serán diferentes cuando se trate de puestos fijos, semifijos, o de comerciantes ambulantes y también dependerá del lugar donde se instalen, ya que no serán los mismos para los que se ubican enfrente de discoteques, bares, o demás sitios donde su actividad sea en las noches a diferencia de los que se sitúan cerca de las escuelas, parques, jardines, u otros donde la afluencia de gente es durante el día, pero también hay comerciantes que se colocan en sitios donde solo transita la gente por la mañana, como

pueden ser las lecherías. De acuerdo a lo antes vertido, los horarios se fijaran conforme a las circunstancias ya mencionadas.

4.6.1. Tratándose de comerciantes en puestos semi-fijos.

En el caso de los puestos semifijos puede considerarse un horario de 6:00 a 10:00 a.m., destinado para quienes se ubican en las lecherías. Tratándose de comerciantes semi-establecidos, pasajes comerciales, concentraciones, etc., el horario establecido será de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.; y para los comerciantes que laboren frente o cerca de los establecimientos mercantiles que prestan su servicio por las noches, el horario establecido será de: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.

Los puestos que se instalan frente a los edificios en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas desde una hora antes de que se inicie la función, hasta una hora después de que hubiera terminado. En el caso de los mercaderes, que utilicen vehículos, bicicletas, carretillas, carritos con vitrina o cualquier tipo de móvil para trasladar sus mercancías para el ejercicio de sus actividades, el horario puede ser de las 10:00 a.m. a las 20:00 horas, quedando prohibida su instalación dentro de las concentraciones que se encuentren a los alrededores.

No quedan sujetos a horario los comerciantes que se consideran ambulantes y que no utilizan ningún vehículo o móvil para trasladar sus mercancías, sin que puedan detenerse mas del tiempo necesario, para el despacho de sus mercancías.

4.6.2. Tratándose de comerciantes en puestos fijos.

En el caso de los comerciantes con puestos fijos, es más fácil fijarles su jornada, debido a su inmovilidad y puede considerarse de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y las 24 horas.

4.7. De las zonas prohibidas para ejercer el comercio en la vía pública.

La prohibición del comercio en la vía pública en una diversidad de zonas, no ha dado un resultado favorable para la disminución y control del mismo, en virtud de que estos comerciantes se van del lugar donde fueron expulsados para buscar otro nuevo. Estas acciones han comprobado que esta actividad se disminuye en una zona para incrementarse en otra, aunándose a este efecto, el hecho de que lleguen nuevos mercantes a utilizar la circunscripción ya despejada, incrementando doblemente esta actividad. Estas experiencias, nos debe servir de ejemplo para determinar que la solución no se encuentra en prohibir el comercio en una diversidad de espacios.

Se debe prohibir el comercio en los espacios que constituya un riesgo para la vida de los comerciantes, vecinos, peatones, automovilistas o de otras personas ajenas, o bien aquellos lugares que tengan una trascendencia cultural, entre los que se pueden mencionar los edificios de bomberos, cruz roja, policía, monumentos históricos, centros culturales, bibliotecas, hospitales, lugares destinados para personas con capacidades diferentes, embajadas, avenidas, etc.

Cada Delegación, deberá identificar y determinar la distancia considerable para instalar a los comerciantes, sin que consideren un estorbo.

4.8. De la clasificación de las zonas comerciales.

Las zonas donde se instalan los comerciantes de la vía pública, deben ser clasificadas, según la rentabilidad del lugar, ya que de estas dependerá el número de comerciantes que existirán en las mismas. Esta clasificación servirá para obtener las estadísticas confiables y necesarias, para realizar el cobro de impuestos y para tomar las medidas necesarias para lograr un buen funcionamiento y control de estos comerciantes y para los registros y padrones necesarios.

La suscrita considera que las zonas donde se instalen los comerciantes de la vía pública, pueden clasificarse de la siguiente manera:

Zona A;

Zona B; y

Zona C.

A continuación detallaremos estas zonas de la siguiente manera:

4.3.5. Zona A

Esta zona puede ser clasificada como aquella con alta concentración de comerciantes, y se le debe dar prioridad, en virtud de que existirán mayores conflictos por el número de comerciantes que se instalan en estos sitios.

Un ejemplo de esta clasificación pueden ser los lugares más transitados, como: las estaciones del metro, metro bus, centrales camioneras o de autobuses, centros comerciales, etc.

4.3.6. Zona B

Se clasificara como aquella consistente en un término medio aritmético, entre la zona de alta concentración y la baja.

Un ejemplo de esta clasificación son los lugares donde existen centros recreativos, culturales o de diversión, entre otros.

4.3.7. Zona C

Debe clasificarse como aquella de baja concentración ya que esta zona se caracterizara por la disminución de clientes para los comerciantes que se instalen en las mismas, debido a las características geográficas con las que cuenta, como la falta de centros comerciales, recreativos, culturales, etc.

Un ejemplo de esta clasificación son los comerciantes que se instalan en las colonias populares, los sujetos que venden en las afueras de sus casas, entre otros.

Las Delegaciones deberán realizar de forma expresa la clasificación de estas zonas y notificar dicha información al Gobierno del Distrito Federal, para que este a su vez cuente con los padrones que reflejen las estadísticas verídicas de la existencia de los comerciantes en la vía pública en el Distrito Federal.

4.9. De los trámites necesarios para la obtención de permisos.

Como requisitos mínimos, para obtener el permiso y empadronamiento necesario para ejercer el comercio en la vía pública, primeramente debe hacerse la solicitud ante la Delegación correspondiente, que el interesado sea de nacionalidad mexicana, contar con una identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, etc. y demás exigencias indispensables que lo identifiquen plenamente y los que la autoridad considere necesarios.

4.9.1. Prioridad en el otorgamiento de permisos para el uso de la vía pública.

Los permisos que se expidan para realizar actividades comerciales en la vía pública, deben tener un orden, atendiendo a las necesidades de las personas con desventajas para obtener un trabajo profesional ya sea por enfermedades físicas, o situaciones decadentes, razonando que pueden considerarse preferentemente a los sujetos de la tercera edad, discapacitados, los individuos en situación de calle, enfermos con capacidades diferentes, etc.

4.9.2. Del contenido de los permisos.

Para un mejor control, y para facilitar la supervisión de la autoridad, es importante que todo permiso cuente con fotografía, domicilio y nombre del titular, así como la ubicación y croquis del puesto, medidas y dimensiones del mismo, el giro, horario, vigencia y el monto a pagar por el uso de la vía pública, etc.

La Delegación debe negar el permiso y empadronamiento solicitado, cuando no se cumplan los requisitos establecidos.

4.10. De la capacitación.

Todas las acciones regulatorias que deban ejecutar los comerciantes de la vía pública, deben ir acompañadas de un programa de capacitación que les proporcione una mayor visión empresarial y disminución en los conflictos sociales generados por esta actividad.

Es muy importante dentro de las relaciones humanas el arte de llevarse bien con los demás, con el objetivo de propiciar una convivencia armónica y respetuosa, para ello debemos tratar de eliminar todos aquellos obstáculos que dificulten el entendimiento entre las personas, lo cual se puede hacer mediante una eficaz capacitación a todos aquellos sujetos que realicen su actividad.

Toda capacitación quedara a cargo de las Delegaciones y estarán obligadas a dar un curso por lo menos una vez al año.

Es esencial que una vez otorgado el permiso para hacer uso de la vía pública los comerciantes tengan el conocimiento y la instrucción sobre el trato que deben tener con los peatones, clientes, vecinos, inspectores, líderes y todos aquellos sujetos que de alguna manera tienen que ver con esta actividad y de los que se afectan de la misma, para disminuir o evitar las diferencias que se viven actualmente.

4.11. Del entorno urbano y la convivencia social.

Las Delegaciones, deberán establecer las medidas necesarias para que los comerciantes que realicen su actividad en la vía pública, presenten una buena imagen ante la sociedad, vigilando que cada comerciante cumpla con las medidas y colores establecidos para los puestos, sin que se pueda utilizar concreto, plásticos, cartones, láminas, madera, u otros materiales que den un mal aspecto al paisaje y al entorno urbano.

Estos comerciantes deberán contar con módulos de luz para poder alumbrar sus puestos y pasillos o corredores, sin que se permitan los diablitos de luz, así como cables que cuelguen o estén tirados en el piso y obstruyan o pongan en peligro la integridad de las personas.

Se debe cuidar la higiene de los mercaderes, obligando a que todo comerciante cuente con un bote para desechos, con la finalidad de disminuir el tiradero de basura que dejan en sus lugares de trabajo y para que las personas que transitan o acuden a realizar compras al lugar tengan donde colocar su basura.

Es necesario que en los grandes grupos de comerciantes se cuente con sanitarios acorde a los lineamientos e imagen de la zona.

De igual manera es importante que tengan una toma de agua, o que se les proporcionen pipas de agua para poder cumplir con el aseo de los puestos.

Todos estos servicios deberán ser solicitados a la Delegación correspondiente, para que esta a su vez lo solicite a las autoridades o dependencias encargadas de prestar dichos servicios, y ejercite los que le corresponden, o bien para orientar a los solicitantes.

4.12. De los padrones delegacionales.

Para precisar el número de individuos que se dedican a esta actividad, es necesario que se enliste a cada uno de ellos. Los padrones se deben crear conjuntamente al momento de otorgar los permisos y posteriormente verificar la existencia del comerciante en el lugar autorizado.

Es forzoso que por lo menos cada año se revisen los padrones correspondientes de cada Delegación, para verificar y actualizar las modificaciones que existen en los mismos y las circunstancias que las motivaron para evitar malos manejos o el incremento desmedido de esta actividad.

4.13. De los comerciantes informales como personas físicas y morales.

El comerciante como persona física tiene que actuar y ejercer sus derechos y obligaciones individualmente sin que intervengan otros sujetos en su lugar, como es el caso de los líderes que actúan en representación de los primeros constituyéndose en asociaciones que no cumplen con los fines legales establecidos, como ya mencione en capítulos anteriores.

4.13.1. De las personas físicas.

- **Del comerciante informal.**

Para disminuir las prácticas inadecuadas que se llevan a cabo a través del comerciante, es necesario precisar que todo trámite que tenga relación con el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de la vía pública, deba ser personal así como la presencia ante las autoridades, prohibiendo que se entreguen los permisos a personas ajenas.

4.13.2. De las personas morales.

Los comerciantes que realizan su actividad en la vía pública, podrán constituirse en asociaciones de comerciantes, las cuales tendrán como objetivo primordial vigilar y velar por los intereses de sus integrantes.

- **De las asociaciones de comerciantes**

Las asociaciones deberán trabajar conjuntamente con la Delegación para el debido cumplimiento y beneficios de los comerciantes, las cuales podrán ser reconocidas por las autoridades interesadas, siempre que comprueben que fueron constituidas legalmente, debiendo presentar los documentos idóneos que crearon a la misma, buscando la forma de implantar un registro de cada una de ellas a través de un expediente individual.

4.14. De la identificación de los comerciantes.

Es necesario el control y supervisión de los comerciantes en la vía pública, para que exista una identificación plena y eficaz de la existencia de cada uno de ellos, considerando indispensable que una vez que se obtenga el permiso necesario para realizar su actividad, se proceda a la creación de un gafete que deben portar, medida idónea para identificar y controlar el comercio en la vía pública

4.15. De la identificación de los puestos permitidos.

Todo puesto autorizado deberá estar plenamente identificado, en relación a su titular, mediante el mismo padrón, debiendo contar con un rotulo o placa que lo reconozca, plasmando en ella, el nombre del titular, numero de puesto, zona, Delegación a la que corresponde, croquis de la ubicación, y demás datos que se consideren necesarios.

4.16. De los partidos políticos.

La simpatía por un partido político, se puede revestir de muchas formas y grados, ya que los votos que obtienen dependen de circunstancias especiales, considerando a cada simpatizante como un voto seguro

Es importante resaltar que muchos de los comerciantes que se instalan en la vía pública, pertenecen, a alguna asociación o gremio, presidido por líderes, que juegan un papel importante en la vida interna de algún partido político.

Los partidos políticos han tenido una gran influencia en la permanencia e incremento del comercio en la vía pública, debido a que su existencia depende del número de afiliados y simpatizantes, teniendo pleno interés en otorgar protección, tolerancia y apoyo a estos comerciantes.

Una forma en que pueden expresar su apoyo e interés estos partidos políticos, es a través de sus diputados que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, buscando regular esta actividad a través de la creación de una ley integral y eficaz, para subsanar todas las lagunas que hasta la fecha existen, sin buscar beneficios individuales ni partidarios.

4.17. De los líderes.

Como ya mencionamos en puntos anteriores, los líderes de comerciantes de la vía pública, han jugado un papel de gran influencia, al grado de que su participación en esta actividad, en muchas ocasiones, es tan importante como la de la autoridad misma, manipulando las grandes masas de mercaderes.

Lo primordial en este punto, es buscar la solución, a la falta de lineamientos en la intervención de estos sujetos, examinando la posibilidad de que los mismos no puedan recibir ningún documento de algún titular que deba expedir la Delegación, incluyendo los permisos, deben estar limitados a recibir remuneración alguna por cualquier participación que realicen, tampoco deberán otorgar espacios para ejercer el comercio y será indispensable que se identifiquen plenamente ante las autoridades, para que se abra un expediente por cada uno.

4.18. De la incorporación a un régimen fiscal.

Todo comerciante que utilice o aproveche las vías o áreas públicas, debe incorporarse al régimen fiscal opcional que las leyes le señalen, para que puedan realizar su actividad formalmente.

Estos mercantes deben incorporarse al régimen de pequeños contribuyentes y al mismo tiempo pagar por el uso y aprovechamiento de la vía pública. Al respecto el Código Financiero del Distrito Federal vigente, señala en su artículo 282 que:

“... están obligados al pago de las cuotas todos los puestos fijos y semifijos que se encuentren autorizados y no podrán ser superiores a \$ 34.83, ni inferiores a \$ 17.33 por día de ocupación, dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.”

La suscrita considera que los comerciantes en la vía pública, deben incorporarse al régimen de pequeños contribuyentes, en él que pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que estimen que sus ingresos o ventas no sean mayores a \$ 2000,000,00 al año.

En el caso de que se venda mercancía importada, sólo se puede estar en este régimen si el importe de las ventas por esta mercancía es como máximo de 30% respecto al total del año.

Lo primero que debe hacer comerciante, es inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual debe hacer ante la entidad federativa donde obtenga sus ingresos; si este servicio aún no se proporciona en la entidad, entonces debe hacerlo en el SAT.

Una vez inscrito, debe expedir comprobantes simplificados (notas de venta) a sus clientes por las ventas de sus bienes o servicios. Los contribuyentes que paguen una cuota integrada a su entidad federativa no están obligados a expedir notas por ventas de 100 pesos o menos. Deben presentar declaraciones por los ingresos que obtienen y mantener sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes.

4.19. Del micro crédito

Se ha divulgado mucho sobre la nueva política de los micro créditos, la cual consta de un fondo de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, el capital proporcionado sirve para la instalación de las mismas. Este esquema sirve como estrategia social y se encuentra dentro del área de productividad y empleo que acompaña a otros programas que impulsa la Secretaria de Economía.

Dicho programa cuenta con ciertos recursos para:

“otorgar micro créditos a los pequeños y medianos negocios que van de \$ 500 (QUINIENTOS PESOS. 00/100 M.N.), hasta \$30. 00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para poner su propio negocio, y que incluye cualquier tipo de giro comercial.”⁶⁵

Este fondo para la pequeña empresa, también es proporcionado para la iniciativa de un puesto en la vía pública o changarro, por lo tanto es un instrumento significativo que aumenta el comercio informal y que tal pareciera que en lugar de resolver un problema lo dificulta más, sin embargo también es considerado como un sustento para la economía familiar.

Actualmente se considera que este fondo participa muy poco en la dinámica de la economía nacional.

Un factor de desventaja, para la creación de una empresa, es: la complejidad burocrática para su registro y operación, las obligaciones fiscales, de seguridad social y sanitaria que debe cumplir, el permiso para el uso de suelo, etc., por lo que la mayoría de las personas que soliciten estos créditos, preferirán incorporarse al comercio informal para no cumplir con todas estas disposiciones.

Una forma de estimular y contribuir al desarrollo y crecimiento del comercio en la vía pública: es proporcionar estos créditos, y al mismo tiempo disminuir los trámites burocráticos para la creación de una empresa.

La actividad comercial en la vía pública, ha creado diversos problemas, que han dificultado la relación entre un gran número de ciudadanos. Las normas existentes para su regulación, ya no son ajustadas a las características recientes en las que se desarrolla la misma. Las dificultades que se han generado, ha provocado que estudiosos del tema y

⁶⁵ ÁLVAREZ, Luís Gerardo, La Prensa. 24 de febrero de 2008. Pág. 25.

autoridades encargadas de su regulación, se interesen en buscar que se promueva la reflexión sobre el tema, con el objetivo de crear una ley eficaz que la regule.

En el Distrito Federal, existe un gran número de personas que tienen como fuente de empleo el ejercicio del comercio en la vía pública, actividad que es recurrida por sujetos que se encuentran en desventaja para ocupar espacios profesionales u otro trabajo a fin.

Es necesario aplicar soluciones adecuadas para ordenar este comercio informal, buscando siempre mantener el equilibrio entre los diversos sujetos que se mantienen directamente de el y los que se afectan del mismo, buscando como primordial resultado: el mejoramiento del paisaje y del entorno urbano; una adecuada incorporación financiera y una mejor convivencia social.

Los comerciantes que ejercen esta actividad, son ciudadanos que tienen derecho, a que las autoridades correspondientes, proporcionen una adecuada atención y solución a la problemática laboral en la que se encuentran actualmente estos sujetos.

En los últimos años, este tipo de comercio, se ha desbordado y ha rebasado las normas establecidas para su regulación, así como la intención del gobierno en la lucha por controlar y regular esta actividad, por lo que es preocupante que siga avanzando.

4.20. Adiciones al Reglamento de mercados y Vía Pública en el Distrito Federal o a cualquier otro ordenamiento que regule el comercio informal.

La propuesta de tesis que precisa el marco jurídico que la suscrita considera debe tener tanto el Reglamento de Mercados y Vía Pública, como cualquier otro ordenamiento que regule esta actividad, debe tomar en cuenta los siguientes artículos que a mi juicio describo de la siguiente manera:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de interés público y de observancia general en el territorio comprendido en el Distrito Federal.

Artículo 2. El funcionamiento del comercio en la vía pública debe ser vigilado, por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de sus Delegaciones.

Artículo 3. El comercio en la vía pública, podrá ser realizado por los particulares, cuando el gobierno del Distrito Federal, a través de las Delegaciones concedan el permiso correspondiente.

Artículo 4. Para los efectos este ordenamiento, deben considerarse las siguientes definiciones:

- I. Vía Pública.- Todo espacio de uso común que por disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentra destinado al libre tránsito de personas.
- II. Comerciante en la vía pública.- Es aquella persona que teniendo capacidad jurídica para ejercer el comercio en la vía pública, hace de él su ocupación ordinaria o habitual en la vía pública.
- III. Comercio en la vía pública.- Actividad realizada por una diversidad de personas que se reúnen con el fin de realizar la compraventa de bienes y servicios en la vía pública.
- IV. Comerciantes temporales: Los que laboran en la vía pública, durante un tiempo indeterminado y que hayan obtenido el permiso correspondiente, utilizando puestos semi-fijos, y que a pesar de sus dimensiones pueda moverse.
- V. Comerciantes permanentes: Los que laboren en la vía pública, durante un tiempo determinado y que hayan obtenido el permiso correspondiente utilizando puestos fijos, de manera que no se pueda mover de lugar diariamente y que se establezcan en un sitio adecuado al giro autorizado.
- VI. Comerciante ambulante: Los que laboran transitando por la vía pública o cualquier otro lugar público, transportando u ofreciendo sus mercancías para

comercializarlas, o bien los que laboran en ciertas calles, sin estacionarse en un solo lugar.

- VII. Permiso.- Resolución administrativa que emite el Gobernó del Distrito Federal a través de las Delegaciones, a toda aquella persona que lo solicite, siempre y cuando cumpla con las disposiciones requeridas.

Artículo 5. Para hacer uso y aprovechamiento de la vía pública es necesario obtener un permiso, el cual deberá solicitarse de forma personal y solo será válido durante la vigencia del mismo.

Artículo 6. Los comerciantes que obtengan el permiso necesario para ejercer el comercio en la vía pública, están obligados, a realizar dicha actividad, en forma personal, y solo en casos especiales y justificados, podrán autorizar a algún familiar en línea recta por consanguinidad, para que lo sustituya. A todo sustituto, se le podrá otorgar un permiso provisional, previa petición y solicitud del titular, debiendo presentarse ambos a realizar los trámites necesarios.

Artículo 7. Cuando los comerciantes se retiren de sus puestos, deben suspender el funcionamiento de aparatos eléctricos, el servicio de alumbrado y, en general, de todos los utensilios que funcionen a base de combustibles y electricidad.

Artículo 8. Quedan prohibidos los aparatos de sonido, que constituyan una molestia para los vecinos, compañeros de trabajo y público en general

Artículo 9. Queda prohibido usar veladoras y utensilios similares que puedan causar algún accidente por incendio.

Artículo 10. Los comerciantes que vendan alimentos preparados, están obligados a contar con una autorización sanitaria o tarjeta de salud, expedida por la Secretaria de Salud.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido, por razones de seguridad, el uso de tanques de gas butano que se consideren riesgosos, a excepción de los permitidos por la autoridad, quien determinara las características que deben cumplir los mismos.

Artículo 12. Todo comerciante autorizado deberá portar el gafete expedido por la Delegación correspondiente, para su plena identificación.

Artículo 13. Aquel comerciante que realice su actividad en la vía pública, esta obligado a pagar el impuesto por el ejercicio de la misma, así como incorporarse al régimen fiscal opcional que las leyes le señalen.

Artículo 14. Las delegaciones, señalaran las formas, el color y las dimensiones con que deben cumplir los puestos utilizados para comercializar en la vía pública, y en caso de querer realizar alguna modificación, se solicitara previa petición, debiendo acatar lo resuelto en caso de una negativa.

Artículo 15. Se prohíbe la colocación de marquesinas; toldos; rótulos; cajones; canastos; huácales; jaulas; rejas; diablos; anexos, o cualquier otro objeto que en cualquier forma obstaculice el libre tránsito destinado a los peatones en la vía pública.

Artículo 16. Los puestos permanecerán aseados, para que se puedan efectuar las actividades comerciales permitidas. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos, obligándolos a dar una buena imagen al entorno urbano.

Artículo 17. Los permisos obtenidos para ejercer el comercio en la vía pública, deberán ser destinados totalmente al fin que se exprese en el mismo, y en ningún caso, los puestos podrán ser utilizados como viviendas o para fines distintos a los establecidos.

Artículo 18. En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas, los comerciantes de la vía pública, se sancionaran de la siguiente manera:

- I. Amonestación o arresto;
- II. Clausura temporal;
- III. Multa;
- IV. Cancelación del permiso.

Artículo 19. Los comerciantes de la vía pública, se harán acreedores de una amonestación o arresto, en los siguientes casos:

- I. Cuando actúen dolosamente, estorbando el tránsito de los peatones, rebasando las medidas señaladas y autorizadas en el permiso otorgado;
- II. Causen daños a los transeúntes con los objetos o mercancías que vendan, como pueden ser: las de pompas de jabón, cohetes, cigarros explosivos, bebidas alcohólicas o similares;
- III. Cuando tiren basura o la dejen en sus lugares de trabajo, o la aglutinen bajo las banquetas aledañas a sus zonas laborales.

Las Delegaciones podrán solicitar el apoyo correspondiente para realizar el arresto administrativo o bien la constitución de un delito, en los casos antes mencionados.

Artículo 20. Son causas de clausura temporal, entre otras, las siguientes:

- I. La riña en el centro de trabajo;
- II. Ingerir bebidas alcohólicas en el interior de los puestos
- III. Vender bebidas embriagantes
- IV. Mantener en mal estado los puestos
- V. La falta de contribución a partir del segundo pago correspondiente, por el uso y aprovechamiento de la vía pública;
- VI. No presentar el permiso correspondiente, cuando así lo solicite la autoridad; y
- VII. No portar el gafete expedido para laborar.

Artículo 21. Habrá multa cuando el comerciante que utilice la vía pública, no cuente o se haya vencido el permiso requerido o bien cuando venda mercancías prohibidas, en estos casos se llevara a cabo el siguiente proceso:

- I. El propietario o poseedor del puesto, tendrá un plazo de diez días para pagar la multa correspondiente y recoger los bienes remitidos, los cuales podrá reclamar en el lugar destinado para la custodia de los mismos;
- II. En el caso de mercancías de fácil descomposición, se tendrán veinticuatro horas para, pagar la multa y solicitar lo remitido;
- III. Si transcurrido este plazo no se acudiera por tales bienes, éstos se considerarán abandonados, sin que la autoridad sea responsable;
- IV. Si no se recogieran las mercancías de fácil descomposición, la Delegación, podrá ordenar que se remitan a las instituciones benéficas dependientes de dicho órgano;
- V. En ningún caso, la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes remitidos, siempre y cuando no sean de procedencia ilícita, o de giros prohibidos;
- VI. En el caso de mercancías prohibidas o ilícitas, no se otorgara el derecho de reclamarlas, debiendo ser remitidas a la autoridad competente para su canalización;

Artículo 22. Son causas de cancelación, las siguientes:

- I. La riña en el centro de trabajo, en más de dos ocasiones;
- II. Las faltas graves a la autoridad;
- III. Cualquier faltas graves, o acto que exponga la integridad física o la vida de los consumidores y comerciantes;
- IV. Ingerir reiteradamente, bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes, en el interior de los puestos, o alrededor de los mismos;
- V. La omisión del pago del permiso otorgado por más de un año
- VI. No ejercer el comercio consecutivamente sin justificación;
- VII. Vender, arrendar o subarrendar los puestos, o bien dar un uso distinto al autorizado;
- VIII. Laborar en días y horarios no autorizados por la Delegación, en caso de reincidencia;

IX. Alterar documentos oficiales expedidos para ejercer su actividad comercial o relacionada con la misma;

X. Distribuir, vender o exponer al público imágenes, anuncios, revistas, películas o cualquier grabación de carácter obsceno, morboso o pornográfico, así como de cualquier mercancía prohibida o ilícita.

Ante la presencia o denuncia de alguna irregularidad, la Autoridad, deberá inspeccionar y vigilar la misma, para que en el caso de que exista, pueda ser sancionada.

Artículo 23. Toda inspección que se lleve a cabo debe hacerse constar en acta circunstanciada, que deberá ser firmada por el comerciante, por la autoridad que la practique y dos testigos. Si alguna de las personas con las que se llevo a cabo la diligencia, se negare a firmarla, así se hará constar en ella.

Artículo 24. Los comerciantes de la vía pública contarán con depósitos y contenedores de basura, los cuales deberán vaciarse oportunamente para evitar la acumulación de desechos.

Artículo 25. En el momento de ejercer su labor, tendrán a su alcance y en sus lugares de trabajo un extinguidor.

Artículo 26. Todo comerciante contara con un botiquín medico con el material de curación necesario para poder suministrar primeros auxilios.

Si es necesario establecer otras medidas que sean consideradas como obligatorias, las delegaciones correspondientes las harán saber y estar al pendiente de estas medidas.

Artículo 27. Únicamente poden ejercer el comercio en la vía pública, aquellas personas que hayan obtenido el permiso correspondiente para realizar dicha actividad, y solo podrá ser expedido por las Delegaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 28. El permiso otorgado al comerciante para que realice su actividad en la vía pública, solo amparara a una persona, a quien se le dará el carácter de titular.

Artículo 29. El titular no puede destinar estos derechos a otra actividad o fin distinto al autorizado, ni vender, rentar, subarrendar y prestar su permiso y solo podrá ocupar el espacio indicado, en los términos y condiciones establecidas.

Artículo 30. La persona autorizada para ejercer el comercio en la vía pública puede nombrar a un suplente, ya sea su cónyuge o algún familiar consanguíneo en línea recta, quien lo podrá cubrir las veces que sea necesario, debiendo acreditarlos ante la Delegación correspondiente.

Artículo 31. El Gobierno del Distrito Federal conjuntamente con las Delegaciones, tiene la obligación de crear un padrón único, el cual servirá para el control y estadísticas exactas de la población existente que se dedica al comercio en la vía pública, sin que este pueda ser alterado y el cual tendrá como objetivo la plena identificación de los titulares que realicen su actividad comercial.

Artículo 32. Se pueden transmitirse las prerrogativas para el uso de la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Por fallecimiento del titular;
- II. Cuando un titular, desee ceder sus prerrogativas a un familiar en línea recta por consanguinidad;
- III. Cuando el titular se encuentre imposibilitado para seguir realizando su actividad comercial, por enfermedad, incapacidad, edad avanzada u otra que lo imposibilite para seguir trabajando, siempre y cuando esta sea debidamente comprobada; y
- IV. En caso de que nadie se interese por recibir dichas prerrogativas, en los supuestos anteriores, la autoridad podrá otorgar estas prerrogativas a otro solicitante.

Los comerciantes de la vía pública, solicitarán por escrito, la autorización para realizar este trámite.

En caso de que exista alguna oposición para que se realice esta transmisión, o existiera más de una persona interesada por la misma, se le dará a conocer al solicitante, exceptuando la fracción I, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 33. Para autorizar esta transmisión, se requiere:

- I. Que el titular del permiso haya realizado diariamente su actividad comercial y no tenga pendiente ningún pago por el permiso otorgado;
- II. Que en el momento de las inspecciones realizadas por la autoridad competente el titular se haya encontrado realizando su actividad comercial; y
- III. Presentar su solicitud ante la Delegación, debiendo asentar en la misma de manera verídica y exacta todos los datos necesarios para determinar si procede dicha petición

En caso de que la Delegación, resuelva favorable a la petición antes mencionada, las partes interesadas deberán realizar los trámites necesarios.

Artículo 34. A la solicitud de esta transmisión de prerrogativas, se acompañará:

- I. El permiso otorgado por la Delegación, los pagos realizados desde que se otorgo el mismo, hasta el momento de la realización de dicho tramite;
- II. Si se trata de un giro de alimentos, el interesado, debe presentar la constancia correspondiente para el manejo de los mismos, debidamente expedida por la Secretaria de Salud, quedando a consideración de dicha Delegación;
- III. Ningún adeudo, que se relacione con el pago por el aprovechamiento y uso de la vía pública; y
- IV. Anexar los documentos necesarios, para la otorgación de los permisos, así como los demás que determine la autoridad competente.

Una vez realizada la transmisión de prerrogativas, por ningún motivo se podrá autorizar un nuevo permiso a ninguna de las personas que realizaron con anterioridad dicho trámite.

Artículo 35. Los giros permitidos para su venta, serán los siguientes:

Alimentos y bebidas preparadas;
Abarrotes;
Antojitos regionales;
Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores;
Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, y similares;
Ropa y calzado;
Artículos de ferretería y tlapalería;
Tamales y atole;
Artículos de oro y plata;
Telas y mercería;
Accesorios para el hogar y domésticos;
Dulces y refrescos;
Artículos deportivos;
Productos naturistas;
Artículos religiosos;
Alimentos naturales;
Abarrotes;
Artículos de papelería y escritorio;
Artesanías;
Instrumentos musicales;
Alimentos y accesorios para animal;
Plantas de ornato y accesorios;
Accesorios de papelería;
Cuadros, cromos y pintura;
Artículos de vidrio y madera;
Artículos de plástico;
Dulces elaborados con frutas y verduras;
Frutas, verduras y legumbres;
Gelatinas;

Algodones de azúcar;
Helados y paletas;
Jugos, licuados y aguas frescas;
Mercería;
Productos de repostería y panadería;
Carnes y derivados de la misma;
Productos lácteos y derivados de los mismos;
Lencería;
Barbacoa;
Mariscos;
Semillas,
Especias, mole y chiles secos;
Flores y plantas;
Piñatas y artículos para festividades;
Elotes y esquites; etc.

Si existiera la solicitud de un giro no mencionado en la lista, la autoridad considerara su autorización, siempre y cuando no esté considerado como prohibido.

Los comerciantes no poden solicitar más de un giro comercial y en caso de que se soliciten dos o más, la autoridad elegirá a su consideración uno, y únicamente podrán exhibir en sus lugares de trabajo el autorizado.

En días festivos, como 24 de diciembre, 1 y 6 de enero, 14 de febrero, 21 de marzo, 30 de abril, 10 de mayo, 16 de septiembre, los comerciantes podrán solicitar la autorización de otros giros.

Artículo 36. Los giros prohibidos en la vía pública son:

Animales vivos;
Alcohol; cerveza; pulque, o cualquier bebida embriagante, drogas y enervantes, incluyendo los cigarros;
Medicinas de patente, materias contaminantes, inflamables o explosivos, así como su almacenamiento;
Perforaciones y tatuajes en cualquier parte del cuerpo;
Introducir, vender y exponer material pornográfico;
Armas de fuego o pulso cortantes, cohetes, juegos pirotécnicos, y similares;
Materiales tóxicos, que pongan en riesgo a los oferentes;
Todo material auditivo que no esté patentado;
Auto partes de automóvil o aparatos eléctricos o electrodomésticos de dudosa procedencia;
Petróleo, thinner, gasolina y similares;
La venta de autos; y
Cualquier otro considerado por la autoridad.

Artículo 37. Los horarios establecidos para ejercer el comercio en la vía pública, son los siguientes:

I. Tratándose de comerciantes en puestos semi-fijos.

Tratándose de puestos semifijos, habrá las siguientes jornadas:

- a) Tratándose de comerciantes ubicados en lecherías o tiendas de abasto del Gobierno del Distrito Federal, así como de aquellos que vendan desayunos, tamales y atoles, el horario establecido será de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.;
- b) Tratándose de comerciantes semi-establecidos, pasajes comerciales, concentraciones, etc., el horario señalado será de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.;

- c) Tratándose de comerciantes que laboren frente o cerca de los establecimientos mercantiles que prestan su servicio por las noches, el horario establecido será de: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.;
- d) Para los puestos instalados frente a los edificios en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas desde una hora antes de que se inicie la función, hasta una hora después de que hubiera terminado.
- e) Los comerciantes, instalados frente a los hospitales, escuelas y similares, el horario será fijado en cada caso por la Delegación, previa solicitud del interesado y atendiendo siempre a las exigencias de la demanda, sin que estas puedan exceder de 8 horas.;
- f) En caso de los mercaderes, que utilicen vehículos, bicicletas, carretillas, carritos con vitrina o cualquier tipo de móvil para trasladar sus mercancías para el ejercicio de sus actividades, el horario será de las 10:00 a.m. a las 20:00 horas, quedando prohibida su instalación dentro de las concentraciones que se encuentren a los alrededores; y
- g) No quedan sujetos a horario los comerciantes que se consideran ambulantes y que no utilizan ningún vehículo o móvil para trasladar sus mercancías, sin que puedan detenerse mas del tiempo necesario, para el despacho de sus mercancías.

II. Tratándose de comerciantes en puestos fijos.

Tratándose de puestos fijos, habrá las siguientes jornadas:

- a) De 10:00 a.m. a 12:00 p.m.; y
- b) Las 24 horas.

Una vez autorizados estos horarios, deben ser respetados por los comerciantes, sin que puedan rebasarlos.

La Delegación podrá autorizar horarios extraordinarios para el mejor funcionamiento de las concentraciones, únicamente en fechas festivas y casos especiales a solicitud de los interesados.

Artículo 38. Se prohíbe el comercio:

- I. Frente a los edificios de bomberos, cruz roja, policía, o similares;
- II. Frente a los monumentos Históricos;
- III. En cualquier obra en construcción que constituya un riesgo;
- IV. Frente a los Centros Culturales;
- V. Frente a las Bibliotecas;
- VI. Frente a las entradas de los hospitales;
- VII. Frente o sobre las rampas de lugares destinados para el libre tránsito de personas con capacidades diferentes;
- VIII. Frente a todos aquellos lugares que sean considerados riesgosos;
- IX. Frente a los edificios destinados a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- X. Frente a las Embajadas;
- XI. Sobre puentes peatonales;
- XII. Dentro del Periférico, o avenidas de alta velocidad;
- XIII. Dentro de las instalaciones del metro.

Cada Delegación, deberá identificar y determinar la distancia considerable para instalar a los comerciantes, sin que se puedan instalar a una distancia menor a diez metros a los costados de los lugares prohibidos.

Artículo 39. Para la obtención de permisos, se requiere:

- I. Presentar una solicitud ante la Delegación correspondiente, debiendo asentar en ella, de manera verídica y exacta, todos los datos necesarios para determinar si procede dicha petición;
- II. Ser de nacionalidad mexicana;
- III. Presentar identificación oficial, con fotografía;
- IV. Comprobante de domicilio, con vigencia de expedición no mayor a dos meses;

V. Acta de nacimiento

VI. Seis fotografías tamaño infantil; y

VII. En caso de solicitar el giro de alimentos, es necesario presentar una constancia sanitaria;

VIII. Solicitar el croquis del lugar solicitado, para su previo estudio.

Artículo 40. Los permisos que se expidan para realizar actividades en la vía pública, se otorgaran de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

I. Personas con capacidades diferentes;

II. Personas de la tercera edad;

III. Madres solteras;

IV. Personas en situación de calle;

V. Personas que hayan venido trabajando en la vía pública de forma personal, por más de un año.

Artículo 41. Los permisos deben obtener los siguientes datos:

I. Fotografía, nombre, domicilio y demás datos que identifiquen plenamente al titular;

II. Ubicación y croquis del puesto;

III. Las medidas y dimensiones del puesto

IV. El giro autorizado;

V. El horario de funcionamiento

VI. Periodo de la vigencia;

VII. La zona en que se encuentra ubicado;

VIII. El monto a pagar por el uso y aprovechamiento de la vía pública;

IX. Numero de empadronamiento; y

X. Los demás, que consideren necesarios la autoridad.

Artículo 42. Las Delegaciones son las encargadas de proporcionar los programas de capacitación necesarios para mejorar los conflictos sociales que se generan por el ejercicio del comercio y están obligadas a darlos por lo menos una vez al año, con el objetivo de armonizar la convivencia.

Artículo 43. Todos aquellos titulares que hayan adquirido el permiso respectivo para el uso y aprovechamiento de la vía y pública deben asistir a los cursos y capacitación que lleven a cabo las Delegaciones correspondientes.

Artículo 44. Todos los comerciantes que formen parte de una concentración comercial, deben estar uniformes, en las medidas colores, e higiene que se debe tener en los puestos, sin que se puedan utilizar en los mismos, materiales como: concreto, plásticos, cartones, láminas, madera, u otros materiales que den un mal aspecto al paisaje y al entorno urbano.

Artículo 45. Los comerciantes de la vía pública, deben contar con un bote de basura por cada titular.

Artículo 46. Quedan prohibidos los diablitos de luz, así como cables que cuelguen o estén tirados en el piso y obstruyan o pongan en peligro la integridad de las personas.

Artículo 47. El empadronamiento y permiso que soliciten los comerciantes en la vía pública debe ser realizado gratuitamente.

Artículo 48. Durante el mes de enero de cada año se revisaran los padrones correspondientes de cada Delegación, para verificar y actualizar las modificaciones que existen en los mismos y las circunstancias que las motivaron.

Artículo 49. Todos los comerciantes deben empadronarse una vez que hayan obtenido su permiso sin importar la modalidad del puesto y temporalidad del mismo.

Artículo 50. Todo trámite que tenga relación con el otorgamiento del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, debe ser tramitado en forma personal.

Artículo 51. Toda persona interesada en la respuesta a la solicitud que tenga que ver con el párrafo anterior, se presentara físicamente en las oficinas correspondientes de la Delegación.

Artículo 52. Las asociaciones de comerciantes podrán ser reconocidas por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de las Delegaciones, así como de las demás autoridades interesadas, siempre que comprueben que fueron constituidas legalmente, debiendo presentar los documentos idóneos que constituyen a la misma.

Artículo 53. Las Delegaciones, se encargaran de llevarán un registro de todas las asociaciones, abriendo un expediente por cada una de ellas.

Artículo 54. Una vez obtenido el permiso para el uso de la vía pública, se procederá a la creación de un gafete el cual servirá para identificar plenamente a cada comerciante.

Artículo 55. Todo comerciante que utilice la vía pública, esta obligado a portar su gafete cuando realice su actividad comercial.

Artículo 56. Todos los puestos permanentes o temporales contaran con un rotulo o placa, con los siguientes datos:

- I. Nombre del titular;
- II. Numero que le corresponde de acuerdo al total existente en la concentración a la que pertenezca;
- III. Nombre de la concentración, zona y ubicación;
- IV. Nombre de la delegación correspondiente;
- V. Croquis del lugar de trabajo; y
- VI. Las demás que considere necesaria la autoridad.

Artículo 57. Los comerciantes de la vía pública, no están obligados a incorporarse a ningún partido político a cambio de tolerancia en un lugar determinado, o para conseguir un permiso.

Artículo 58. Los comerciantes de la vía pública no pueden ser forzados a asistir a las marchas o manifestaciones representadas u organizadas por algún partido político.

Artículo 59. Los comerciantes de la vía pública, no están obligados a portar o pegar propaganda en su persona, propiedades o posesiones (puestos), por motivo del ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 60. Todo líder debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Toda persona interesada, en presidir un grupo de comerciantes para su dirigencia, debe estar constituida en una asociación, la cual cumplirá con los requisitos legales y proporcionara los documentos necesarios para su acreditación ante la Delegación correspondiente;
- II. Los líderes estarán limitados, a solicitar el otorgamiento de permisos en la vía pública;
- III. Solo pueden orienta a los comerciantes que hayan obtenido, el permiso indispensable, para el uso de la vía pública;
- IV. No pueden destinar o proporcionar lugares para el uso de la vía pública;
- V. No pueden tolerar ni proteger a los comerciantes que no hayan obtenido el permiso necesario para hacer uso de la vía pública.

Artículo 61. Los comerciantes que utilicen o aprovechen las vías o áreas públicas, deben incorporarse al régimen fiscal opcional que las leyes les señalen.

Artículo 62. El pago por el uso y aprovechamiento de la vía pública, es requisito indispensable para tener derecho a ejercer el comercio.

Artículo 63. Para que un comerciante de la vía pública, pueda solicitar un crédito, debe cumplir entre otros requisitos, los siguientes:

- I. Obtener el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública
- II. Los créditos solo podrán ser otorgados al titular; y
- III. El comerciante no debe tener adeudos de ningún tipo, referentes a su actividad comercial.

4.21. Entrevistas a comerciantes de la vía pública.

Para dar sustento a este trabajo de investigación, la suscrita realizo entrevistas a comerciantes de la vía pública para que el mismo no se quedara únicamente en teoría, sino que además se combinara con la práctica, para lo cual se aplico el siguiente cuestionario:

- 1.- ¿Porque se dedica al comercio informal?
- 2.- ¿Qué es lo que vende?
Comestibles (), ropa (), discos y películas (), juguetes (), zapatos (), otros artículos ()
- 3.- ¿Cuántas personas se alimentan de su trabajo como comerciante en vía pública?
- 4.- ¿Cuál es su grado máximo de estudios?
- 5.- ¿Si tuviera un trabajo bien remunerado, otra alternativa de vida, se seguiría dedicando a ésta actividad?
- 6.- ¿Paga alguna cantidad por la actividad que desempeña?
- 7.- ¿Estaría dispuesto a pagar alguna cantidad de impuestos en beneficio de la comunidad, que fuera equivalente a la cantidad que paga a sus líderes y por el espacio que usted ocupa en vía pública?
- 8.- ¿Estaría dispuesto a incorporarse a un régimen fiscal?

La suscrita obtuvo los siguientes resultados:

1.- ¿Porque se dedica al comercio informal?

Causas	Porque no encuentro trabajo.	Porque el salario mínimo es muy bajo.	Porque no me contratan.	Porque me gusta.
Numero de entrevistados	65	20	10	5

2.- ¿Que es lo que vende?

Giros comerciales	comestibles	ropa	Discos y películas	juguetes	zapatos	Otros artículos
Numero de entrevistados que se dedican a comerciar estos giros.	15	35	10	0	5	35

3.- ¿Cuántas personas se alimentan de su trabajo como comerciante en la vía pública?

Número de personas que se alimentan de esta actividad por cada comerciante	1	2	3	4	5	6	7
Numero de entrevistados	5	25	35	5	10	10	10

4.- ¿Cuál es su grado máximo de estudios?

Grado de estudios	ninguno	primaria	secundaria	bachillerato	Licenciatura trunca
Numero de entrevistados	15	40	40	0	5

5.- ¿Si tuviera un trabajo bien remunerado, otra alternativa de vida, se seguiría dedicando a esta actividad?

	No se	Si	No
Numero de entrevistados	1	10	89

6.- ¿Paga alguna cantidad por la actividad que desempeña?

	Si	No
Numero de entrevistados	10	90

7.- ¿Estaría dispuesto a pagar alguna cantidad de impuestos en beneficio de la comunidad, que fuera equivalente a la cantidad que paga a sus líderes y por el espacio que usted ocupa en vía pública?

	Si	No
Numero de entrevistados	40	60

8.- ¿Estaría dispuesto a incorporarse a un régimen fiscal?

	Si	No
Numero de entrevistados	35	65

Este cuestionario me ayudo a precisar cuáles son las principales causas que originan el comercio en la vía pública, cuales son los giros de mayor comercialidad, cuantas personas sobreviven de este trabajo, cual es el nivel de estudios de las personas que desarrollan esta actividad, cual es la disponibilidad con la que cuentan estos sujetos para pagar una cantidad de impuestos y si estarían dispuesto a incorporarse a un régimen fiscal, además de reafirmar lo ya antes vertido en este trabajo de investigación, proyectando los siguientes datos:

I.- Que en primer lugar los sujetos que se dedican a esta actividad es porque no encuentran otro trabajo, en segundo lugar porque la mano de obra en nuestro país es muy mal pagada y finalmente porque no son contratados por falta de estudios o capacitación;

II.- Que los giros más comercializados son de ropa y comestibles, después los discos y películas y finalmente otros artículos menos demandados como los dulces, bisutería, ferretería, etc;

III.- Que los sujetos que se dedican a vender en la vía pública, están encargados del sustento de una familia integrada de dos a siete miembros;

IV.- Que el grado máximo de estudios de estos sujetos es de nivel básico y no superior, existiendo la misma cantidad de comerciantes con nivel de estudios en primaria y secundaria y en segundo lugar no saben leer ni escribir.

V.- La gran mayoría de estos sujetos estarían dispuestos a cambiar de actividad si encontrarán un trabajo más digno y mejor remunerado; y

VI.- Se refleja claramente la falta de cultura en todos sus aspectos por estos comerciantes, ya que la respuesta mayoritaria de los entrevistados, fue una oposición total a contribuir al erario público, así como incorporarse a un régimen fiscal.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El comercio ha existido desde el siglo XX a.c. en los pueblos más antiguos como Babilonia, Egipto, Grecia, Fenicia, Cartago, entre otros, y se ha considerado como una base para el crecimiento económico de las Sociedades. Desde esas remotas épocas ha existido el comercio interior, el exterior y el marítimo, etc., y cada uno cuenta con elementos que los caracterizan.

Existen varios términos para definir al comercio, pero la mayoría de los doctrinarios mercantilistas coinciden en que los elementos indispensables para conceptualizar el comercio, son: el intercambio, el trueque y la permuta de productos, bienes y servicios, que son utilizados en la compraventa y en el arrendamiento con fines de lucro.

Entonces se puede considerar, por exclusión que, si el comercio formal es el que da todas las ventajas ya expuestas al vendedor, al consumidor y al fisco que cobra los impuestos; el comercio informal, es aquel que no cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y que, además, crea una competencia desleal hacia el comercio formal.

Por lo anterior, podemos concluir que el comercio es el intercambio, trueque, la permuta y la comercialización (distribución y venta) de productos, bienes y servicios, con fines de lucro.

SEGUNDA.- En relación al Marco teórico de referencia para éste estudio podemos concluir: Que tanto en el Código de Comercio como las demás leyes mercantiles especiales a la fecha, el único comercio que regulan, es el formalmente establecido con ventajas para los consumidores y para el Estado Mexicano, ya que al estar sujeto a una legislación, retiene y entera impuestos (I.V.A. y otros), cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de servicios esenciales y adicionales, entre otras como son: no sólo la compraventa, la permuta sino, además el arrendamiento con

fines de lucro; la garantía de los productos que se venden, la facilidad de aceptar varias formas de pago que pueden efectuar los consumidores, mediante líneas y tarjetas de crédito y demás formas que pueden ser utilizadas; el servicio post-venta, el contar con refacciones y cambio del producto vendido si salió defectuoso, etc., que además de la garantía, dan la facilidad de tener segura una inversión, mientras que estas ventajas no se obtienen en el comercio informal.

Existen leyes secundarias y reglamentos que se ocupan del comercio en vía pública que son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código de Comercio, Código Financiero del Distrito Federal, Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federa, Reglamento de los Trabajadores no asalariados para el Distrito Federa, Programa de Reordenamiento del Comercio Informal en la vía pública en el Distrito Federal, entre otros.

En conclusión, podemos considerar, por exclusión, si el comercio formal es el que da todas las ventajas ya expuestas al vendedor, al consumidor y al fisco que cobra los impuestos; el comercio informal, es aquel que no cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y que, además, crea una competencia desleal hacia el comercio formal.

TERCERA.- El comercio que se instala en la vía pública, es conocido con varias denominaciones, a saber comercio sobre ruedas, comercio ambulante, comercio callejero, comercio irregular y el término genérico es el de comercio informal o economía informal.

Para efectos de este trabajo, concluyo diciendo que el comercio informal es: Aquella actividad, por la cual una persona llamada comerciante, hace del comercio su actividad ordinaria, de manera irregular en donde se realizan transacciones de bienes o servicios, que benefician momentáneamente a los compradores, al obtener bienes y servicios a precios inferiores a los del mercado, pero que a mediano y largo plazo resultan perjudicados por la imposibilidad de reclamar su garantía y que, además, dañan

a la comunidad en general, al no contribuir al pago de impuestos de manera proporcional y equitativa, como se establece en nuestra ley fundamental y que no se registran en las estadísticas o indicadores económicos, ya que al no estar inscritos ante las autoridades fiscales, omiten presentar la declaración de los ingresos que obtienen para eludir el pago de impuestos y así quedan fuera de la contabilidad del país, lo que se traduce en parte del producto interno bruto no contabilizado.

Y con base en lo anterior, me atrevo, no solo a dar un concepto sino un principio de definición, que puede ser mejorado o perfeccionado, pero que a juicio de la suscrita, podemos definir lo que es el comercio informal en los siguientes términos: cualquier actividad que realice una persona dedicada, de manera principal o comprar, vender, permutar mercancías importadas o nacionales, obtenidas legal o ilegalmente en espacios establecidos temporalmente y en la vía pública, en donde se realiza el intercambio y la comercialización de tales mercancías, sin que tal comerciante cuente con un establecimiento y domicilio fijo, buscando instalarse en los sitios de mayor afluencia peatonal en la vía pública, donde la mayoría se encuentran representados por líderes de cualquier partido político PRI, PRD, PT y otros, percibiendo su remuneración económica a diario, careciendo de los servicios sanitarios más elementales y evadiendo al fisco.

Sus derechos y obligaciones, son con: sus “clientes; con sus líderes, con su unión o grupo, siendo estos últimos los que les dan fuerza”.

CUARTA.- Los sujetos que intervienen en el comercio informal o de la vía pública son los siguientes: autoridades delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, comerciante, consumidor, proveedor, líderes, funcionarios e inspectores, diablos, veladores, etc., sin que muchos de ellos sean percibidos, debido a que su participación la ejecutan por pequeños espacios de tiempo, pero que sin su intervención sería más complicado desempeñar esta actividad, razón por la cual todos estos sujetos deben tomarse en consideración, para obtener un estudio minucioso e integral, que tenga como resultado una adecuada regulación integral.

QUINTA.- Tenemos más de cincuenta millones de habitantes en pobreza, “Según dio a conocer el gubernamental Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el 47, 4% de la población mexicana se encuentra en la pobreza”¹.

Este comercio es una salida para así aliarse a la economía informal, por lo que se puede considerar como un mal necesario del que miles de familias se sostienen económicamente.

Uno de los sujetos más polémicos por su participación en esta actividad, es el líder, personaje que tiene una labor de intermediación con las autoridades, obtiene dinero de los comerciantes informales a cambio de otorgarles espacios en la vía pública, sin que pueda proporcionarles un permiso legalmente expedido. Este intermediario fomenta el crecimiento de un gran número de mercaderes en las zonas más transitadas, considerando que su contribución debe ser de orientación sin que tenga que intervenir directamente en la expedición de permisos y con la condición de que este registrado e identificado ante la autoridad delegacional y constituido conforme a derecho.

SEXTA.- Uno de los aspectos más importantes para controlar a estos comerciantes, es su domicilio. La ley especifica que para todas aquellas personas que laboren en la vía pública, será la casa en que habiten en el Distrito Federal ya que así lo dispone el artículo 43 del Código Financiero del Distrito Federal. Considero que el domicilio estimado para estos comerciantes deben ser: el lugar en que residan, el del centro principal de sus negocios, o en su defecto el lugar donde se encontraren ya que de esta manera no estaría limitando a un solo sitio. Aunque el legislador considero que esta sería una buena alternativa para que todos aquellos comerciantes que trabajan en la vía pública puedan ser requeridos para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitarse el trabajo complicado de localizarlos en diversos sitios.

¹ <http://globedia.com/mexico-tambien-sube-pobreza>

SEPTIMA.- En vista de que la capacidad de goce y de ejercicio es indispensable para ser titular de derechos y obligaciones, la suscrita señala al respecto que el comerciante de la vía pública tiene capacidad para ejercer su actividad, en virtud de que el Código de Comercio señala en su artículo quinto, que: tendrá capacidad toda persona que según las leyes comunes sea hábil para contratar y obligarse, como las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, por lo que tienen capacidad, mientras que el Código Civil señala los supuestos de incapacidad mencionado la minoría de edad, el estado de interdicción y las demás establecidas por la Ley. En conclusión si este atributo de las personas se rige por el derecho común, quienes conforme a la ley civil tenga capacidad para contratar y obligarse, tendrán capacidad mercantil, por lo tanto los mercaderes que utilicen la vía pública, contaran con este atributo y podrán ejercer el comercio siempre y cuando no sean menores de edad, no se encuentren en estado de interdicción u otra establecida.

OCTAVA.- Desde hace cientos de años los comerciantes del centro de la Ciudad de México, exponían sus mercancías en las calles y puestos desmontables, dando como origen al mercado, considerado como un lugar público señalado y destinado para la compra-venta o intercambio de mercancías, sobre todo de productos básicos. La necesidad de obtener productos indispensables a menor precio y la cercanía de los mismos ha incrementado su popularidad. Considero que la construcción de varios de estos mercados, pueden ser una buena alternativa para la disminución y para el control de los comerciantes que se instalan en la vía pública y para sujetarlos al control de las autoridades fiscales, para que amplíen su base de contribuyentes.

NOVENA.- El mercado informal integra a todos los comerciantes que se instalan en la vía pública entre los que destacan los mercados, sobre-ruedas, tianguis, bazares, ferias, romerías y principalmente en el Barrio bravo de Tepito, de donde se surten sus mercancías. En el periódico “El Universal” del Domingo 10 de enero de 2010, salió a

ocho columnas en primera plana que “...dicho Barrio bravo, ya pusó oficinas en China”². A saber, este mercado y el de la Lagunilla, son los más grandes centros de distribución y comercialización en el Distrito Federal, de mercancías de importación China ó robadas, de donde surten a una gran mayoría de comerciantes de la vía pública o en zaguanes de casas y edificios habitacionales, ya que al no ser controlados, tienen la opción de vender artículos Chinos de importación y muchos otros robados y todo ello sin pagar impuesto.

DECIMA.- Entre otros ordenamientos legales consultados para la propuesta en este trabajo consistente en, alternativas para crear una ley que regule el comercio en la vía pública, están: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan en su artículo 5 el derecho al trabajo, así como el 122 que marca la facultad que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en materia de uso de suelo y de abasto; el Código de Comercio, el cual regula lo referente a los actos que se refieren al pago de cuotas por concepto del uso y aprovechamiento de la vía pública, así como de la regulación del domicilio de estos comerciantes; el Reglamento de Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal, encargado de regular los mercados y las concentraciones de comerciantes instaladas en la vía pública; el Programa de Reordenamiento del Comercio Informal y Vía pública como una de las categorizaciones mas importantes que ordenan esta actividad, así como otros ordenamientos de menor jerarquía que me auxiliaron en este trabajo de investigación.

Es muy importante e interesante que en estos ordenamientos, se plasme de manera expresa el ámbito jurídico del comercio.

DECIMA PRIMERA.- Otra de las conclusiones es que el gobierno del Distrito Federal en los mandos medios e inferiores y en algunos casos los altos funcionarios, no ven el grave problema que representa el comercio informal, sino que lo ven como otro

²<http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/99726.html>

negocio para ellos, y dicen que lo van a solucionar cuando ya son época de elecciones, y finalmente incumplen.

Los ciudadanos vivimos en una impotencia cuando se coloca en nuestras avenidas, o cerrando calles, uno o varios mercados o comerciantes que perjudican el medio ambiente, no solo por la vista sino además porque arrojan toneladas de basura, y es clara la impotencia porque si los dueños de las casas perjudicadas se quejan, las autoridades dicen que lo van a solucionar; pero no hacen nada, porque la mayoría de ellas ya está en contubernio con los líderes de dichos tianguistas, y esto llega a tal grado que por una parte la gente ya tiene miedo a denunciar, por las posibles represalias y por la notoria complicidad de las autoridades, ya que para cualquier persona resulta inverosímil, que recogen, por ejemplo, millones de discos compactos, y los están vendiendo debajo de la glorieta del metro de insurgentes, a unos cuantos metros de la Secretaria de Seguridad Pública y en toda la parte del Eje Lázaro Cárdenas y sus alrededores.

DECIMO SEGUNDA.- La ilegalidad en el comercio informal por falta de preparación de nuestro pueblo que no está calificado, debido a la carencia de escuelas y de trabajos bien remunerados, trae como consecuencias la falta de desarrollo, y hace que nuestra población de escasos recursos tenga pocas opciones y así pues se unen a la delincuencia organizada, o se van de braceros al extranjero con riesgo de sus vidas, o se incorporan al comercio informal, por lo que el problema debe atacarse de raíz como se está haciendo ya en Villa Hermosa Tabasco, en donde a todas las personas que como comerciantes ambulantes se instalaron en el Zócalo de Villa Hermosa, se platicó con todos ellos, se les convenció para que recibieran preparación para ser emprendedores de sus propios negocios y los que no tenían cabeza para el estudio y la preparación, se les acomodó en mercados que se construyeron en ex – profeso, y a todos los demás que aceptaron capacitarse con ellos se estableció un programa de acompañamiento, lo que significa que las autoridades están pendientes para prepararlos y capacitarlos, dándoles una beca mientras los preparan y finalmente les dan asesoría para que sean emprendedores y no regresen como comerciantes a la vía pública. Para que un mercante

de la vía pública actúe ilícitamente, es posiblemente por que no haya tenido otra alternativa, y es un mal ejemplo para todos porque al vender mercancías de contrabando, de mala calidad y en algunos lugares hasta ropa usada, finalmente es contrabando y puede traer enfermedades contagiosas para quienes las compran a muy bajos costos, y todo ello se convierte en un círculo vicioso que fomenta el contrabando, la corrupción de los aduanales, la evasión de impuestos y exposición y venta de artículos pornográficos o de discos y películas piratas, con agravio profundo a los autores, compositores y empresas disqueras.

DECIMA TERCERA.- El comercio informal tiene dos formas opuestas que impactan, por un lado en beneficio de una parte de la sociedad, y por el otro en su perjuicio, desde el punto de vista positivo, muchas personas consideran esta actividad como una alternativa laboral y como un medio de superveniencia. Reflexiono en el sentido de que si no estuviera esta posibilidad, existiría mayor desempleo y delincuencia como consecuencia de la carencia de empleo bien remunerado, pues el salario mínimo en los últimos diez años “...ha perdido más del 60% del poder adquisitivo”³ y por otro lado hay quienes obtienen otros beneficios a través de la cercanía y accesibilidad de los productos que ofrecen estos comerciantes, por la disminución de los precios en las mercancías de la canasta básica, creando un ahorro para las amas de casas.

Por el lado opuesto el comercio informal, es considerado perjudicial debido a la evasión de impuestos, el mal aspecto del entorno urbano, obstruye calles, Avenidas principales y secundarias, es gran productor de toneladas de basura, perjudica el medio ambiente y no existe garantía en los productos que venden.

Por ello, desde este modesto trabajo, se hace un urgente llamado a las autoridades para que se ataque el mal de raíz, y que a todos los comerciantes de la vía pública, se les incorpore al comercio formal, y a todos los que más se puedan que se les den otras alternativas de trabajo, que se les capacite para ser emprendedores, poner negocios establecidos, y hacer una estadística de ellos para que las autoridades fiscales, amplíen su

³<http://www.mexicomaxico.org/Voto/SalMinInf.htm>

base de contribuyentes, y no se siga recargando todo en la clase media, en los pocos que trabajan y con causantes cautivos, y en igual forma que se obligue a las grandes empresas a que paguen por lo menos un porcentaje no menor del 10% del que pagan las personas físicas, con contribuyentes cautivos, y mientras tanto hay que enviarles al INEGI, para que se les capture en sus nombres, domicilios, y que se les ponga al principio una cuota mínima de impuestos como “repecos” (pequeños contribuyentes fiscales), y en los mercados sobre-ruedas que están permitidos se les pongan contenedores de basura y se apliquen multas si dejan su tiradero en las calles y avenidas en donde se asientan.

DECIMA CUARTA.- Es necesario crear una ley eficaz que regule el comercio informal, en virtud de que la vía pública, no se puede utilizar desmedidamente, y la autoridad no puede disponer libremente para autorizar el uso y aprovechamiento de la misma. La alternativa que propongo en el capítulo cuarto es proporcionar algunas medidas opcionales que puedan regular este comercio y las cuales logren ser plasmadas en una ley. Algunas expectativas que considero adecuadas para ordenar esta actividad, por mencionar algunos ejemplos, puedo numerar las siguientes: el permiso otorgado al comerciante para que realice su actividad en la vía pública sólo amparara a un titular, y este último no podrá destinar estos derechos a otra actividad o fin distinto del señalado, debiendo ser ésta una causal de cancelación de dicha autorización. Este permiso no podrá ser objeto de venta, renta, subarriendo o préstamo. La autoridad únicamente podrá transmitir las prerrogativas de un titular a otro, cuando se trate de familiares en línea recta por consanguinidad, o cuando éste se encuentre imposibilitado por alguna enfermedad incurable o edad avanzada debidamente comprobada. Todo comerciante que se instale en la vía pública, debe cumplir con las medidas, lugares, horarios y giros autorizados.

También es indispensable la existencia de una sanción en caso de incumplimiento como puede ser la amonestación o arresto, clausura temporal, multa o cancelación del permiso, según la magnitud de la falta.

Es trascendente, que la solicitud para el otorgamiento de un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, se realice personalmente, sin que intervengan líderes, ya que esta sería una forma de disminuir su participación e influencia en esta actividad.

Como punto culminar debo mencionar que es necesario la constitución de un padrón por cada delegación para que todo comerciante sea identificado mediante un gafete, que cuente con los datos que lo reconozca plenamente como es el nombre, domicilio, foto, ubicación, giro que comercializa, horario, etc., para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. Todas las acciones regulatorias destinadas al comercio en la vía pública, deben acompañarse de programas de capacitación, que deben de ser impartidos por cada delegación.

Este tipo de comerciantes que integran la economía informal pueden tener un gran potencial empresarial y en muchas ocasiones presentan un cúmulo de aptitudes que no explotan debido a la falta de técnicas y conocimiento.

DECIMA SEXTA. Como otro punto preliminar, se encuentra la necesidad de la contribución e incorporación al fisco de estos mercantes. La opción con que cuentan estos personajes, es el régimen de pequeños contribuyentes en el cual pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que estimen que sus ingresos o ventas no sean mayores a \$2'000,000.00 al año, además de no expedir facturas ni desglosar el IVA.

La forma en que se les podría exigir a los comerciantes de la vía pública su incorporación, sería que una vez debidamente empadronados por cada una de las respectivas delegaciones, estas a su vez giren los listados de identificación a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, para que la misma los envíe a la Jefatura de Gobierno para su revisión y finalmente los remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que esta última pueda darlos de alta.

DECIMA SEPTIMA. La falta de educación en cantidad y calidad suficientes en nuestro país provocada por nuestros gobernantes, también ha generado que las personas no estén calificadas para un trabajo digno, pues es incuestionable que quien conoce el progreso lo desea y trata de alcanzarlo, pero también es cierto que no se puede acceder a él si no se tiene educación, por tanto es urgente que el Estado habilite eficazmente el derecho a la educación que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero. La suscrita concluye que si el Estado cumpliera con esta tarea conferida y diera la educación necesaria y obligatoria a su pueblo, no existiría tanta gente que ejerciera el comercio informal en la vía pública.

BIBLIOGRAFIA.

Libros

ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Mercantil, Porrúa, 2 ed., México, 2003.

ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Porrúa, 16 ed., México, 2002.

CERVANTES AHUMADA, Raúl, Derecho Mercantil, Porrúa, 3 ed., México, 2007.

FERRARA, Francisco, Teoría de las Personas Jurídicas, Jurídica Universitaria, México, 2002.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, 43 ed., México, 2008.

MANTILLA MOLINA, Roberto, Derecho Mercantil, Porrúa, México, 2008.

MARTINEZ ALFARO, Joaquín, Teoría de las Obligaciones, Porrúa, México, 2008.

MARTINES MORALES, Rafael, Derecho Administrativo 1° y 2° curso, Oxford, 4 ed., México, 2004.

MULDON, Juan- SERVITJE, Daniel, El Comercio de Alimentos en México, Trillas, México, 1984.

ROGINA, VILLEGA, Rafael, Compendio de Derecho Civil, Introducción, Personas y Familia, Porrúa, México, 2008.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, Derecho Mercantil, Porrúa, Tomo 1, 8 ed., México, 2004.

SOTO ALVAREZ, Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Editorial Limusa, México 1981, Págs. 5-15.

Diccionarios y enciclopedias

BIBLIOTECA, ASISTENTE EDUCATIVA, Diccionario de la Lengua Española, Porrúa, 28 ed., México, 2003.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Porrúa, 28 ed., México, 2003.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, Europeo Americano, Esposa-Calpesa, Madrid, Barcelona, 2005.

EUROPEO AMERICANO, Enciclopedia Universal Ilustrada, esposa-Calpesa, Madrid, Barcelona, 2005.

GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE, Tomo 3, Planeta S.A., Barcelona, España, 1980.

INTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, Porrúa, 13 ed., Tomo A-CH, México, 2007.

LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico 2006, Larousse S.A. de C.V., México, 2006.

MAN-Muse, Enciclopedia Jurídica Omeba, Oriskil S.A., Argentina, 1984.

PIERRE, Paulet, SANTANDREN, Elisec, Diccionario de Economía y Empresa, Cieston 2000, 2 ed., Barcelona, España, 1997.

RICOSSA, Sergio, Diccionario de Economía, Siglo Veintiuno, México, 1990.

SELDON, Arthur y F. G., Pennanse, Diccionario de Economía, Oikos-tau, S.A., 4 ed., Barcelona, España, 1986.

MARCO JURIDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ISEF, 21 ed., 2009.

.

Legislación

Ley Federal del Trabajo, ISEF, 16 ed., 2009

Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, SISTA, 11 ed., 2009.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ISEF, 8 ed., 2009

Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, SISTA, 16 ed. 2009

Códigos.

Código de Comercio, ISEF, 25 ed., 2009.

Código Fiscal de la Federación, ISEF, 39 ed., 2009.

Código Civil para el Distrito Federal, ISEF, 18 ed., 2009.

Código Financiero para el Distrito Federal, ISEF, 39 ed., 2009.

Reglamentos.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, SISTA, 19 ed., 2009

Reglamento de los Trabajadores no Asalariados para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primero de junio de 1951,

Reglamento Interior de la Administración Pública, ISEF, 8ed., 2009.

Acuerdos, Bandos Y Programas.

Acuerdo por el que se Otorgan Subsidios Fiscales y Facilidades Administrativas a las Personas que Construyan Espacios Comerciales en el Distrito Federal, así como a los Comerciantes de la Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1993,

Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio Ambulante en la Vía Pública, en Puestos Fijos, Semifijos y de cualquier otro tipo en el Centro Histórico, publicado en Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero del 1993

Programa de Reordenamiento del Comercio Informal en la Vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998.

Hemeroteca.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, Economía Metropolitana, El Comercio en la Vía Pública del centro Histórico de la Ciudad de México, Abril, 1993, Vol. 1. Num. 2.

GRAF, Carmen María del, Desarrollo del Pequeño y Mediano Comercio, Comercio y Desarrollo, Enero- Marzo, México, 1980.

DIAZ DE COSSIO, Roger, Objetivos y Programas de sector Comercio, Comercio y Desarrollo, Septiembre-Octubre, México, 1977.

Medios electrónicos

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua española, Vigésima segunda Edición, Edición en CD-ROM, Versión 1.0.

Sitios de internet

http://www.rel-uita.org/laboral/mexicanos_mercado_informal.htm

<http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n564945.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Tianguis>

<http://es.thefreedictionary.com/concentraciones>

http://es.wikipedia.org/wiki/Khan_El_Khalili

<http://es.wikipedia.org/wiki/Romer%C3%ADas>

<http://globedia.com/mexico-tambien-sube->

[pobrezahhttp://www.eluniversal.com.mx/ciudad/99726.html.](http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/99726.html)

<http://www.mexicomaxico.org/Voto/SalMinInf.htm>